TOMO 164 Montevideo, Martes 16 de Julio de 1946 Núm. 11922

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba un Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción (Grupo 12) que alcanza solamente a las Fábricas de Mosaicos y Monolíticos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1946.

(Carpeta 737|945).

Vistos: el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para la Construcción (Grupo N.o 12), que alcanza solamente a las fábricas de mosaicos, monolíticos y similares, por el que se determinan aumentos de salarios a los trabajadores comprendidos en dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, GRUPO N.o 12. — LAUDO PARCIAL PARA LAS FABRICAS DE MOSAICOS Y MONOLITICOS DE LA CAPITAL.

Montevideo, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: el petitorio obrero de mejora de jornales para todos los personales ocupados en las Fábricas de Mosaicos y Monolíticos.

Resultando: 1.o) Que el Consejo de Salarios con el fin de terminar a la brevedad posible su labor y contar con los mejores asesoramientos sobre las cuestiones de su competencia, designó un Subcomité conforme a lo determinado en el artículo 11 de la ley número 10.449, integrado por los señores Miguel Debernardis y Jaime B. López, delegados patronales; Fausto Villafán y Miguel Angel Parodi, delegados obreros y el Secretario señor Agustín Arturo Benítez en representación de la delegación del Poder Ejecutivo del Consejo de Salarios, para que estudiase el asunto en todos sus aspectos, procurando un acuerdo de las partes interesadas en cuanto a categorías, salarios mínimos, etc., y elevara luego, un informe completo.

Resultando: 2.o) Que la delegación obrera formuló un plan conteniendo sus aspiraciones, el que no fué compartido por el sector patronal que lo consideró muy elevado, dando lugar a que el Consejo de Salarios provocara una reunión en conjunto con la entidad asesora aludida en procura de arbitrar el saldo de diferencias subsistente entre las partes, y en el transcurso de la cual la delegación del Poder Ejecutivo sugirió varias soluciones tendientes a armonizar los criterios dispares en la apreciación del problema, obteniéndose buen éxito ya que luego de intensas deliberaciones, se llegó por unanimidad a un acuerdo total sobre las bases que se indican seguidamente:

Escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para todos los obreros de las fábricas de mosaicos, monolíticos y afines.

Fábricas de mosaicos y monolíticos que trabajan con prensa a balancín. — Capataz, jornal, $ 5.50. Oficial, jornal, $ 4.60. Colocador de mosaico-monolítico en obras, jornal, $ 4.60. Pulidor en obra, jornal, $ 4.30. Pulidor en taller, jornal, $ 4.10. Peón, jornal, $ 3.70. Peón menor de 18 años, jornal, $ 2.60.

Están comprendidos en la categoría de peones los cancheros de mezcla y colores; los apiladores, lavadores, empastinadores, despastinadores, carga y descarga de materiales.

Trabajos a destajo. — Mosaico de dos tintas, el ciento, $ 2.70. Mosaico de tres tintas, el ciento, $ 2.80. Mosaico de cuatro tintas, el ciento, $ 3.45. Mosaico de cinco tintas, el ciento, $4.00. Mosaico con más tintas y marmolizados a jornal. Vereda líquida 20 x 20, el ciento, $ 1.40. Vereda líquida 20 x 20 (color), el ciento, $ 1.50. Vereda en seco, el ciento, $ 1.20. Baldosa lisa 20 x 20, el ciento, $ 1.50. Lisa revestimiento 20 x 20, el ciento, pesos 1.65. Lisa revestimiento 15 x 30, el ciento, $ 2.10. Lisa revestimiento 14 x 28, el ciento, $ 2.10. Zócalos hasta 12 cms. de alto y 20 de largo, el ciento, $ 1.55. Zócalos mayores de 12 cms., a jornal. Zócalos hasta 12 cms. 2 tintas, el ciento, $ 2.70. Zócalos hasta 12 cms. 3 tintas, el ciento, $ 2.80. Baldosa granito 20 x 20, el ciento, $ 1.65. Baldosa granito 25 x 25, el ciento, $ 2.50. Baldosa granito 30 x 30, el ciento, $ 3.45. Baldosa granito 40 x 40, el ciento, $ 5.40. Baldosa granito 14 x 28 y 15 x 30, el ciento, $ 2.25. Escalones lisos 20 x 28, el ciento, $ 4.00. — Escalones lisos chicos, el ciento, $ 3.50. Escalones a 2 tintas, a jornal. Zócalos granito 15 x 30, el ciento, $ 2.30. Zócalos granito 25 x 25, el ciento, $ 2.50. Zócalos granito hasta 15 cms. alto x 20 cms., el ciento, $ 1.90.

Fábricas de mosaicos y monolíticos que trabajan con prensas hidráulicas o eléctricas. — Encargado, jornal, $ 5.00. Peón especializado, jornal, $ 4.10. Peón jornal, $ 3.70. Peones menores de 18 años, jornal, $ 2.60. Pulidores taller, jornal, $ 4.10. Pulidores obra, jornal, $ 4.30. Colocador mosaico monolítico en obra, $ 4.60.

Están comprendidos en la categoría de peones especializados los operadores de prensa, llenadores de moldes y desmoldadores. Se consideran peones los comprendidos en la misma categoría de las fábricas a balancín, según detalle expresado más arriba.

Trabajos a destajo — Vereda común, el ciento, $ 0.95. Vereda color, el ciento, $ 1.05. Vereda estriada, el ciento, pesos 1.05. Baldosa lisa 20 x 20, el ciento, pesos 1.15.

Disposiciones generales

A) Los obreros que actúen con funciones especiales y oficios definidos como ser: herreros, mecánicos, carpinteros, cortadores y lustradores de mármoles, tendrán el jornal mínimo que les corresponde con los respectivos gremios de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios correspondientes.

B) Todo tipo de mosaicos, vereda calcáreo y zócalos y en general todo trabajo que no esté especificado en este laudo, se pagará a jornal.

C) Para los trabajos que realicen en el interior del país, las empresas abonarán a los obreros que sean mandados de la Capital un suplemento de un peso diario, todos los días incluso feriados.

D) Establécese además de los jornales fijados, los suplementos que se indican

SUMARIO

	Pág.
Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción (Grupo 12) que alcanza solamente a las fábricas de mosaicos y monolíticos	93—A
Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción (Grupo 12) que alcanza solamente a las Empresas de Pinturas	94—A
Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción (Grupo 12) que alcanza solamente a las Empresas de Perforaciones ..	95—A
Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6-A)	96—A
Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6-B)	97—A
Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6-C)	98—A

seguidamente y que los patronos abonarán a los obreros que empleen cuando deban realizar trabajos en el Departamento de la Capital dentro de las zonas que se expresan a continuación: Zona A) caminos Arrayán, Carrasco y arroyo Carrasco; Zona B) arroyo Pantanoso, camino de las Tropas, camino Cibils. Estas zonas A) y B) tendrán un suplemento por jornada de cincuenta centésimos ($ 0.50). Zona C) Fuera de arroyo Carrasco, camino Carrasco, camino Veracierto, calles Santo Tomé, Pintado, Carlos Nery, Homero, Teniente Galeano, San Martín, camino Casavalle, camino Peñarol, Calderón, Lecoq, camino de las Tropas, camino Cibils y los límites exteriores del Departamento de Montevideo. Suplemento de la zona C), ochenta centésimos ($ 0.80) para los obreros que procedan de otros lugares y no vivan en la zona y cuarenta centésimos ($ 0.40) para los obreros que residan en la zona habitualmente.

E) Las baldosas de más de 0.003 m. de espesor de pastina se pagarán veinte centésimos $ 0.20) más el ciento que las habituales (veredas, estriadas, lisas no graníticas).

F) Los patronos deben proporcionar a los obreros todas las herramientas para cualquier clase de trabajo, gratuitamente, con excepción de la muñeca.

G) Los capataces de todas las fábricas comprendidas en la jurisdicción de este Consejo ya sean las que utilizan balancines, prensas hidráulicas o eléctricas percibirán en todos los casos el jornal mínimo de cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50).

H) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo votados regirán desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Considerando: Que con la emisión del presente laudo se han cumplido todos los requisitos legales y se han consultado los distintos intereses en juego llegándose a la nivelación de los salarios en una proporción justa y razonable sin lesionar el patrimonio de las empresas ni desatender las elementales reclamaciones obreras en materia remunerativa frente al elevado costo de las subsistencias.

Considerando: que las delegaciones patronal y obrera ante el Subconsejo respectivo demostraron excelente espíritu de trabajo y marcada comprensión para resolver los difíciles problemas que trataron, y en mérito a ello la delegación del Poder Ejecutivo les tributa un voto de felicitación. Y por todas las razones expuestas el Consejo de Salarios instituído para la industria de la Construcción (Grupo N.o 12) por unanimidad:

FALLA:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, contenidos en el Resultando 2.o y Disposiciones Generales de este documento que alcanza a todos los obreros de las fábricas de mosaicos, monolíticos y similares.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Firmado: Dr. Guillermo Fynn Garzón. — Antonio Vitacca.—Arq. Jorge Faget Figari. — Genaro Cámera. — Félix V. Pérez. — Agustón Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción (Grupo 12), que alcanza solamente a las Empresas de Pinturas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1946.

(Carpeta 737|1945).

Vistos: el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para la Construcción (Grupo N.o 12) que alcanza solamente a las Empresas de Pinturas en general, por el que se determinan aumentos de salarios para los trabajadores comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo.

ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION GRUPO NUMERO DOCE. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LAS EMPRESAS DE PINTURAS EN GENERAL.

Montevideo, primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos; para resolución definitiva las actuaciones de este Consejo de Salarios en lo referente al pedido de mejora de jornales formulado por la delegación de los trabajadores;

Resultando: 1.o) Que legalmente constituído el Consejo adoptó las medidas necesarias para obtener la más eficiente y completa información acerca de todas las cuestiones que le interesaban con el fin de producir un laudo que trasuntara un estudio imparcial y convenientemente ajustado a las aspiraciones de ambos sectores profesionales y a las posibilidades económicas de quienes debían rendir el tributo correspondiente sin mengua además en los legítimos derechos de los que realizaban la prestación de la mano de obra en dicha actividad;

Resultando: 2.o) Que con el fin de acelerar la labor del Consejo ya que si se dilataba la solución de este asunto podrían presentarse algunas incongruencias de orden práctico en virtud de que con carácter general el Organismo ha fijado una retroactividad al primero de abril último para el pago de los salarios que se voten para todas las ramas de su competencia, instituyó un Subconsejo para que entendiera en todo lo relacionado con el problema y elaborara un informe lo antes posible y lo elevara al Consejo para su homologación si fuere el fruto de un acuerdo recíproco o para que sirviera de base a nuevos y rápidos estudios si aparejara alguna discrepancia sobre lo fundamental de la cuestión. Esa entidad asesora que fué integrada por los señores Nereo de Cola y Angel Cossani, delegados patronales Rafael Ramírez y Alfredo Escaris, delegados obreros y el Secretario del Consejo Agustín Arturo Benítez en representación de la delegación del Poder Ejecutivo del Consejo de Salarios, después de varias y laboriosas sesiones llegó a un acuerdo completo en cuanto a condiciones de trabajo y suplementos, y no habiendo podido concertar un avenimiento en materia de salarios mínimos el Consejo se vió en el trance de realizar una reunión conjunta con la mencionada comisión asesora en la cual, se abordaron todos los puntos que ofrecían discordia, llegándose a una solución conciliatoria por unanimidad en cuanto a categorías, salarios mínimos, suplementos, condiciones de trabajo, etc. en la forma que se estipula a continuación:

Escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para todos los obreros de las empresas de pinturas en general.

Oficial al fresco, jornal, $ 4.80. Oficial al liso, jornal, $ 4.60. Medio Oficial al liso, jornal, $ 4.20. Aprendices menores de 18 años, al ingresar al trabajo, jornal, $ 2.20. Aprendices mayores de 18 años, al ingresar al trabajo, jornal, $ 3.20. Los aprendices percibirán un aumento progresivo de veinticinco centésimos ($ 0.25) cada seis meses hasta llegar al jornal de Medio Oficiales.

Disposiciones generales

A) Los jornales devengados los días domingo, las horas extras y el trabajo nocturno se abonarán doble. Se consideran horas extras las trabajadas después de cumplida la jornada de ocho horas dentro del sistema legal de cuarenta y ocho horas de labor semanales, pero quedando aclarado que no se consideran horas extras cuando solamente sobrepase una hora de la jornada de ocho horas, para terminar algún trabajo y sin que esto signifique un sistema permanente.

B) Se considera trabajo nocturno el que se realiza desde las veinte horas de un día hasta las seis horas del día siguiente.

C) Cuando se trabaje en balancín, balancineta o escalera a viento los obreros percibirán un suplemento de un peso en sus jornales, cualesquiera sea la altura en que se realicen los trabajos. Cuando los obreros que trabajen en escaleras colizas que lleguen a doce metros de altura por lo menos, percibirán un suplemento de cincuenta centésimos por día.

D) Los suplementos para los trabajos que se realicen en Carrasco, Punta Gorda serán de ochenta centésimos por día y los que se realicen en el Cerro y Colón serán de cincuenta centésimos por día, rigiendo a estos efectos los límites establecidos en el laudo de la Construcción de fecha primero de abril último, excepto la zona de Colón que se regirá conforme a lo dispuesto en la reglamentación de la ley del 9 de julio de 1943. Se abonará igualmente a los obreros un suplemento de ochenta centésimos por día cuando el taller estuviere situado en Carrasco o Punta Gorda y el trabajo se cumpliera fuera de esta zona y de cincuenta centésimos cuando el taller estuviera situado en Colón o Cerro y el trabajo se realizara fuera de estas Zonas. Los patronos abonarán a sus obreros cuatro pasajes diarios cuando éstos cuesten más de cinco centésimos tomando como punto de partida el taller. Cuando se atraviesen límites entre Zonas los suplementos mencionados recién se percibirán cuando el pasaje sea mayor de cinco centésimos a partir del taller.

E) Los patronos abonarán a los trabajadores los gastos de locomoción cuando éstos deban realizar traslados de materiales del taller a las obras.

F) Cuando los trabajos se realicen fuera del Departamento de Montevideo, se pagará a los operarios pasaje de ida y vuelta y se le abonará los días trabajados, considerándose como tales, los días de partida y de regreso. En caso de que los operarios deban permanecer más de un mes fuera del Departamento de la Capital se les abonará sucesivamente cada mes un pasaje de ida y vuelta. Además se pagará a los obreros por cada jornada un suplemento de dos pesos con alojamiento higiénico. En caso de que se les proporcione alojamiento higiénico y comida, el

suplemento será de un peso por día. Queda establecido que el operario que sea designado encargado de la obra y tenga a su cargo de cinco a quince obreros, percibirá un suplemento de treinta centésimos por jornada. Y en caso de tener a su cargo bás de quince obreros este suplemento quedará sujeto al acuerdo recíproco entre patronos y obreros.

G) Los operarios que en la actualidad perciban jornales mayores a los estipulados en las leyes de julio de 1943 y mayo de 1945, gozarán igualmente de los aumentos que correspondan a cada categoría laudada.

H) Queda establecido que los operarios no están obligados a subir a las alturas ni tampoco a salir fuera del Departamento de Montevideo, todo ello por expreso acuerdo le las partes.

I) **Discriminación de categorías:** El Oficial al fresco deberá saber recuadrar, campir, contornear, rigar molduras, estampar y esponjar. El Oficial al liso deberá saber acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo, hacer uso correcto de todos los materiales de pintura existentes, ya conocidos, hacer e imitar cualquier clase de tintas, estampar guardas de terminación, incluir con brevedad y perfección, patinar y filetear. El Medio Oficial trabajará bajo dirección competente y no estará obligado a realizar las tareas de induir, esmaltar, filetear, estampar, recuadrar, campir, contornear, rigar molduras, moldear; lo hará si se considera competente y lo desea. Cuando un Aprendiz se traslade de un taller a otro, le será extenlido por el patrono un certificalo en el que conste el jornal, fechas de ingreso y egreso, respectivamente. Al ingresar a un taller, el Aprendiz percibirá el jornal correspondiente a la escala fijada, computándosele el tiempo de aprendizaje realizado en los demás talleres.

J) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo votados regirán desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Considerando: Que se ha llegado a la unanimidad de votos entre todos los miembros del Consejo de Salarios y de la Comisión Asesora para la fijación de los salarios mínimos y condiciones de trabajo contenidos en este laudo, lo que evidencia la cordura con que ha sido concebido, contemplándose los intereses de las empresas y de sus propios servidores en una medida justa y razonable después de cumplirse todos los requisitos dispuestos por la ley N.o 10.449 lel 12 de noviembre de 1943. Y por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios instituído para la Industria de la Construcción (Grupo N.o 12), por unanimidad,

FALLA:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, suplementos y fecha de vigencia del laudo contenidos en el Resultando 2.o y Disposiciones Generales de este documento que alcanza a todas las empresas de pinturas.

Segundo Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Dr. Guillermo Fynn Garzón. — Arq. Jorge Faget Figari. — Antonio Vitacca. — Genaro Cámera. — Félix V. Pérez. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción (Grupo 12), que alcanza solamente a las Empresas de Perforaciones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1946.
(Carpeta 737|945).

Vistos; el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para la Construcción (Grupo N.o 12), que alcanza solamente a las empresas de perforaciones, por el que se determinan aumentos de salarios para los trabajadores comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Pase al Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo.

ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, GRUPO NUMERO DOCE. — LAUDO PARCIAL PARA LAS EMPRESAS DE PERFORACIONES.

Monevideo, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: para resolución definitiva lo actuado por el Consejo de Salarios en lo referente a las Empresas de Perforaciones;

Resultando: 1.o) Que oportunamente fué designado un Subconsejo de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 para que estudiara todo lo concerniente a la fijación de salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los trabajadores correspondientes, el que fué integrado por los señores Ing. Arturo Momigliano y Victor Lyford-Pike, delegados patronales: Diego Camacho y Mario Alberto Quattordio, delegados de los obreros y el Secretario General señor Agustín Arturo Benítez en represesentación de la delegación del Poder Ejecutivo del Consejo de Salarios;

Resultando: 2.o) Que el Subconsejo realizó múltiples reuniones, estudiando todos los antecedentes que fueron obtenidos a tales efectos en distintas fuentes con el propósito de encontrar una fórmula que aviniese a las partes interesadas en la concepción de los arreglos pertinentes y la elaboración de un informe que expresara las aspiraciones de ambos sectores profesionales en materia remunerativa, etc. Y en ese orden de ideas se adoptaron distintas disposiciones encaminadas a munirse de los mayores antecedentes, examinándose diversos documentos vinculados con el problema a estudio;

Resultando: 3.o) Que el sector obrero presentó un petitorio de jornales mínimos que no fué aceptado integramente por la delegación patronal que lo estimaba demasiado alto, el Secretario General en nombre de la delegación del Poder Ejecutivo propuso una fórmula transaccional para saldar las diferencias existentes, la que fué compartida por ambas delegaciones interesadas, entrándose de inmediato en la estructuración definitiva de una escala de categorías y salarios que ha tenido la virtud de conformar a todos, concebida en las condiciones que se estipulan a continuación:

Escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para todos los obreros de las empresas de perforaciones. (Pozos Semisurgentes).

Oficial perforador de primera categoría: Tendrá cuatro años de experiencia como Oficial de segunda categoría, será el jefe de equipo teniendo a su cargo la responsabilidad de la marcha de la obra vigilancia del personal y de los materiales estando además capacidato para resolver satisfactoriamente cualesquiera de los numerosos problemas que se presentan en esta clase de trabajo desde su principio a la entrega de la perforación, jornal, cinco pesos con veinticinco centésimos, ($ 5.25) Oficial perforador de segunda categoría: Se diferenciará del anterior por su menor experiencia al frente de un equipo no teniendo por lo tanto la misma capacidad que aquél, llegando a esta categoría desde la inmediata inferior luego de hacerse cargo de un equipo, jornal, cuatro pesos con cincuenta centésimos. ($ 4.50). Ayudante: Es aquel operario que trabaja en un equipo a las órdenes de un Oficial considerándosele como un Peón práctico, debiendo por lo tanto para ascender a esta categoría haber trabajado un año como peón, jornal, cuatro pesos con cinco centésimos. ($ 4.05) Peón: Es aquél que recién se inicia en esta clase de trabajos, pasando al año a la categoría superior, jornal tres pesos con ochenta y cinco centésimos, ($ 3.35). Los mecánicos cobrarán el salario que rige en metalurgia. (5-F).

Disposiciones especiales

A) Para los trabajos que se realicen en cuaquier punto del país en que la distancia que medie desde el mismo a la residencia habitual de los trabajadores es lo suficientemente grande como para justificar su permanencia en el lugar de la obra, las empresas abonarán a los obreros que sean mandados de la Capital todos sus gastos de manutención y vivienda.

B) En los casos en que las empresas manden obreros a trabajar en el interior, además de abonarle lo arriba detallado, o sean sus gastos de manutención y vivienda, deberán pagarles un pasaje de ida y vuelta.

C) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo, no podrán ser reducidos.

D) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Considerando: Que los patronos que asesoraron a su sector expusieron que llegaban a la aceptación de los salarios aprobados, aun estimándolos altos, en razón de la probable falta de continuidad del trabajo y que los obreros adujeron desde el primer momento que sus actividades merecían un tratamiento especial en mérito a lo penoso y pesado de las tareas ya que deben desplazarse a distintos puntos del país, alejándose de sus hogares y sufriendo en muchas ocasiones las inclemencias del tiempo;

Considerando: Que el Consejo de Salarios sin perjuicio de la misión encomendada al Subconsejo, la que fué cumplida en forma plausible por cuerda separada realizó amplias investigaciones tendientes a interiorizarse en todas las particularidades de los trabajos que se desarrollan en el ramo respectivo como así también los datos sobre jornales, para fijar un criterio remunerativo adecuado a las exigencias vitales de los obreros atendiendo a lo preceptuado en el artículo primero de la ley y disposiciones concordantes:

Considerando: El alto espíritu de comprensión y excelente disposición para llegar a cabo las tareas asignadas de que hicieron gala en todo momento las delegaciones patronal ó obrera ante el Subconsejo que ha entendido en este asunto, la representación gubernamental les tribute

un voto de felicitación. Y por los argumentos expuestos el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo contenidos en el Resultando 3.o y Disposiciones Especiales de este documento.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Dr. Guillermo Fynn Garzón. — Antonio Vitacca. — Arq. Jorge Faget Figari. — Genaro Cámera. — Félix V. Pérez. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba un Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6—A)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1946.

(Carpeta 40|946).

Vistos: el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil (Grupo 6-A), por el que se aceptan las categorías y salarios para los trabajadores comprendidos en dichas actividades,

SE RESUELVE

Dar por presentado el laudo de referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo. — ALVAREZ CINA.

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL (GRUPO 6-A).

Montevideo, junio 22 de 1946.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo, para el Grupo 6-A (Industria Textil).

Resultando integrado el Consejo de Salarios con los señores Ignacio Bazzano (Presidente), Cont. Juan J. Duclós y Norberto Acosta en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, los señores Armando Mussio y Antonio Bigoni en representación del sector patronal y los señores Francisco Illas y Fortunato Ricobaldi en representación del sector obrero. Actuando en la Secretaría del Cuerpo el Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Manuel Cancela.

Resultando que en el apartado 3.o del laudo dictado el 13 de abril de 1945, se dejó expresamente establecido que se dictarían laudos complementarios para el personal administrativo.

Resultando que reunido el Consejo luego de varias sesiones y una vez deliberadas las fórmulas presentadas por las partes y no habiendo llegado a un entendimiento a fin de obtener la total unanimidad, la delegación del Poder Ejecutivo, presentó una fórmula sustitutiva.

Resultando que sometidas las mencionadas fórmulas por las partes a sus respectivos mandantes, se llegó a un entendimiento de mutuo acuerdo entre las partes.

Considerando que con esta fecha, las respectivas delegaciones votan los salarios que a continuación se enumeran a excepción del sector de los trabajadores que funda su voto con reservas en los salarios fijados para la categoría de Apartadores.

Por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

1.o Aceptar las categorías y salarios como así sus normas generales que al final se insertan.

2.o Las categorías y salarios de acuerdo a lo establecido en el laudo del 13 de abril de 1945 tendrán vigencia desde el 1.o de enero de 1945.

3.o Se deja constancia que el sector de los obreros votó la categoría de Apartadores en los salarios fijados con reserva por estimarlos bajos.

4.o Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos de su homologación y publicación, de acuerdo con lo previsto en la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Categorías, definiciones y salarios

A) **Cajeros, $ 250.00.** Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo. **Tenedores de Libros** (Contabilidad y|o costos), pesos 250.00. Son las personas que llevan Libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances controles, reconciliaciones de cuentas, y|o costos, y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.

B) **Cuenta Correntistas, $ 195.00.** Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos, y demás tareas correspondientes a su cargo. **Cajeros Ayudantes, $ 195.00.** Son las personas que secundan al Cajero principal actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Caja secundaria, como ser las de fábricas o reparticiones separadas. **Cobradores exclusivos, $ 195.00.** Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto, a los señores clientes. **Taquígrafos, $ 195.00.** Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencias, conferencias, etc., y luego las interpretan o traducen y transcriben.

C) **Tramitadores con organismos oficiales, importación, exportación y seguros, $ 155.00.** Son las personas responsabilizadas de los trámites y operaciones con los organismos oficiales del estado, Caja de Jubilaciones, Instituto del Trabajo, Ministerios, Intendencias, Entes Autónomos, Bancos, etc., así como también de trámites sobre licitaciones, importaciones, exportaciones y seguros. **Guarda Libros** (Libros auxiliares), $ 155.00. Son las personas que trabajan con Libros auxiliares cooperando y ayudando a los Cuenta Correntistas, Tenedores de Libros o Contadores, en las operaciones de contabilidad, costos, ventas y compras. **Corresponsales, $ 155.00.** Son las personas encargadas de redactar por sí mismas toda la correspondencia comercial del establecimiento.

D) **Mecanógrafos, $ 165.00.** Son las personas cuya función básica es operar en forma exclusiva y permanente con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar, comptometer, etc. **Dactilógrafos, $ 135.00.** Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan esta tarea en forma exclusiva. **Facturadores, $ 135.00.** Son las personas ocupadas en preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de ventas. **Vendedores de mostrador,** pesos 135.00. Son las personas que atienden a los señores clientes que visitan el establecimiento, y anotan las ventas que éstos realizan. **Cajeros de venta de mostrador, $ 135.00.** Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Cajas chicas internas. **Cobradores no exclusivos, $ 135.00.** Son las personas autorizadas, pero no dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes y que realizan otras tareas en forma permanente.

E) **Archivista, $ 115.00.** Son las personas ocupadas del archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación. **Anotadores de planillas auxiliares, $ 115.00.** Son las personas que se ocupan de la preparación, anotación y|o revisación de planillas auxiliares relacionadas con las distintas secciones de la Administración, y|o ayudando y cooperando con los Guarda Libros. **Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas, $ 115.00.** Son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis y resumen de boletas, fichas u otra documentación.

F) **Apartadores de mercaderías.** Menores de 18 años, $ 85.00. Mayores de 18 años, $ 95.00. Son las personas que acondicionan y apartan los pedidos para proceder a la facturación en general, y que expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta al personal, redactando al efecto un pedido similar al de los vendedores. No se consideran tales los que solamente acondicionan y retiran mercaderías para proceder a su facturación.

G) **Telefonista con central.** Menores de 18 años, $ 85.00. Mayores de 18 años, $ 95.00. Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la Central telefónica con los aparatos internos y externos.

H) **Cadetes y Mensajeros.** Menores de 18 años, $ 70.00. Mayores de 18 años, $ 80.00. Son las personas que realizan trabajos de Mensajeros, Copiadores, Foliadores de Libros de cartas, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

Normas generales

1.o Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al sólo efecto de fijar salarios mínimos para los empleados que realizan esas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiársele. También se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2.o Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada.

3.o Se considera permanencia cuando la función se realiza periódicamente, sean ésta, horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

4.o Cuando de la aplicación de los sueldos mínimos de la precedente clasificación no resulte un aumento del 36 o|o (treinta y seis) sobre el sueldo percibido al 31 de diciembre de 1944, se aumentará dicho porcentaje directamente.

5.o Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario: A) Que se produzca una vacante dentro del establecimiento. B) Qu tenga un aprendizaje de 12 (doce) meses. C) Que haya rendido prueba de suficiencia.

6.o En caso de que el empleado reciba salario por día, éste recibirá el equivalente al que resulte tomando como base 25 (veinticinco) jornadas mensuales.

7.o Estos sueldos tendrán una retroactividad al 1.o de enero de 1945.

8.o Las personas que actualmente perciban retribuciones mensuales seguirán percibiéndolas en la misma forma y el sueldo será equivalente a 25 (veinticinco) jornales de los fijados en los laudos de fechas 13 de abril y 31 de diciembre de 1945, para cada categoría.

9.o El Consejo de Salarios deja constancia que los sueldos mínimos y el porcentaje de aumento establecido en este laudo, para empleados de Administración sin cargo de dirección se han fijado de acuerdo al costo de la vida actual (junio 1946).

Ignacio Bazzano (Presidente). — Juan J. Duclós. — Norberto Acosta. — Armando Mussio. — Antonio Bigoni. — Francisco Illas. — Fortunato Ricobaldi.— Manuel Cancela, Secretario.

Resolución. Se aprueba un Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6—B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1946. — (Carpeta N.o 40|946).

Vistos: el laudo complemntario dictado por el Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil (Grupo 6-B), por el que se aceptan las categorías y salarios, para los trabajadores comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, remítase una copia al "Diario Ofical", para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo.

ALVAREZ CINA.

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL (GRUPO 6-B).

Montevideo, junio 22 de 1946.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la actuación del Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo, para el Grupo 6-B (Industria Textil).

Resultando integrado el Consejo de Salarios con los señores Ignacio Bazzano (Presidente), contador Juan J. Duclós, y Roberto Acosta en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, los señores Alberto Bacigaluz Risso, Guillermo García Rodríguez en representación del sector patronal y los señores Agustín Blassi y Rizzardo Ferrarese en representación del sector obrero. Actuando en la Secretaría del Cuerpo el Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicos Anexados, señor Manuel Cancela.

Resultando: Que en el aprtado 3.o del Laudo dictado el 13 de abril de 1945, se dejó expresamente establecido que se dictarían Laudos complementarios para el personal administrativo.

Resultando: que reunido el Consejo luego de varias sesiones y una vez deliberadas las fórmulas presentadas por las partes y no habiendo llegado a un entendimiento a fin de obtener la total unanimidad, la delegación del Poder Ejecutivo presentó una fórmula sustitutiva.

Resultando: que sometidas la mencionada fórmula por las partes a sus respectivos mandantes, se llegó a un entendimiento de mutuo acuerdo entre las partes.

Considerando: que con ésta fecha, las respectivas delgaciones votan los salarios que a continuación se enumeran a excepción del sector de los trabajadores que funda su voto, con reservas en los salarios fijados para la categoría de Apartadores.

Por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios;

RESUELVE:

1.o Aceptar las categorías y salarios, como así sus normas generales que al final se insertan.

2.o Las categorías y salarios de acuerdo a lo establecido en el Laudo del 13 de abril de 1945 tendrán vigencia desde el 1.o de enero de 1945.

3.o Se deja constancia que el sector de los obreros votó la categoría de Apartadores en los salarios fijados con reserva por estimarlos bajos.

4.o Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos de su homologación y publicación de acuerdo con lo previsto en la ley 10.449, de noviembre de 1943.

Categorías. Definiciones y salarios

A) Cajeros, $ 250.00.

Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo.

Tenedores de Libros (Contabilidad y|o costos, $ 250.00.

Son las personas que llevan libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances, controles, reconciliaciones de cuentas, y|o costos, y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.

B) Cuenta Correntistas, $ 195.00.

Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimentos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de ésas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas correspondientes a su cargo.

Cajeros Ayudantes, $ 195.00.

Son las personas que secundan al Cajero principal actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la caja, y pueden reemplazarlo en caso de ausencia considerándose incluídos también en ésta categoría, los Cajeros de caja secundaria como ser las de fábricas o reparticiones separadas.

Cobradores exclusivos, $ 195.00.

Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ése efecto a los señores clientes.

Taquígrafos, $ 195.00.

Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc., y luego las interpretan o traducen y transcriben.

C) Tramitadores con organismos oficiales, importación, exportación y seguros, $ 155.00.

Son las personas responsabilizadas de los trámites y operaciones con los organismos oficales del Estado, Caja de Jubilaciones, Instituto del Trabajo, Ministerios, Intendencias, Entes Autónomos, Bancos, etc., así como también de trámites sobre licitaciones, importaciones, exportaciones y seguros.

Guardalibros (libros auxiliares), pesos 155.00.

Son las personas que trabajan con libros auxiliares cooperando y ayudando a los Cuenta Correntistas, Tenedores de Libros o Contadores, en las operaciones de contabilidad, costos, ventas y compras.

Corresponsales, $ 155.00.

Son las personas encargadas de redactar por sí mismas, toda la correspondencia comercial del establecimiento.

D) Mecanógrafos, $ 135.00.

Son las personas cuya función básica es operar en forma exclusiva y permanente con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar, comptometer, etc.

Dactilógrafos, $ 135.00.

Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan ésta tarea en forma exclusiva.

Facturadores, $ 135.00.

Son las personas ocupadas en preparar, redactar dictar y calcular las facturas de ventas.

Vendedores de mostrador, $ 135.00.

Son las personas que atienden a los señores clientes que visitan el establecimiento, y anotan las ventas que éstos realizan.

Cajeros de venta de mostrador, pesos 135.00.

Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluídos también en ésta categoría, los Cajeros de Cajas chicas internas.

Cobradores no exclusivos, $ 135.00.

Son las personas autorizadas, pero no dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ése efecto a los señores clientes y que realizan otras tareas en forma permanente.

E) Archivistas, $ 115.00.

Son las personas ocupadas del Archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación.

Anotadores de planillas auxiliares, pesos 115.00.

Son las personas que se ocupan de la preparación, anotación y|o revisación de planillas auxiliares, relacionadas con las distintas secciones de la Administración, y|o ayudando y cooperando con los Guardalibros.

Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas, $ 115.00.

Son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis y resumen de boletas, fichas u otra documentación.

F) Apartadores de mercaderías, menores de 18 años, $ 85.00.

Mayores de 18 años, $ 95.00.

Son las personas que acondicionan y apartan los pedidos para preceder a la facturación en general, y que expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta al personal, redactando al efecto un pedido similar al de los vendedores. No se consideran tales los que solamente acondicionan y retiran mercaderías para proceder a su facturación.

G) Telefonista con central, menores de 18 años, $ 85.00.

Mayores de 18 años, $ 95.00.

Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la Central telefónica con los aparatos internos y externos.

H) Cadetes y Mensajeros menores de 18 años, $ 70.00.

Mayores de 18 años, $ 80.00.

Son las personas que realizan trabajos de Mensajeros, Copiadores, Folindores de libros de cartas, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

Normas generales

1.o Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al sólo efecto de fijar salarios mínimos para los empleados que realizan esas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiársele.

También se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2.o Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada.

3.o Se considera prmanencia cuando la función se realiza periódicamente sean éstas horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

4.o Cuando de la aplicación de los sueldos mínimos de la precedente clisificación no resulte un aumento del 36 o|o (treinta y seis) sobre el sueldo percibido al 31 de diciembre de 1944, se aumentará dicho porcentaje directamente.

5.o Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario: A) que se produzca una vacante dentro del establecimiento. B) que tenga un aprendizaje de 12 (doce) meses. C) que haya rendido prueba de suficiencia.

6.o En caso de que el empleado reciba salario por día, éste recibirá el equivalente al que resulte tomando como base 25 (veinticinco) jornadas mensuales.

7.o Estos sueldos tendrán una retroactividad al 1.o e enero de 1945.

8.o Las personas que actualmente perciban retribuciones mensuales seguirán percibiéndolas en la misma forma y el sueldo será equivalente a 25 (veinticinco) jornales de los fijados en los aludos de fechas 13 de abril y 31 de diciembre de 1945, para cada categoría.

9.o El Consejo de Salarios deja constancia que los sueldos mínimos y el porcentaje de aumento establecidos en este Laudo, para empleados de Administración sin cargo de dirección, se han fijado de acuerdo al costo de la vida actual (junio 1946).

Ignacio Bazzano. Presidente. — Juan J. Duclós. — Norberto Acosta. — A. E. Basigaluz Risso. — Guillermo García Rodríguez. — Agustín Blasi. — Rizzardo Ferrarese. — Manuel Cancela, Secretario.

Resolución. Se aprueba un Laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6—C)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1946. (Carpeta 40|946).

Vistos; el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil (Grupo 6-C), por el que se aceptan las categorías y salarios para los trabajadores comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Pase al Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo.

ALVAREZ CINA.

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL (GRUPO 6-C).

Montevideo, junio 22 de 1946.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la actuación del Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo, para el Grupo 6-A (Industria Textil).

Resultando integrado el Consejo de Salarios con los señores Ignacio Bazzano, Presidente; Cont. Juan J. Duclós y Norberto Acosta en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, los señores Mateo A. Frugoni y César Cardozo Guani en representación del sector patronal y los señores Ramiro Viñas y Omar Sosa en representación del sector obrero. Actuando en la Secretaría del Cuerpo el Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Manuel Cancela.

Resultando que en el apartado 3.o del laudo dictado el 13 de abril de 1945, se dejó expresamente establecido que se dictarían laudos complementarios para el personal administrativo.

Resultando que reunido el Consejo luego de varias sesiones y una vez deliberadas las fórmulas presentadas por las partes y no habiendo llegado a un entendimiento a fin de obtener la total unanimidad, la delegación del Poder Ejecutivo, presentó una fórmula sustitutiva.

Resultando que sometida la mencionada fórmula por las partes a sus respectivos mandantes, se llegó a un entendimiento de mutuo acuerdo entre las partes.

Considerando que con esta fecha, las respectivas delegaciones votan los salarios que a contiuación se enumeran a excepción el sector de los trabajadores que funda su voto, con reservas en los salarios fijados para la categoría de Apartadores.

Por todos esos fundamentos el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

1.o Aceptar las categorías y salarios como así sus normas generales que al final se insertan.

2.o Las categorías y salarios de acuerdo a los establecido en el laudo de 13 de abril de 1945 tendrán vigencia dede el 1.o de enero de 1945.

3.o Se deja constancia que el sector de los obreros votó la categoría de Apartadores en los salarios fijados con reserva por estimarlos bajos.

4.o Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos de su homologación y publicación de acuerdo con lo previsto en la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Categorías, definiciones y salarios

A) Cajeros, $ 250.00 Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo. Tenedores de Libros (Contabilidad y|o costos), pesos 250.00. Son las personas que llevan libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances, controles, reconciliaciones de cuentas, y|o costos, y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.

B) Cuenta Correntistas, $ 195.00. Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos, y demás tareas correspondientes a su cargo. Cajeros Ayudantes $ 195.00. Son las personas que secundan al Cajero principal actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja, y pueden reemplazarlo en caso de ausencia, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Caja secundaria, como ser las de fábricas o reparticiones separadas. Cobradores exclusivos, $ 195.00. Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes. Taquígrafos, $ 195.00. Son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc., y luego las interpretan o traducen y transcriben.

C) Tramitadores con organismos oficiales, importación, exportación y seguros, $ 155.00. Son las personas responsabilizadas de los trámites y operaciones con los organismos oficiales del Estado, Caja de Jubilaciones, Instituto del Trabajo, Ministerios, Intendencias, Entes Autónomos, Bancos, etc., así como también de trámites sobre licitaciones, importaciones, exportaciones y seguros. Guarda Libros (libros auxiliares), $ 155.00. Son las personas que trabajan con libros auxiliares cooperando y ayudando a los Cuenta Correntistas, Tenedores de Libros o Contadores, en las operaciones de contabilidad, costos, ventas y compras. Corresponsales, $ 155.00. Son las personas encargadas de redactar por sí mismas toda la correspondencia comercial del establecimiento.

D) Mecanógrafos, $ 135.00. Son las personas cuya función básica es operar en forma exclusiva y permanente con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar, comprometer, etc. Dactilógrafos, $ 135.00. Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan esta tarea en forma exclusiva. Facturadores, $ 135.00. Son las personas ocupadas de preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de ventas. Vendedores de mostrador, $ 135.00. Son las personas que atienden a los señores clientes que visitan el establecimiento, y anotan las ventas que éstos realizan. Cajeros de venta de mostrador, $ 135.00. Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Cajas chicas internas. Cobradores no exclusivos, pesos 135.00. Son las personas autorizadas, pero no dedicadas exclusivamente al co-

bro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes y que realizan otras tareas en forma permanente.

E) Archivistas, $ 115.00. Son las personas ocupadas del Archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación. Anotadores de planillas auxiliares, pesos 115.00. Son las personas que se ocupan de la preparación, anotación y|o revisación de planillas auxiliares relacionadas con las distintas secciones de la Administración, y|o ayudando y cooperando con los Guarda Libros. Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas, $ 115.00. Son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis y resumen de boletas, fichas u otra documentación.

F) Apartadores de mercaderías: Menores de 18 años, $ 85.00. Mayores de 18 años, $ 95.00 Son las personas que acondicionan y apartan los pedidos para proceder a la facturación en general, y que expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta al personal, redactando al efecto un pedido similar al de los vendedores. No se consideran tales los que solamente acondicionan y retiran mercaderías para proceder a su facturación.

G) Telefonista con central: Menores de 18 años, $ 85.00. Mayores de 18 años, $ 95.00. Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la Central telefónica con los aparatos internos y externos.

H) Cadetes y Mensajeros: Menores de 18 años, $ 70.00. Mayores de 18 años, $ 80.00. Son las personas que realizan trabajos de Mensajeros, Copiadores, Foliadores de libros de cartas, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

Normas generales

1.o Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al solo efecto de fijar salarios mínimos para los empleados que realizan esas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiársele. También se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patrones a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2.o Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada.

3.o Se considera permanencia cuando la función se realiza periodicamente sean éstas horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

4.o Cuando de la aplicación de los sueldos mínimos de la precedente clasificación no resulte un aumento del 36 o|o (treinta y seis) sobre el sueldo percibido al 31 de diciembre de 1944, se aumentará dicho porcentaje directamente.

5.o Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario: A) Que se produzca una vacante dentro del establecimiento. B) Que tenga un aprendizaje de 12 (doce) meses. C) Que haya rendido prueba de suficiencia.

6.o En caso de que el empleado reciba salario por día, éste recibirá el equivalente al que resulte tomando como base 25 (veinticinco) jornadas mensuales.

7.o Estos sueldos tendrán una retroactividad al 1.o de enero de 1945.

8.o Las personas que actualmente perciban retribuciones mensuales seguirán percibiéndolas en la misma forma y el sueldo será equivalente a 25 (veinticinco) jornales de los fijados en los laudos de fechas 13 de abril y 31 de diciembre de 1945, para cada categoría.

9.o El Consejo de Salarios deja constancia que los sueldos mínimos y el porcentaje de aumento establecidos en este laudo, para empleados de Administración, sin cargo de dirección, se han fijado de acuerdo al costo de vida actual.

Junio 1946.

Ignacio Bazzano, Presidente. — Juan J. Duclós. — Norberto Acosta. — Mateo Frugoni. — César Cardozo Guani. — Ramiro Viñas. — Omar Sosa. — Manuel Cancela, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2757 AL 2788

Solicitudes despachadas el día 10 de Junio de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|31338, Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de América, Reps. ind. tela y goma, 427.

10|31336, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Máquina aserrar ladrillos refractarios, etc., 763.

10|31347, Lanasur, A, Estados Unidos de América, Caldera indust. p. ind. textil, 7.707.

10|31007, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tachos de acero antimagnéticos, 758.

10|31351, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Pieza rep. máq. romper concreto, 241.

10|31345, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Ltda., Sud Africa, A, Natal Coal (carbón mineral), 1.354.

10|31343, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Ltda., Sud Africa, A, Natal foundry coke, carbón coke de fundición, 351.

10|31128, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral (tipo vapor), 7.181.

10|31460, Diario "El Telégrafo" de Paysandú, Inglaterra, B, Tinta para escribir, 20.

10|31166, United Shoe Mach. Co. Of. Uruguay, Inglaterra, A, Cola pegar calzado y gastos, 40.

10|31175, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas para vehículos automotrices, etc. y gastos, 10.974.

10|31177, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, B, Cámaras para vehículos automot. y gastos, 935.

10|31179, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas para motocicletas y gastos, 32.

10|31181, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., B, Inglaterra, Cámaras para motocicletas y gastos, 20.

10|31633, I.N.T.E.L.A.S., Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 939.

10|31631, Barrere y Cía., Inglaterra, A, Camioneta y repuesto para la misma, 1.197.

10|31627, Roberto Slowak S. A., Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 1.539.

10|31615, Cía. de Aguas Corrientes de Montevideo, Inglaterra, A, Sulfato de aluminio, 3.671.

10|31616, Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimir de lana, 802.

10|31534, Castro Larghero y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 1.717.

10|31559, Ancap, Ant. Holandesas, A, Fuel Oil, 58.290.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|31638, Natalio E. Bertolini, C, Argentina, Película cinematográfica, 46.

10|31636, Natalio E. Bertolini, C, Argentina, Película cinematográfica, 495.

10|31637, Ariston Internacional Films, Argentina, C, Películas cinematográficas, 495.

10|31176, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Esterilizadores eléct. uso médico, etc., 985.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|36638, Picardo Dominici y Cía. Limitada, Suecia, C, Papel obra, 3.532.

10|31253, Regusci y Voulminot, Ingenieros, Suecia, A, Compresor de aire portátil, 202.

10|31537, Juan Balerio, A, Canadá, Papel para diarios, 1.482.

10|31331, Lapido Hnos., A, Canadá, Papel para imprenta y gastos, 4.648.

10|31425, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para diarios, 9.419.

10|31562, Benjamín Miodownik, Canadá, A, Agujas para máquinas de tejer, 65.

10|31395, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Máquina para vulcanizar y gastos, 67.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|31490, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 6.479.

10|31622, Crespo y Cía. Ltda., A, Brasil, Maderas pino Brasil, 1.755.

10|31620, Crespo y Cía. Ltda., A, Brasil, Maderas pino Brasil, 4.095.

10|31623, Cuenca e Hijo, A, Brasil, Entretela de crín, algodón, etc., 1.278.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|31532, Francisco López y Cía., A, Canadá, Whisky, 4.656.

10|31563, Eduardo Loppacher S. A., A, Canadá, Bombas de mano para aceite, etc. y gastos, 440.

10|31466, Noguera y Cía., A, Canadá, Papeles pintados para empapelar y gastos, 474.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|30895, Víctor Chaquiriand, Francia, A, Licores, 56.

10|31529, Cogorno Hnos., Suiza, A, Tejidos de rayón, 1.121.

10|31486, Juan Jiménez Cabrera, Suiza, A, Productos químicos, etc., 475.

10|31408, Hierromat S. L., Bélgica, A, Hierro en barras (planchuelas), 1.252.

10|31271, Banco de la República O. del Uruguay, Africa Portuguesa, A, Azúcar (flete), 49.473.

10|31275, Banco de la República O. del Uruguay, Africa Portuguesa, A, Azúcar (seguro), 4.522.

10|24061, Bensión y Bensión, Bélgica, C, Paños de piso, 1.450.

10|31364, P. Carvalho y Cía., A, España, Vino Jerez, 13.

10|31618, Soc. Urug. Carbón y Sal, B, España, Sal marina a granel, 99.750.

10|31492, Saint Hnos. S. A., A, Venezuela, Cacao en grano, 3.847.

10|31552, Pedro Compte, A, Ecuador, Cacao en grano, 710.

10|31539, S. Abadí, A, Méjico, Tej. algodón, 1.438.

10|31541, S. Abadí, A, Méjico, Tej. algodón, 1.487.

10|31578, Isaac Abudara, A, Méjico, Tej. algodón, 1.255.

10|31613, F. Rocco S. A., A, Paraguay, Rollizos madera dura, 6.395.

10|31625, F. Rocco S. A., A, Paraguay, Postes madera dura, 1.327.

10|31414, Barrére y Cía., A, Chile, Nueces, 790.

10|31420, Aruguete y Sazbon, A, Méjico, Tej. algodón, 1.120.

10|31418, Aruguete y Sazbon, A, Méjico, Tej. algodón, 641.

10|31416, Aruguete y Sazbón, A, Méjico, Tej. algodón, 1.725.

10|31497, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Flete (maderas duras), 7.834.

10|31513, Marques, García y Cía., A, Paraguay, Flete (yerba mate canchada), 1.246.

10|31269, Banco de la República O. del Uruguay, Africa Portuguesa, A, Azúcar refinada (flete), 49.473.

10|31273, Banco de la República O. del Uruguay, Africa Portuguesa, A, Azúcar refinada (seguro), 4.522.

10|31263, Banco de la República O. del Uruguay, Brasil, A, Azúcar (seguro), 4.387.

10|31442, Banco de la República O. del Uruguay, Brasil, A, Azúcar refinada, 420.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|31363, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de América, Elásticos varios, 1.286.

10|31359, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de América, Elásticos varios, 535.

10|31289, Roberto Mitnik, A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 1.332.

10|31299, Saúl Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 2.969.

10|31307, Miguel Kouyoumdjian, A, Estados Unidos de América, Seda artif. (tejidos), 458.

10|31444, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. lana y algodón, 835.

10|31319, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.061.

10|31374, Jerusalmi Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 630.

10|31370, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tej. de rayón, 634.

10|31372, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de América, Tej. de rayón, 530.

10|31366, J. Bensión e Hijos, A, Estados Unidos de América, Tej. imit. astrakán, 1.165.

10|31472, José María Amaro, A, Estados Unidos de América, Cinta elástica de algodón, 997.

10|31262, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Cinta aisladora, 718.

10|31286, Hospital Italiano Umberto I, Estados Unidos de América, A, Inst. de cirugía, 229.

10|31626, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Arts. para cirugía: porta instrumentos, tubo Tucker, etc., 601.

10|31389, Blanco y Santarelli, Estados Unidos de América, A, Semillas de hortalizas, 2.437.

10|31270, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro redondo, 12.222.

10|31417, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de América, Hierro redondo, 4.851.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

23.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Texto del proyecto presentado por el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, modificando el régimen de adjudicación de becas en los liceos departamentales.

4—Inasistencias.

5—Licencia. Al señor Representante don J. F. Guimaraens.

MEDIA HORA PREVIA

6—A) **Pedido de pensión graciable para la señora Témpora Bello de González. B) Deporte del ciclismo.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al "Archivo Artigas".

7—**Peso de los vehículos de carga en las carreteras.** — Exposición del señor Representante Puig Spangenberg, alusiva a un pedido de informes formulado al Ministerio de Obras Pública. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

8—**Creación de Cursos Preparatorios en el Liceo Departamental de Artigas.** — Exposición del señor Representante García da Rosa. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

9—**Despido de obreros en obras públicas de San Miguel y Santa Teresa.** (Departamento de Rocha). — Exposición del señor Representante doctor Barrios Amorín. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Defensa Nacional.

10—**Necesidad de varias mejoras en Guichón.** (Departamento de Paysandú). — Exposición del señor Representante D'Amado. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

11—A) **Agua potable para la Escuela N.o 91 en Goñi.** (Departamento de Florida). — B) **Médico de Salud Pública con asiento en Sauce del Yí.** (Departamento de Florida). — Exposición del señor Representante doctor Gilmet. — Resolución: versión taquigráfica, sobre el tema A), al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; sobre el tema B), al Ministerio de Salud Pública.

12—**Partido Comunista Mexicano.** — Exposición de la señora Representante Arévalo de Roche.

13—**Nombramiento de Auxiliares en las Oficinas Electorales Departamentales.** — Exposición del señor Representante doctor Astiazarán. — Resolución: versión taquigráfica a la Corte Electoral.

CUESTIONES DE ORDEN

14—**Impuesto a las canteras.** (Sustitución del decreto de la ex Asamblea Representativa de Lavalleja). — Exposición del señor Representante Maldonado. — Resolución: versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Fiancieros y Bancarios.

15—**Trust de Drogueros.** — Exposición y pedido del señor Representante doctor Astiazarán, para que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos, al pronto despacho de esta cuestión que fué pasada a su estudio. — Exhortación de la Mesa.

16—**Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.** (Terminación del pleito con la compañía constructora). — Exposiciones de los señores Representantes Carbonell y Migal, Oliú y Lussich.

17—**Servicio de Urología.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios, comentando un pedidos de informes al Ministerio de Salud Pública, presentado a la Mesa en el día de hoy.

18—**Adeudo del Estado a los Municipios del Interior de la República por cuotas de Contribución Inmobiliaria.** — Moción del señor Representante Rossi, para que este asunto se coloque en la orden del día de la segunda sesión del mes de junio próximo, con o sin informe de la Comisión respectiva. — Se vota: **Afirmativa.**

19—**Arquisición de terrenos adyacentes al Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Durazno.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco. — Resolución: versión taquigráfica a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas.

20—**Juego clandestino en el Departamento de Salto.** — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, alusiva a un pedido de informes. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

21—**Ley Orgánica Militar y cuadros definitivos del Ejército y Servicios Auxiliares que forman cuerpo.** — Exposición y moción del señor Representante Gómez Gavazzo, para que la sesión extraordinaria que se había resuelto para el día viernes 17 del corriente a fin de considerar estos proyectos, se postergue para el día lunes 20 del actual. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Pensión a la Viuda e Hijos menores de don Enrique Castro.** — Moción del señor Representante Grucci, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas este proyecto de pensión. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Servicio de Lucha Contra la Langosta.** (Creación). — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto de ley. — Se vota: **Afirmativa.**

24—A) **Préstamo al Municipio de Flores.** — B) **Huertas familiares.** (Creación). — Moción del señor Representante Bessonart, para que el asunto A) se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de junio próximo, en primer término. — Se vota:

Afirmativa. — Moción del mismo señor Representante para que en la referida orden del día se incluya también el asunto B). — Se vota Afirmativa.

25—Intervención en política del ex Jefe de Policía y del Intendente Municipal de Cerro Largo. — Pedido del señor Representante Oribe Coronel, para que se le autorice a hacer de inmediato una exposición a fin de contestar manifestaciones formuladas en la Cámara de Senadores. (Queda pendiente de resolución).

26—Escuela "Doctor Eduardo Acevedo". (Creación). — Moción de la señorita Representante Antonelli Moreno, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de junio próximo. Se vota: Afirmativa.

27—Monumento a "La Diligencia". — Moción del señor Representante Tejera, para que se declare grave y urgente este asunto. (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

28—Presupuesto de la Universidad del Trabajo. — Exposición del señor Representante Gamba.

29—Uso de las radios oficiales por los partidos políticos. — Pedido del señor Representante Silva, para que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto estudio y despacho de este proyecto de ley. — Exhortación de la Mesa.

30—Presupuesto de la Universidad del Trabajo. — Exposición del señor Representante Tejera, contestando al señor Representante Gamba. — Manifestación del señor Presidente replicando alusiones del señor Representante Tejera.

31—Semillas de trigo. (Destino de $ 60.000.00 para su abaratamiento). — Moción del señor Representante Fischer, para que se declare grave urgente este proyecto y se trate a continuación de las preferencias votadas. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

32—Porteros y Serenos del Frigorífico Anglo. — (Inclusión en los beneficios de la ley de 20 de octubre de 1944). — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

ORDEN DEL DIA

33—Pensión a la Viuda e hijos menores de don Enrique Castro. — (Antecedentes: Repartido N.o 485. — Mayo de 1946. — Carpeta N.o 1651 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión. — No habiendo observación, se distribuyen las boletas de votación a los señores Representantes.

34—Servicio de lucha contra la langosta. — Creación — Antecedentes: Repartido N.o 480 y Anexo I. — Mayo de 1944. — Carpeta N.o 1656 de 1946. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gaudin, Fischer, García Pintos, Bianchi, Olaso, Lussich, Ois, Bacigalupi, Arrarte Corbo, (con intervención de los señores Representantes Lussich y Viña), Puig, Cersósimo y señor Ministro (con intervención de los señores Representantes Gaudin, Arrarte Corbo y Fische). — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Consulta de orden constitucional, del señor Representante doctor Olaso.

—Moción del señor Representante doctor Gaudin, para que este proyecto se incluya en la orden del día, en segundo término de la sesión extraordinaria a realizarse el lunes 20 del corriente mes. — Se vota: Afirmativa.

35—Pensión a la viuda e hijos menores de don Enrique Castro. — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: Afirmativa. — Sanción.

36—Intervención en política del ex Jefe de Policía y del Intendente Municipal de Cerro Largo. — Exposición del señor Representante Oribe Coronel, refutando manifestaciones del señor Senador don Justino Zavala Muniz, formuladas en la Cámara de Senadores.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Mígal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florentino Guimaraens y Carlos A. Larrosa.

Con aviso, los señores Representantes Antonio Richero y José Rosa Giffuni.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Tomás J. De la Fuente, Juan Francisco García, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez, Oscar Secco Ellauri, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 1947 del Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio de Salud Pública, relacionado con el programa de Salud Pública y sanidad a desarrollarse en el Uruguay.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta del decreto por el que se destina $ 10.000 a fin de la prosecución de la campaña de vacunación antidiftérica por intermedio de la División de Higiene y Sanidad Escolar dependiente del Consejo del Niño.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta del decreto por el que se adoptan medidas tendientes a mantener en plaza las existencias actuales de huevos de gallina.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Autorización al Gobierno Departamental de Soriano para contratar un empréstito hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, con el fin de financiar las obras de pavimentación de las ciudades de Mercedes y Dolores y localidad de Cardona.

Contratación de un empréstito para financiar las obras de pavimentación de la Ciudad de Rivera.

Autorización al Gobierno Departamental de Tacuarembó para contratar un empréstito hasta de $ 400.000.00, con destino a la financiación de obras de pavimentación urbana.

Se autoriza al Gobierno Departamental de Río Negro para contratar un empréstito, por la cantidad de quinientos mil pesos, con destino a la financiación de las obras de pavimentación de la Ciudad de Fray Bentos.

—Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre traslados y viáticos del personal diplomático.

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, relacionados con la construcción, ubicación y adjudicación de un servicio de urología en el Hospital Pereira Rossell.

Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre número con especificación de nombres y sueldos de Inspectores para el interior del Departamento Comercial y cantidad de litros de caña y grappa vendidos en el período 1943-1945 y número de intermediarios que tiene para su distribución.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre motivos que determinaron la fijación en $ 0.22 el kilogramo de pan, etc.

—Trasmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre elevación a la categoría de pueblo con la denominación de "Valdense" a la Colonia del mismo nombre.

De la Comisión de Legislación Social, por el que se otorga pensión a la viuda e hijos menores del ex funcionario de la Secretaría de la Cámara de Representantes, don Enrique Castro.

De la Comisión de Presupuesto, sobre destino de pesos 15.000 para contribuir a la financiación del III Congreso Interamericano de Cirugía.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto del señor Representante don Enrique Oribe Coronel, sobre cultivo obligatorio de la tierra.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se modifica el régimen de adjudicación de becas en los Liceos Departamentales.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

LICENCIAS

El señor Representante don J. Florentino Guimaraens solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la "Casa de España" por la que solicita la derogación de la ley de imprenta.

—A sus antecedentes.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 5 de enero de 1912, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. El Poder Ejecutivo con audiencia del Director del Liceo que corresponda y del Consejo de Enseñanza Secundaria, adjudicará las becas teniendo a la vista el expediente de estudio de los alumnos, y presente el déficit de estudiantes que terminan los estudios en las distintas Facultades.

Para tener derecho a una beca será necesario haber obtenido nota de sobresaliente en la mitad, por lo menos, del total de exámenes rendidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 5 de enero de 1912 creó los Liceos Departamentales y las becas de estudio. Los artículos respectivos de la ley, dicen:

Artículo 10. Con el objeto de cursar en la Capital los estudios a que servirán de preparación los liceos, créase para cada Departamento un número de becas igual al de Diputados que le corresponda elegir, pudiendo el Poder Ejecutivo, cuando lo considere justificado por los resultados que arrojen los exámenes de los distintos liceos, aumentar o disminuir accidentalmente el número de becas que corresponda a cada Departamento, siempre que el número de becas para toda la República no exceda del número total de Diputados.

Artículo 11. Las becas durarán por el transcurso del tiempo que abarquen, según la ley, los estudios a que quiera dedicarse el becado en las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria o en la Sección Preparatoria.

En caso de interrupción forzosa de sus estudios, por enfermedad u otra causa debidamente justificada a juicio del Consejo de Enseñanza Secundaria, el becado podrá solicitar del Poder Ejecutivo la prórroga de la beca.

Artículo 12. Las becas estarán dotadas de una asignación mensual que el Poder Ejecutivo incluirá oportunamente en el Presupuesto General de Gastos.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo, con la audiencia del Director del Liceo que corresponda y del Consejo de Enseñanza Secundaria, adjudicará las becas teniendo a la vista el expediente de estudios de los alumnos. Para tener derecho a una beca será necesario haber obtenido nota de sobresaliente en la mitad, por lo menos, del total de exámenes rendidos.

Atento al déficit actual de estudiantes que terminan sus estudios en las profesiones de Ingeniería y Comercio, creo debe el Consejo de Enseñanza orientar al estudiantado de los Liceos del Interior a que prosigan esa clase de estudios. Al efecto propongo que se modifique el régimen de adjudicación de becas en la forma que expresa el adjunto proyecto de ley, del cual deberá tener conocimiento dicho Consejo.

Montevideo, mayo 16 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se leen:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 del corriente:

Con licencia: Larrosa.

Con aviso: Arrillaga Safons, Bessonart, García, Richero y Rosa Giffuni.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Astiazarán, Callериza, Core, González, Guerrero Flores, Lorenzi, Olaso y Secco Ellauri.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 16:

Asuntos Internos.

Con aviso: Ferreria Feria.

Sin aviso: Brause y Silvera.

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales:

Sin aviso: Cersósimo, Espalter, Lorenzi, Martínez, Olaso y Sosa Aguiar.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario:

Sin aviso: Arrarte Corbo, Fischer y García da Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representantes Guimaraens, por el día de hoy.

(Se vota: 29 en 33. — Afirmativa).

—Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a ocuparme de dos asuntos, señor Presidente, que son breves.

El primero consiste en un pedido de la Asociación Patriótica de Soriano en el sentido de que se acuerde una pensión graciable a doña Témpora Bello de González, biznieta del General Artigas, asunto del cual me he ocupado, creo que en dos o tres oportunidades, en esta Cámara. Con objeto de hacer llegar algunos antecedentes probatorios, deseo que el número 577 del periódico "Imparcial" de la ciudad de Dolores, con el texto correspondiente, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Archivo Artigas; y solicito, además, para evitarle a la Cámara su lectura, que se incluya en la versión taquigráfica.

El segundo asunto se relaciona con una moción que presentara días pasados —el lunes 13— en el sentido de que el ciclismo nacional esté dignamente representado en el torneo mundial a realizarse próximamente en Suiza, en el próximo mes de setiembre.

Y voy a ampliar aquella moción, haciéndome eco del clamor popular para que no sólo el campeón velocista Leonel Rocca concurra a ese certamen de categoría, sino que también sea incluído el campeón semi fondista, extraordinario routier, don Atilio Francois. Ambos deben concurrir, ya sea con una contribución oficial, como corresponde, reforzada además por una contribución popular, por modesta que sea.

El Uruguay, señor Presidente, estará dignamente representado en aquel torneo, porque de ellos podemos decir que llevan en su bagaje la hidalguía de los caballeros, la altivez de los señores, y una gallarda y magnífica voluntad de los capaces de luchar, de los capaces de triunfar.

En este sentido, señor Presidente, voy a solicitar que esta moción mía pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que sea tomada en cuenta, al igual que la moción que formulara el día lunes 13 del corriente, a fin de que los poderes públicos aporten lo necesario, y puedan financiar en una palabra, la ida de estos dos campeones extraordinarios del ciclismo, no sólo nacional, sino sudamericano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del señor Diputado pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y en la parte pertinente, al Archivo Artigas.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**)

(El texto de "Imparcial" de Dolores a que se refiere el señor Representante doctor Olivera Ubios, es el siguiente:)

Antecedentes probatorios de la identidad de doña Témpora Bello de González como biznieta del General Artigas. La Asociación Patriótica de Soriano se interesa igualmente.

Si alguna duda quedaba con respecto a que María Vicenta Artigas, fuera hija del Fundador de Nuestra Nacionalidad, ella queda fácilmente eliminada, al leerse el acta de defunción de aquélla, existente en el "Libro 1.º de entierros de la Parroquia de Santo Domingo de Soriano principiado en el año 1792" y que textualmente dice así: "El día dos de agosto de mil ochocientos treinta y tres yo el infrascripto Teniente Cura de esta Parroquia de Santo Domingo de Soriano sepulté en el Cementerio con misa. y oficio cantado, y once posas cantadas también el cadáver de doña María Vicenta Artigas, natural de esta Villa, de 28 años de edad, hija de la finada doña Ysabel Velázquez, casada con don Diego Bello. Recibió todos los sacramentos. Doy fe (Fdo.): Fermín Fernández."

Como puede apreciarse, el acta que antecede habla elocuentemente de toda la solemnidad y pompa que se invistieran las exequias de María Vicenta Artigas, hija natural del vencedor de Las Piedras. Unicamente, se nos ha expresado, en aquellos años se realizaban oficios religiosos de la importancia del descripto a personas que por sus méritos, alta figuración o apellidos ilustres lo merecieran.

Con lo que hemos expresado se acentúa la comprobación de que María Vicenta Artigas, por reconocérsele en el año 1833 como hija del General José Artigas, fué acreedora a un acto religioso de innegable solemnidad en el instante de la inhumación de sus restos.

Existen infinidad de otros extensos documentos probatorios, archivados en la Iglesia Parroquial de Dolores, en los que María Vicenta figuraba con el apellido Artigas. Ellos pueden ser obtenidos y no vacilaríamos en transcribirlo si así fuera necesario, para demostrar inequívocamente que, doña Témpora Bello de González, nieta de María Vicenta Artigas y biznieta, por consiguiente, del General José G. Artigas, tiene legítimos derechos a aspirar a una pensión vitalicia por parte del Estado.

El árbol genealógico de esta descendiente del primer Jefe de los Orientales es el siguiente:

1.º De la unión del General José G. Artigas con doña Ysabel Velázquez, nació María Vicenta Artigas.

2.º De la unión de María Vicenta Artigas con don Diego Bello, se produjo el nacimiento de Juan de la Cruz Bello.

3.º Juan de la Cruz Bello Artigas contrajo enlace con doña Nieves Barreiro. De esta unión nació doña Témpora Bello Barreiro.

Al finalizar la publicación de los documentos probatorios de que doña Témpora Bello de González es biznieta del General Artigas, cumplimos en exhortar a la Asociación Patriótica de Dolores, a la Asociación Patriótica de Mercedes, a la Asociación Patriótica del Uruguay, a los Diputados por nuestro Departamento señores Guimaraens, Olivera Ubios y Lorenzi, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y a los altos valores intelectuales compatriotas que se destacan por su acción artiguista —nos referimos al Director de la Biblioteca Nacional señor Juan Silva Vila y al Militar-Poeta General don Ubaldo Genta— a que se preocupen porque el Gobierno Nacional, a la brevedad posible, otorgue una pensión a quien lleva por sus venas la sangre de don José G. Artigas, pensión que le permita desarrollar su ancianidad sin las duras privaciones de toda índole que su precaria situación económica le impone.

A todas las instituciones patrióticas y destacadas personalidades que hemos mencionado recalcamos que constituye una contradicción lamentable homenajear constantemente la memoria del Prócer permitiendo al mismo tiempo que sus descendientes luchen angustiosamente por la subsistencia."

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — En una de las sesiones del mes de diciembre del año pasado, en nombre de mi compañero de bancada doctor Olivera Ubios, y en el mío propio, solicité unos datos al Ministerio de Obras Públicas referentes al reglamento sobre el peso máximo de vehículos de carga en las carreteras, dimensiones de vehículos referidos, y necesidad de adaptar estos reglamentos a la locomoción automotriz de carga moderna.

Como han transcurrido cinco meses y esos informes no han llegado todavía a nuestro poder, voy a reiterar ese pedido de informes, a cuyo efecto pido que la versión taquigráfica de estas palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. **28 en 31. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado García Da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: el Rotary Club de Artigas, institución progresista, integrada por calificados elementos de la sociedad de aquel Departamento, que tengo el honor de representar en esta Cámara, se ha dignado dirigirme una solicitud, en el sentido de que hiciera las gestiones pertinentes a fin de lograr que en el Liceo Departamental se crearan los cursos preparatorios.

Esta institución, consustanciándose con las inquietudes espirituales e intelectuales del pueblo de Artigas, hace una gestión perfectamente justificada. Yo desde mi banca y por el órgano correspondiente, voy a solicitar que la versión taquigráfica de las breves palabras que voy a pronunciar en ese sentido, sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Las razones que mueven a esta institución, y al pueblo de Artigas, a hacer esa solicitud, de creación de cursos son por cuestiones económicas y geográficas, sociales y culturales, y eso me obvia el hacer una disquisición pormenorizada en ese sentido.

En el día de ayer, el señor Diputado Badano se ocupó en la misma forma de este asunto, desde su banca, razón por la cual también yo no me voy a extender para dar argumento mayor a este petitorio, pero sí agregaré solamente, que esa solicitud responde a sentidas necesidades de cultivar el intelecto, y la capacitación superior del estudiantado en el ambiente.

En esta forma dejo terminada mi breve exposición reiterando mi pedido de que las palabras que he pronunciado sean pasadas a los organismos mencionados primeramente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García da Rosa, se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, por su intermedio, al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: acabo de recibir una comunicación, o una noticia, que me decide a hacer uso de la palabra sobre el mismo tema del que he hablado en las dos últimas sesiones de la Cámara. Es decir sobre el pago de los jornales a los obreros de San Miguel y Santa Teresa, del Departamento de Rocha. Yo he insistido en que era necesario cumplir la ley que manda pagar el jornal mínimo de $ 2.80 a dichos trabajadores. Después de mis expresiones en Cámara se ha ordenado al respectivo Capataz de San Miguel, que haga saber a los obreros que se procederá a pagarles el jornal mínimo de $ 2.80 y aún más; pero, que deje sin trabajo a un número de obreros, en forma de poder pagar el aumento respectivo dentro de la misma cantidad de dinero que se tenía asignada a ese fin. Con lo cual serían despedidos del trabajo unos treinta obreros en una cifra de sesenta y tantos.

Ello me decide a hablar de nuevo en Cámara, señor Presidente, porque esta situación, este hecho, esta consecuencia, no puede admitirse. Quienes hicimos el Plan de Obras Públicas, buscamos fundamentalmente dos cosas, con respecto al problema obrero: dar más trabajo en la República, y pagar mejor a los trabajadores. Habríamos fracasado en nuestro propósito si, como consecuencia del mismo, hubiera que despedir a obreros para poder pagar más a los que trabajan. Pero es que esa consecuencia, se saca sólo caprichosamente o por error de los términos de la ley.

Yo he demostrado en Cámara reiteradamente que existen recursos para proceder al pago del jornal mínimo de $ 2.80. He citado las disposiciones legales pertinentes y parece que no quiere comprenderse el alcance de las mismas.

Voy a insistir al respecto y a dar el elemento de juicio definitivo y concluyente para afirmar que existe dinero con que cumplir la ley pagando el jornal mínimo a los obreros que trabajan en aquellas obras, sin necesidad de despedir a un solo trabajador.

Elevamos, por el artículo 32 del Plan de Obras Públicas el jornal mínimo de $ 2.50 a $ 2.80; pero, al mismo tiempo, dimos los recursos necesarios para cubrir esas diferencias de jornal. En las obras nuevas, calculando la diferencia de jornal en la partida asignada para cada obra y, en las obras en ejecución entonces, votando partidas globales destinadas a tal fin; pero hicimos entonces una discriminación, señor Presidente, entre las obras de vialidad y las que no son obras de vialidad. El artículo 2.o, en su apartado A) grupo G), destina $ 580.000.00 para pagar los $ 0.30 de diferencia en las obras de vialidad en construcción; y el artículo 2.o, en su apartado i), destina pesos 220.000.00 para pagar los $ 0.30 de diferencia en las obras que no son de vialidad (tipo: los trabajos de San Miguel y Santa Teresa).

Bien; existe dinero, existe disponible, porque así puede afirmarse con elementos de juicio que están al alcance de todos los señores representantes. En cumplimiento de la misma ley de Plan de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas ha elevado a la Cámara, ya, dos relaciones semestrales de cómo marcha el cumplimiento de esa ley y de las inversiones de los dineros, y de ellas, puede deducirse que, al terminar el año 1945, los $ 580.000 asignados para sobrejornales de vialidad, se habían afectado casi totalmente; pero que, de los $ 220.000.00 destinados, señor Presidente, para pagar los $ 0.30 en las obras que no son de vialidad, apenas se han invertido $ 26.000.00, lo cual quiere decir que hay $ 194.000.00 disponibles para pagar, entre otras cosas, los $ 0.30 de diferencia a que tienen derecho los obreros de San Miguel y Santa Teresa.

No hay que echar a nadie a la calle, sino cumplir la ley en los términos de la misma; y hay dinero disponible, $ 194.000.00, con los cuales podrá pagarse este aumento

Como el hecho que denuncio tiene, en sí mismo, gravedad, porque importa despedir por error obreros que la ley ha querido que trabajen y que se les pague bien, pido, señor Presidente, que estas palabras, —que son terminante aclaración de todo lo que he estado sosteniendo en sesiones anteriores— pasen, si es posible, en el día de hoy al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de evitar, con urgencia, el mal a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Barrios Amorín se remiten, en el día de hoy, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — En una de mis últimas visitas a la progresista población de Guichón, en el Departamento de Paysandú he podido apreciar personalmente la necesidad que existe de proporcionarle algunas mejoras sencillas y de muy poco costo, pero de innegable utilidad.

Me refiero a las siguientes: habría que ampliar o extender la tubería de aguas corrientes en la avenida General Artigas, desde la calle Trabajo hasta la calle Sarandí, y en la calle Florida desde la de 25 de Mayo hasta la de Canelones. Habría, también, que ampliar las obras del local del Servicio de Agua Potable, construyendo una sala para escritorio, un cuarto de baño y un galpón para depósito de materiales, mejoras éstas ya estudiadas y planeadas por el Ingeniero de la repartición, señor Martínez Barriola. Además, existe la conveniencia de proceder a una nueva perforación del suelo, dotándola, luego, de un equipo completo, para un mayor abastecimiento de agua, ya que en la actualidad los dos pozos existentes y en servicio no van a suministrar, dentro de poco, todo el líquido en la cantidad o proporción necesaria. También habría que comprar o expropiar el terreno en que ha sido emplazado el nuevo depósito de agua, de propiedad del señor Ernesto Mendiburo, o acordarle a éste una prestación razonable por concepto de alquiler, mientras dure la utilización de su predio. Y, finalmente, estando ya estudiado por la Dirección de Vialidad, y financiado, el trozo de carretera que debe unir la ciudad de Paysandú con Guichón, convendría iniciar de inmediato los trabajos correspondientes, con lo que se obtendrían evidentes ventajas comenzándolos por Guichón, tanto por lo que ello comporta para el mejoramiento de sus vías de tránsito más próximas, como por el trabajo o la ocupación que asegura a muchos de sus habitantes necesitados.

Tratándose de asuntos tan sencillos, aunque de positiva importancia para la localidad nombrada, no creo necesario fundamentar mayormente esta sugerencia que me permito formular, solicitando que ella sea pasada al Ministerio de Obras Públicas, a cuyo titular lo sé noblemente inspirado al respecto.

He terminado

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Voy a referirme, señor Presidente, a la situación por que ha atravesado la escuela 91 de Florida, situada en las vecindades de Estación Goñi.

En el curso de estos últimos meses no ha dispuesto de agua con que dar de beber a los cincuenta niños que acuden a sus aulas. La Comisión de Fomento de esa Escuela, y la Dirección de la misma se han visto precisadas a dar de beber a los niños el agua estancada de una laguna vecina.

Para encontrar fácil solución a este caso y a otros similares que por desgracia ocurren en nuestra campaña, las autoridades escolares debían recurrir a los métodos esterilizantes tan baratos y de tan fácil empleo: filtros, clorado, etc. Porque representa un verdadero atentado a la salud, y un contraste que mientras se gasta tanto dinero en la profilaxis del quiste hidático, las escuelas públicas sean las encargadas de propagar esta mal. Y que esto se perpetre contra niños entregados a la custodia del Estado!...

Quiero agregar que la Comisión de Fomento de esa Escuela ha desplegado en esta emergencia todo su celo, pero ni siquiera fué ilustrada sobre los medios profilácticos, por quienes tenían la obligación de ilustrarla. Esa Comisión provee de alimentación sana, abundante y gratuita a esos cincuenta niños. Ha donado, además, un predio de cinco hectáreas para la construcción de una proyectada Escuela-Granja. Pero el plan de edificación escolar marcha a paso de tortuga, y a este paso llegará a la solución de estos problemas, tan comunes como graves, tarde, mal o nunca.

Voy a referirme ahora a otro asunto. Poblaciones tan importantes como Sauce del Yí y sus villorrios vecinos de Chilcas y Ferrer, no disponen del servicio de Médico de Salud Pública para la asistencia de los indigentes.

Hace años concurría a ese lugar, una vez por semana, un médico de Montevideo y hasta hace poco cumplía esa servicio un médico radicado en Sarandí del Yí, que también concurría una vez por semana. Sobre esta situación es innecesario abundar en consideraciones. La numerosa población menesterosa de esas localidades, unos tres mil habitantes, exige que se designe en plazo perentorio un médico con asiento en Sauce del Yí. Ejerce en esta localidad un médico a todas luces capacitado, humanitario y activo; pero si espontáneamente cumple con estas necesidades, no es menos cierto que no está a ello obligado y no puede, además, suministrar a los enfermos los medicamentos en forma gratuita, como lo hace Salud Pública.

Pido, señor Presidente, que estas palabras pasen en lo pertinente, a los Ministerios de Instrucción Pública y de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gilmet, se pasa, en lo pertinente, a los Ministerios de Instrución Pública y Previsión Social y de Salud Pública.

(Se vota: **33 en 37. Afirmativa**)

12

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a ocuparme en estos breves minutos, de un hecho insólito que quiero denunciar, sucedido en uno de nuestros países americanos, que tienen una honda trayectoria democrática. En México, la Secretaría de la Gobernación, negó al Partido Comunista mexicano la inscripción como partido en el registro electoral.

Nosotros queremos desde esta alta tribuna de gobierno, expresar nuestra protesta por esta actitud antidemocrática del Gobierno Mexicano. Esta actitud es expresión, seguramente, de las fuerzas reaccionarias que quieren negar al pueblo el derecho a las conquistas que él ha forjado con su propio esfuerzo, para que no pueda expresarse libremente en el próximo período electoral que se avecina en la República mexicana. Se pretende negar, seguramente, con esa medida, la posibilidad de expresión al Partido Comunista, fuerza de primera fila en la lucha por la democracia en aquel país y por su abnegada actitud en la lucha por la unión nacional de todas las fuerzas democráticas contra el facismo y por la continuidad histórica de desarrollo democrático progresista y de sentimiento de libertad que aquel pueblo ha manifestado tantas veces, especialmente en lo que tiene relación con los más grandes acontecimientos de la época: la lucha contra el fascismo y la lucha del pueblo español para reconquistar su verdadera libertad. Fué esa actitud la que prestó ese gran país de América en favor de los republicanos: solidaridad con aquel gran pueblo, al que tendrá que desagraviar el mundo, ayudándolo a romper relaciones con el gobierno criminal de Franco.

Esta actitud del Gobierno Mexicano pone en peligro las libertades democráticas de aquel país, cuando ataca en esa forma uno de sus más sólidos puntales: el Partido Comunista mexicano.

Por esa razón yo elevo mi palabra de protesta contra esta actitud del Gobierno Mexicano, y a la vez expreso desde mi banca de Diputado, mi solidaridad con el Partido Comunista mexicano y con el pueblo mexicano agraviado por esta actitud inconsulta de su Gobierno, que alienta y alimenta también las fuerzas reaccionarias que se están desarrollando en nuestro continente y que con estas actitudes encuentran indudablemente campo propicio para desarrollarlas mejor, especialmente en la Argentina, con su Perón; en el Brasil, al atacar el Gobierno a los obreros porque se niegan a descargar los barcos de Franco y también en el Paraguay con su gobierno reaccionario.

Nada más.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: voy a referirme a una resolución que considero equivocada y que es fundamentalmente lesiva para los intereses del Partido Nacional Independiente, tomada por la Corte Electoral.

Como es de conocimiento todos los puestos de auxiliares en las oficinas electorales departamentales, se llenan en forma proporcional al resultado de la última elección.

Hay vacante en la oficina electoral de Durazno un puesto de auxiliar 4.º que, por resolución de la Corte de setiembre de 1942, le fué adjudicado al Partido Nacional Independiente. Se autorizó el llamado a concurso entre los afiliados de dicho partido para la provisión de ese cargo y fué declarado desierto, pero fué declarado desierto por una insuficiencia en la prueba de máquina que, según se me informa, no sólo por los concursantes sino por altos funcionarios de aquella misma oficina, era demasiado exigente. Prueba de que era demasiado exigente es el hecho de que los concursantes no eran novicios para el desempeño de esa función.

Uno de ellos ha desempeñado, con suma eficiencia, la jefatura de una de las Mesas delegadas inscriptoras durante todo este período; dos, son jóvenes que han cursado los cuatro años de bachillerato en el liceo de Durazno y han desempeñado también cargos de auxiliares en oficinas delegadas: y un cuarto concursante es un joven que ha desempeñado honorariamente, antes de iniciarse este período electoral, puestos de auxiliar en la oficina electoral departamental y ha desempeñado durante todo este período el puesto de auxiliar también en una oficina delegada. Se trata, pues, de cuatro concursantes que no pueden, de ninguna manera, ser declarados incapaces para el puesto. Solamente en una prueba demasiado exigente y en la de máquina, han tenido la falla que la Corte Electoral ha creído causal suficiente para declarar desierto ese concurso y proceder a un nuevo llamamiento, pero, en vez de limitarlo, como lo acuerda el reglamento y la ley, a los integrantes del Partido Nacional Independiente, la Corte Electoral, por resolución del 22 de abril del corriente año, comunica a aquella oficina electoral que: "De acuerdo con una nota del 11 del actual, resuelve autorizar a esa Junta para que proceda a fijar fecha para la realización de nuevo concurso para proveer un cargo de auxiliar 4.º en la oficina electoral de su dependencia y dispone que se tome la prueba en oportunidad. A la vez, hace saber que los miembros de ese organismo, pueden inscribir candidatos para ese concurso".

La Corte Electoral amplía, pues, a todos los Partidos un puesto que, de acuerdo con la ley y reglamentación vigentes, sólo debe ser disputado por afiliados al Nacionalismo Independiente.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Corte Electoral, con la esperanza de que modifique su resolución y se limite a cumplir lo que estrictamente le indica la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Corte Electoral.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**)

14

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Hace más de un año, señor Presidente, existe en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto de ley, estructurado por la Intendencia de Lavalleja, referente a una vieja ley que rige para aquel Departamento sobre la piedra.

Ya, en Cámara, el señor Diputado Morales Arrillaga reiteró a la Comisión el pronto despacho de ese asunto. Yo lo he hecho personalmente con los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y lo hago hoy desde el seno de la Cámara. Existe, además, allí, una nota de la Junta Departamental, en la que se solicita el pronto despacho de este asunto y que viene con la aprobación de todos los sectores que integran la Junta Departamental.

La urgencia, señor Presidente, se debe a que el Presupuesto de la Intendencia de Lavalleja no se ha confeccionado aún a la espera de la sanción de esta ley, pues permitirá, una vez sancionada, poder aumentar los sueldos y jornales de los empleados y obreros de aquel Municipio.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios o que la Mesa exhorte el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Maldonado.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

15

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: el año pasado y con motivo de un boycot declarado a dos farmacias de la ciudad de Durazno, hice una exposición en Cámara denunciando la más que probable existencia del trust de los drogueros en Montevideo.

Mis palabras y la documentación que tenía en mi poder pasaron a la Comisión de Higiene y Asistencia, integrada por dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Como el problema es, evidentemente, de índole jurídica la Comisión de Higiene y Asistencia solicitó de la Cámara que este asunto fuera pasado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Hasta el día de hoy yo no he sido citado a dicha Comisión para tratar este asunto, que considero de fundamental importancia para el país y que ya ha tenido trascendencia en la otra rama del Poder Legislativo.

Tengo en mi poder documentación, a mi manera de ver de absoluta seriedad y que servirá para probar la existencia del trust de los drogueros en Montevideo.

Ruego que se exhorte a la Comisión mencionada que se reuna a la brevedad posible para abocarse al estudio de ese problema, a fin de yo concurrir a ella. De lo contrario, me presentaré espontáneamente a la Comisión Investigadora designada por el Senado, para entregarle la documentación que yo creo sea probatoria de ese trust en el Uruguay.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Astiazarán.

16

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en nombre de los dos miembros de la Cámara de Diputados que representan a este Cuerpo en la Comisión Administradora del Palacio, me creo obligado a informar sobre una resolución de gran importancia que se ha tomado hace poco.

Es sabido que la ley asigna a la Comisión Administradora del Palacio, personería para contratar, transar, adquirir etc., y le da al Senado la función de aprobar los presupuestos y las planillas de todos los gastos que tenga esa Comisión.

Se recordará, también, que la Comisión, por contratación de materiales para la construcción del palacio, hace ya muchos años, se vió envuelta en un pleito ruidoso, que se fué arrastrando en una cantidad de meses sin llegarse a resolución alguna. Ultimamente se había llegado a someter el pleito a un Tribunal Arbitral, de acuerdo con cláusulas contractuales y, producido el primer laudo, la Comisión lo impugnó por haberse pronunciado fuera de fecha.

Siguiendo las normas establecidas en el contrato, se nombró otro Tribunal Arbitral. Este Tribunal se expidió en tiempo, de manera que por ser artículo contractual no había más remedio que cumplir el laudo y aceptarlo, pero, a los efectos de liquidar la deuda dentro de lo que establecía el laudo, la Comisión del Palacio se creyó obligada a asesorarse, y lo hizo por intermedio del doctor Llovet. Esa tarea ha llegado al final. Se produjo ya el ajuste de cuentas —debemos decir que con importantes ventajas para la Comisión sobre las primeras pretensiones de la Compañía— y ya se ha unido, a la obligación emergente del cumplimiento del laudo y está corriendo y pesando sobre las finanzas de la Comisión, el pago de los intereses a que resultó obligada.

Además, hay sumas importantes por arbitrajes, tasaciones, utilizados por los dos Tribunales y utilizados por los mismos abogados que defendieron al Palacio en ese asunto. Y siguiendo el trámite corriente por las prescripciones de la ley que crea la Comisión Administradora del Palacio, el asunto fué pasado a la Presidencia de la Asamblea General, la cual lo destinó a la Comisión de Constitución y Legislación y a la Comisión de Hacienda del Senado, las cuales ya se expidieron aprobando lo actuado y declarando el asunto en situación de obligación de pago.

De acuerdo con la ley, con la misma ley que crea la Comisión del Palacio, el asunto estaba cumplido ya, pero como se trata de un asunto de gran magnitud y como nosotros representamos a la otra rama del Poder Legislativo que no intervino en la tramitación, nos hemos creído obligados a darle cuenta a la Cámara de que somos mandatarios, de que se ha llegado a ese fin y de que se está en el momento de arbitrar los fondos para el pago de la deuda y de la liquidación del asunto.

Es lo que quería informar en este momento.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: confirmando en un todo la exposición del señor Diputado Carbonell y Migal, con quien tengo el honor de compartir las tareas en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en representación de esta Cámara debo informar para mayor ampliación de lo manifestado por el señor Diputado que la deuda hasta el el 31 de diciembre próximo pasado asciende a la suma de $ 1:665.656, suma ésta que deberá ser completada con la capitalización de los intereses que resulten de la fecha que he citado anteriormente hasta el día que se salde la referida deuda, que según cálculos aproximados representaría alrededor de $ 11.000 mensuales.

(Interrupción de los señores Diputados Carbonell y Migal y Lussich. — Campana de orden).

—Además corresponde a esta Comisión, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia, abonar el cincuenta por ciento de los honorarios a los miembros que constituyeron el Tribunal Arbitral, siendo por cuenta de esta Comisión los honorarios íntegros de los técnicos, abogados, ingenieros, contadores, etcétera que intervinieron por parte de esta Comisión.

De modo que con la deuda hasta el 31 de diciembre y además con los honorarios mencionados e intereses entiende la Comisión Administrativa que la deuda alcanzará a unos dos millones de pesos.

La Comisión Administrativa pasó todos los antecedentes al Poder Ejecutivo, a efecto de que este Poder, de acuerdo con la Constitución de la República, arbitrara los fondos indispensables para el cumplimiento de este compromiso.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, ampliando las informaciones del señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — La Cámara acaba de oír de parte de uno de los miembros integrantes de la Comisión Administradora del Poder Legislativo, que la deuda que el país debe pagar, con motivo de la reclamación formulada por la compañía de materiales, alcanza, actualmente, alrededor de la suma de $ 2:000.000.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Un millón seiscientos sesenta y cinco mil, seiscientos cincuenta y seis pesos, señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Pero con los intereses capitalizados y honorarios, la deuda llega a $ 2:000.000. ¿No es así, señor Diputado Oliú?

SEÑOR OLIU. — Es así.

SEÑOR LUSSICH. — Ahora, no por mera curiosidad, sino por lo que pueda tener de aleccionador para el futuro, me interesaría saber, y creo que también le interesaría saberlo a la Cámara —y esa es la pregunta que le quería hacer al señor Diputado Oliú— a cuánto ascendía la deuda originaria, y en que fecha fué finiquitado el asunto. Esto último es un dato de menor valor; pero lo que me interesa, sobre todo es saber a cuánto ascendía la deuda originaria.

SEÑOR OLIU. — Si me permite, señor Presidente, voy a contestarle al señor Diputado Lussich.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, el señor Diputado no puede hacerlo en este momento.

SEÑOR LUSSICH. — Es trabar la acción de la Cámara. El señor Presidente, estoy seguro que no es una máquina registradora, sino un ser viviente que comprende la conveniencia que habría en estar, a veces, en un pequeño margen, con respecto al Reglamento, lo que no cercena los fundamentales principios de la democracia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hacía la observación, de acuerdo con el Reglamento...

SEÑOR LUSSICH. — Yo pedía el dato porque creo que interesa saber, y me parece que en este caso se puede pasar por pequeños preceptos reglamentarios.

SEÑOR OLIU. — Como aclaración al señor Diputado Lussich, debo manifestarle, que de acuerdo con un informe del contador Tarallo que tengo en mi poder, el saldo al 30 de diciembre de 1943, según cuenta anterior en capitales, incluso intereses capitalizados al 8 o|o trimestralmente, ascendía a $ 1:126 000.

SEÑOR LUSSICH. — No es eso lo que me interesa, señor Diputado. Lo que yo quiero saber, es a cuánto ascendía la primera cuenta presentada por la compañía de materiales, hace como diez años. Tengo entendido que esa suma no ascendía a $ 250 000.

SEÑOR OLIU. — Alrededor de $ 400.000.

SEÑOR LUSSICH. — Muchas gracias, señor Diputado. Es eso, señor Presidente, lo que interesa saber a la Cámara y al país. Una deuda que originariamente era de $ 400.000, por una mal entendida defensa de los intereses nacionales, se ha dejado llevar a cerca de $ 2.000.000.

No tengo el espíritu malevolente de crítica. Si como se dice la historia del pasado es la maestra del presente,

pero no en el sentido banal de la palabra, sino mediante el estudio razonado de los hechos, la consecuencia que yo quiero sacar, es que los Parlamentos del porvenir no cometan el error garrafal de dificultar y de impedir soluciones convenientes para el erario público y que llegan a ser enormemente onerosas, como ésta.

Esto es, que una deuda que originariamente era de pesos 400.000 ha llegado a representar la suma de pesos 2:000.000.

Creo, señor Presidente, que está justificada mi insistencia para molestar al señor Presidente en su espíritu reglamentario, y para desear que la Cámara oyera estas cifras elocuentes.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

17

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Acabo de entregar a la Mesa un pedido de informes que está dirigido al señor Ministro de Salud Pública y contenido en los siguientes términos: "1.o ¿Cuáles fueron los deterioros sufridos en el Servicio de Urología anexo al Hospital Maciel el 12 de marzo de 1942?

2.o ¿Fueron esos desperfectos de tal magnitud que obligaran a la inmediata evacuación de los pacientes hospitalizados, inclusive a los enfermos de policlínica?

3.o ¿Es cierto que la reparación fué posible en tiempo breve y por un valor no elevado? ¿Qué puede ilustrar al respecto el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública?

4.o ¿Qué razones de orden técnico y científico primaron para ubicar un hospital de urología para adultos de ambos sexos en un ambiente hospitalario preferentemente destinado a la asistencia de niños, maternidad y ginecología?

5.o ¿Qué motivos de orden técnico, científico, administrativo y docente se impusieron para destinar en propiedad dicho servicio, el mejor montado de América, a un distinguido urólogo?

6.o ¿Es verdad que al doctor Alejandro Nogueira, que es el urólogo a quién me refiero, le fué ofrecido el servicio de urología del Hospital Pasteur vacante por el extinto Profesor doctor Eduardo Lorenzo y que fué rechazado de plano por el doctor Nogueira?

7.o Puestas las cosas en su lugar ¿considera el señor Ministro de Salud Pública que el Servicio de Urología implantado en el Hospital Pereira Rossell es una continuación del anexo del Hospital Maciel evacuado el 12 de marzo de 1942 o que constituye un servicio nuevo?".

Reitero las expresiones por mí formuladas el 12 de abril de 1945.

Yo me considero obligado, señor Presidente, por razones de delicadeza personal y cumpliendo con mis deberes de legislador, a hacer conocer a la Cámara estas observaciones, por cuanto no estoy en condiciones de poder prestar mi voto a la habilitación, a pesar de haberlo deseado tanto, hasta tanto el Ministerio de Salud Pública no tome en cuenta el motivo y fundamento de mi exposición. Se deduce de ella la necesidad de que —por su cuenta— realice una investigación, a los efectos de hacernos saber lo que hay de verdad al respecto.

En especial planteo este asunto por tratarse de técnicos distinguidos a quienes me vinculan viejos afectos. De manera que en mí no hay animosidad contra nadie, sino el deseo de que se busque una solución de estricta y equitativa justicia.

Bien, señor Presidente: he hecho este pedido de informes y estas consideraciones que van dirigidas al Ministerio de Salud Pública, en vista de que el 8.o asunto que figura en la orden del día, el que se refiere a "Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereira Rossell (Ampliación de planillas)", puede ser tratado hoy y como no estoy dispuesto a dar mi voto, a pesar de que deseo como el mejor la habilitación de ese Servicio, hasta tanto no se contesten los informes que solicito, es por esas razones que pido el pronto despacho de los mismos, que formulo por intermedio de la Mesa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor Diputado; se le dará el trámite correspondiente.

18

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Yo voy a pedir a la Cámara una preferencia, ya que el asunto es indiscutiblemente de gran importancia para todos los Departamentos del Interior de la República.

Se trata de la rápida sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se devuelve a los Municipios del Interior —como se hizo con el Departamento de Montevideo— todo el porcentaje que constitucionalmente le corresponde en la Contribución Inmobiliaria y que fué utilizado por el Poder Ejecutivo durante siete u ocho años.

Yo voy a pedir que ese asunto se trate en la segunda sesión del próximo mes de junio y como tengo entendido que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que lo tiene a su estudio, aún no lo ha iniciado, exhortaría a la Comisión a fin de que estuviera preparada para informar en esa segunda sesión de junio, a que me acabo de referir.

Como creo que el asunto es urgente e importante, y celoso como somos todos de la autonomía municipal, entiendo que aún sin el informe de la Comisión la Cámara lo podrá tratar.

De manera que mi pedido consiste en que se incluya el referido asunto en la segunda sesión del mes de junio y que se trate con o sin informe, por más que la Comisión tiene tiempo suficiente como para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado se incluye en la orden del día de la segunda sesión del mes de junio, con o sin informe.

(Se vota: 36 en 40. — ***Afirmativa***)

19

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: a raíz de la inauguración del edificio del Liceo departamental de Enseñanza Secundaria de Durazno, yo formulé desde esta banca la sugerencia de que el Estado, por las vías correspondientes, adquiriera los terrenos adyacentes al mismo, hasta ocupar la totalidad de la manzana en que está emplazado. Hice notar, en respaldo de aquella proposición, que el predio del liceo tiene una forma irregular, que no condice con la importancia arquitectónica del edificio. Subrayé, además, que dentro de pocos años el Liceo tendrá que ampliar sus instalaciones, tendrá que construir su gimnasio, tendrá que montar laboratorios, tendrá que agrandar su biblioteca, y si necesita entonces comprar el terreno para esas obras se va a encontrar con que el progreso natural de la ciudad hará que esas adquisiciones le resulten mucho más caras que lo que podrían costar en la actualidad.

Mis palabras fueron pasadas en aquel entonces al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Obras Públicas, y me consta que había, en el último, sobre todo, —sin perjuicio de que también lo hubiera en el primero— excelente ambiente para dar andamiento a mi proposición, al extremo de que el señor Ministro se proponía disponer de una partida del rubro establecido en las leyes de obras públicas, para ampliación y mejoras de edificios liceales, para destinarla al fin indicado por mí.

Pero ese rubro ha quedado agotado, y, en consecuencia, no se podrá realizar con él la compra que yo aconsejaba que se hiciera.

Como sigo creyendo cada vez más acentuadamente que mi proposición es conveniente, vengo a reiterarla, en la esperanza de que los respectivos ministerios puedan hallar alguna solución que les permita llevarla a buen fin. En tal virtud, pido que la versión taquigráfica de las palabras que estoy pronunciando, sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasa a los ministerios respectivos.

(Se vota: 45 en 49. — ***Afirmativa***)

20

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hace ya más de un mes que solicité al Ministerio del Interior unos informes relativos al juego clandestino, que tiene gran difusión en el Departamento de Salto, así como a la evidente evasión de rentas fiscales que se hacía al no abo-

harse las debidas patentes en ciertas casas, con evidente colaboración policial, según los datos que obraran en mi poder.

Como ha transcurrido el tiempo y, a pesar de que el Jefe de Policía, según mis informes, ha elevado al Ministerios del Interior con la mayor diligencia, en este caso, los informes respectivos, ellos no han llegado a mi poder, me veo precisado a reclamar de este Secretario de Estado el envío urgente de esos informes.

Tengo en mi poder las pruebas claras y terminantes de la existencia de ese juego, y de la condescendencia que se ha tenido para con ciertas casas que no pagan la patente que les correspondería abonar. Ellas son claras y terminantes. Creo que, ni aún en la Capital, donde es evidente que existe un gran juego clandestino, a pesar de las afirmaciones pomposas que ha realizado en Sala el señor Ministro del Interior, se alcanza al grado que tiene en la capital del Departamento de Salto. Estas no son palabras, señor Presidente, porque, como siempre tengo la prueba documentaria de mis afirmaciones.

El motivo, por lo tanto, de estas breves y pocas palabras, es solicitar del Ministro que envíe los informes, a la brevedad posible, para que, una vez recibidos esos informes, hacer una exposición circunstanciada en Sala para demostrar que todo lo que hace respecto a este punto el Ministerio del Interior, no son nada más que palabras y que en los hechos, en toda la República, —en Montevideo, en Salto y en otros Departamentos— el juego clandestino ha tenido un auge extraordinario con este Gobierno.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio respectivo a sus debidos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra se remite al Ministerio del Interior.

(Se vota: **45 en 53. — Afirmativa**)

21

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer se votó la realización de una sesión extraordinaria para el día de mañana, viernes, a fin de considerar los proyectos de organización militar, venidos del Poder Ejecutivo, así como un proyecto del que es autor el señor Diputado Cutinella.

Yo manifesté, cuando se trató ese punto, que me parecía que un proyecto tan extenso como ese que tendrá que considerarse en la sesión de mañana, merecería ser, necesariamente, estudiado con alguna detención, sobre todo por parte de los legisladores que no tienen por qué estar versados en los asuntos de esa índole. Se me observó, señor Presidente, que el repartido se haría hoy, con la debida anticipación, para que todos los señores Diputados estuvieran preparados para participar en la discusión del asunto. Hace un instante, señor Presidente, en mérito a que a las cinco de la tarde aún no había recibido dicho repartido, se me ha informado que todavía se está a la espera de determinadas informaciones para imprimirlo y proceder a su debida distribución.

Por consiguiente, en la sesión de mañana vamos a venir con casi total desconocimiento de causa, como no sea una rápida lectura a un proyecto que, como me manifestó aver su autor, es extremadamente extenso. Yo creo, señor Presidente, que no ganamos nada, pues, con mantener la sesión de mañana, impidiendo que, como habitualmente pasa, los representantes por los departamentos del interior, por lo menos por los más próximos, podamos trasladarnos a ellos, como se hace todos los fines de semana. Así, señor Presidente, que yo pediría que se votara la reconsideración de este asunto y que se fijara nueva fecha para dicha sesión. Podría ser, se me ocurre, el lunes o el martes, y así ya tendríamos dos o tres días para leer el proyecto, que como afirmo, señor Presidente, todavía no ha sido repartido. Por consiguiente, recién llegará esta noche, a última hora en el mejor de los casos, a manos de los señores Diputados.

De manera que solicito a la Mesa ponga a consideración esta proposición que formulo.

SEÑO PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez Gavazzo, por la que se reconsidera la decisión de realizar sesión extraordinaria en el día de mañana, portergándola hasta el día lunes próximo a las diez y siete horas.

(Se vota: **44 en 56. — Negativa**)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a pedir que se rectifique la votación.

Creo que ha habido un poco de inadvertencia en la Cámara, porque me parecen razonables los argumentos del señor Diputado. Si no tenemos en nuestro poder el repartido de dos leyes importantes, no vamos a poder tratarlas en el día de mañana. Me parece que es razonable que aplacemos la consideración de las mismas hasta el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**)

22

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Hago moción para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, la pensión graciable a la viuda e hijos del ex funcionario de la Secretaría de esta Cámara, señor Enrique Castro.

(Apoyados).

—Esta pensión fué votada por la unanimidad de miembros asistentes de la Comisión de Legislación Social, que eran trece.

Propongo, además, que se fije como plazo para la recepción de la votación, hasta la hora 19 y 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, la pensión a la viuda e hijos del ex funcionario de la Cámara de Representantes, don Enrique Castro, tomándose la votación hasta la hora 19 y 30 minutos.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

23

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: si hay número suficiente en Sala, yo solicito que se trate de inmediato el asunto que figura en quinto término en la orden del día: "Servicio de Lucha Contra la Langosta (Creación)", por cuanto el proyecto del Poder Ejecutivo ya está informado por la Comisión.

Hago moción en ese sentido

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente y se trata sobre tablas el proyecto que figura en quinto término en la orden del día: "Servicio de Lucha contra la Langosta (Creación)".

(Se vota: **57 en 64. — Afirmativa**).

24

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene a su estudio ya hace más de quince días un asunto venido del Tribunal de Cuentas sobre un préstamo al Municipio de Flores.

Cuando se solicitó que se incluyera ese asunto en la sesión extraordinaria por el señor Diputado Grauert, no prosperó ese pedido, por una serie de consideraciones hechas en Sala por el señor Diputado Lussich.

De cualquier manera, y aunque no intervine en aquel debate, considero que este asunto es de urgencia y de gran interés para el Departamento de Flores, y por lo tanto, pido que se incluya en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Bessonart se incluye en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de junio.

(Se vota: **49 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR BESSONART. — Pido, además, que sea incluído también en la orden del día de esa sesión, el asunto relativo a Huertas-Familiares, que ya está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado se incluye en la orden del día, en el lugar que corresponda, de la primera sesión del mes de junio.

(Se vota: **51 en 57. — Afirmativa**).

25

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Solicito de la Cámara autorización para hacer una pequeña exposición, de quince o veinte minutos, sobre un discurso hecho en el Senado de la República refiriéndose a la denuncia hecha por mí en el Parlamento de la intervención en la política del Jefe de Policía y del Intendente Municipal de Cerro Largo.

Ese discurso trae una alusión perfectamente directa a mi denuncia; en consecuencia, creo que tengo la obligación de contestar las expresiones y los puntos de vista que sostuvo el orador en la referida emergencia, así como también me creo en el derecho de hacerlo.

En consecuencia, solicito a la Cámara autorización para hacer una breve exposición de quince o veinte minutos, para contestar esas declaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De inmediato, o después de la orden del día?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — De inmediato, si es posible.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Desearía saber si en caso de que algún otro legislador deseara contestar las manifestaciones que formule el señor Diputado Oribe Coronel, que ha anunciado una exposición sobre los hechos ocurridos en Cerro Largo, asunto del que también yo me ocupé en Cámara, podría hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La práctica parlamentaria indica que no se puede impedir a los legisladores contestar o intervenir en el debate cuando se plantee un asunto.

SEÑOR BRAUSE. — Me doy por satisfecho.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que sea para después de las urgencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias urgencias votadas, y un asunto en debate. Está, en primer término, el asunto relativo al Departamento Financiero de la Habitación, que fué declarado urgente; después un proyecto de pensión y el asunto de la langosta, cuya urgencia acaba de votarse; y además, hay un asunto en debate.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No tendría inconveniente alguno, siempre que la Cámara al mismo tiempo prorrogara le sesión por el tiempo necesario para hacer mi exposición; tengo interés en hacerla en la sesión de hoy, dado que es la última ordinaria del mes que celebra la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente la moción del señor Diputado Oribe Coronel, para que se le autorice a hacer una exposición después de terminar la consideración de los asuntos cuya urgencia fue votada, prorrogándose la sesión para ello y para la exposición del señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Y las contestaciones.

26

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Es para solicitar, señor Presidente, que la Mesa incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de junio, el proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a designar con el nombre del doctor Eduardo Acevedo una de las escuelas de su dependencia, iniciativa de la Agrupación Universitaria del Uruguay, que la fundamenta en los relevantes méritos del doctor Acevedo, cuya personalidad está al margen de toda discusión, por lo cual es indudable que contará con los votos de todos los sectores de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia la señorita Diputado Antonelli Moreno, se incluye en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el próximo mes de junio.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

27

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: voy a pedir que se declare grave y urgente la consideración de un asunto que figuró en órdenes del día de pasadas sesiones y que actualmente ha desaparecido de la orden del día. Me refiero al pedido de refuerzo de rubro solicitado por el Poder Ejecutivo para pagar al escultor Belloni la estructuración del monumento a la Diligencia, obra escultórica de extraordinario valor que está encomendada a ese gran escultor y cuya terminación viene siendo detenida por la falta de los fondos necesarios.

Yo pediría que cuando haya número en Sala se someta a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

28

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Quiero referirme en breves palabras a una cuestión que lleva elementos de verdadera sorpresa.

Hace ya más de dos meses que hay un instituto de carácter docente con sus clases clausuradas, clases a las cuales concurren normalmente centenares de alumnos. Me refiero a las aulas inactivas de la Universidad del Trabajo. Ocurre un hecho de lo más anormal que puede darse en las actividades docentes del Estado; un instituto que no habiéndose clausurado por el Estado mismo, se ha cerrado, diríamos, por su propia voluntad, por una huelga de los alumnos, y conformidad de parte del profesorado, y he aquí una inexplicable inactividad durante el término de dos meses. Parece que todo estriba en la solución que debe darle la Comisión de Presupuesto de esta Cámara a un mensaje por el cual vendrían a solucionarse las situaciones que han determinado ese estado de cosas. La verdad es, señor Presidente, que tanto la Cámara como el ambiente nacional, reclaman que en este Parlamento alguno de los miembros de la Comisión de Presupuesto o algún señor Diputado que esté enterado, dé algunas razones que lleven un poco de satisfacción a la atención pública, y la esperanza de que en breve se reiniciarán las actividades tan necesarias de ese alto instituto docente; cuyo conflicto tiene apariencias tan complejas, personales y económicas.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para ocuparme del asunto planteado por el señor Diputado Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto no está en discusión y previamente, había pedido la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR TEJERA. — Pero el señor Diputado Gamba solicita que se aclare en el seno de la Cámara por qué razón...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: si los noventa y nueve señores Representantes, violando preceptos del reglamento, van a hacer encuestas en la Cámara, la Cámara no entrará nunca a la orden del día y un Diputado puede transgredir la voluntad del Cuerpo.

La Mesa no permitirá, de ninguna manera, que se susciten debates y no se traten los asuntos votados por cincuenta señores Representantes. La Cámara podrá resolver lo contrario, pero mientras la Cámara no lo resuelva, la Mesa no lo hará.

(Apoyados).

—Previamente la Mesa dará la palabra el señor Diputado Silva, y, después al señor Diputado Tejera, porque eso la Mesa no puede impedírselo.

29

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Solamente dos palabras, para decir que hace tiempo hemos presentado, con algunos compañeros de bancada, un proyecto por el cual se autoriza el uso de las radios oficiales por los partidos políticos tres meses antes de las elecciones.

Como entiendo que es una iniciativa interesante, que ya se ha puesto en práctica en otros países, y como se avecina el período electoral, pediría a la Comisión respectiva, que creo es la de Constitución, Legislación y Códigos, que trajera este asunto con informe a la Cámara a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Silva.

30

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Voy a hacer uso de la palabra, y me extrañó un poco la exaltación del señor Presidente, porque, a lo largo de tres años, debe haber comprendido que soy incapaz de molestar la atención de la Cámara si no es por un asunto de interés público.

El señor Diputado Gamba planteó en el seno del Parlamento la necesidad de que algún miembro de la Comisión de Presupuesto aclarara por qué todavía no había sido traído a la discusión el proyecto de Presupuesto de la Universidad del Trabajo y por qué era que, habiendo durante dos meses cerrado prácticamente sus puertas esta institución de enseñanza, todavía no se había discutido aquí

y sancionado una ley cuyo andamiento es necesario para que nuevamente se llenen las aulas de esa organización.

Se ha explicado reiteradamente en el seno de la Cámara las circunstancias que han impedido que el Presupuesto de la Universidad del Trabajo haya sido discutido y sancionado y, además, se ha resuelto, precisamente en la sesión de ayer, considerar ese Presupuesto en la sesión del jueves próximo.

Yo quiero señalar, sin embargo, que la primer circunstancia que impidió que en tiempo más o menos prudencial este presupuesto fuera considerado aquí, fué la de diferencias, rigurosas diferencias de criterio, en materia de interpretación constitucional que había en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Cumpliendo un precepto de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto estructurado por la Universidad del Trabajo y el proyecto de Presupuesto que, tomando como base el de la Universidad del Trabajo, había estructurado el Poder Ejecutivo, que era menor en pesos 200.000 que el de aquel organismo de enseñanza. Las discusiones que se hicieron alrededor de este asunto fueron muy extensas y muy ilustrativas, y, posteriormente, se pidió el pronunciamiento de la Comisión de Legislación.

La Comisión de Legislación acaba de expedirse hace apenas una semana y la Subcomisión de la Comisión de Presupuesto, integrada por representantes de los cinco sectores representados en el seno de la Comisión, está en este instante dando cima a la labor de estudio de esa ley de gastos, para poder presentarla a la Comisión de la cual es una emanación, a fin de que la Comisión lo informe favorablemente para la próxima semana.

Tengo la absoluta seguridad de que la próxima semana, tendremos el Presupuesto de la Universidad del Trabajo aquí, podremos considerarlo y examinarlo en todos sus aspectos y, seguramente, la Cámara le dará su voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar que la reacción no fué contra el señor Diputado Tejera, sino contra los señores Diputados que plantean encuestas en Sala antes de entrar a la orden del día, cuando hay asuntos urgentes en discusión.

Si la Mesa accediera a ese mecanismo de funcionamiento, no podría entrar nunca a la orden del día, y quedaría librado al juicio de un señor Diputado contrariar la voluntad de setenta u ochenta señores Diputados.

Por más de cincuenta votos se han resuelto varias urgencias y dentro del mecanismo reglamentario no se puede entrar a cumplir la voluntad del Cuerpo. Los señores Diputados aisladamente, están violando sistemáticamente la voluntad del Cuerpo, transgrediendo la voluntad del Cuerpo.

La Comisión de Asuntos Internos, en la sesión de hoy, de acuerdo con una sugestión del señor Diputado Chiarino, ha proyectado una reforma reglamentaria a fin de encauzar el trabajo de la Cámara, tratándose fundamentalmente de que no se contraríe la voluntad del Cuerpo y se respeten las decisiones que la propia Cámara tome.

31

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Ayer y por moción del Diputado que habla, la Cámara resolvió que figurara en la orden del día de la sesión de hoy un proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se destina la suma de $ 70.000.00 para abaratar las semillas de trigo.

Advierto que si esto no se trata en la sesión de hoy, es casi seguro que no se pueda considerar y entonces, esta mejora evidente que el Poder Ejecutivo busca para los agricultores del país, no podrá ser lograda.

Por estas causas, señor Presidente, formulo moción para que, a continuación de las preferencias votadas, se declare grave y urgente la consideración del proyecto a que he hecho mención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente, señor Diputado. No hay número suficiente en Sala en este momento.

32

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: los porteros y serenos del Frigorífico Anglo vienen, desde hace tiempo reclamando a mi entender, con toda razón, ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, su inclusión en los beneficios de la ley de 20 de octubre de 1944, ley que extiende los contenidos en los artículos 3.o, 5.o y 10 de la ley de 6 de julio de 1944.

Estos obreros no han conseguido aún una contestación definitiva del Instituto Nacional del Trabajo, según me expresan en una carta que tengo en mi poder, en cuanto al reclamo de que sean reconocidos, cual corresponde como comprendidos en la ley y como empleados, cual lo son los demás porteros y serenos de los frigoríficos de la Capital, de modo que esos obreros estuvieran entonces amparados por la ley del 20 de occtubre de 1944.

Como me parece de toda justicia el reclamo que me hacen llegar los veintiocho porteros y serenos del Frigorífico Anglo, es que pronuncio estas palabras, solicitando que la versión taquigráfica de las mismas sea enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo para que éste, a su vez, la envíe al Instituto Nacional del Trabajo, con el objeto y con la esperanza de que este organismo tome las medidas pertinentes, a fin de que se haga justicia, a la brevedad, al pedido de estos porteros y serenos del citado Frigorífico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 38 en 42. — **Afirmativa**).

33

Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va considerar el proyecto que acuerda una pensión graciable a la viuda e hijos del ex funcionario de la Secretaría de la Cámara, don Enrique Castro.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 22 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese alto Cuerpo, acompañándole el adjunto proyecto por el que se concede a la viuda e hijos menores del señor Enrique Castro, una pensión graciable de cien pesos mensuales.

El causante, ex funcionario de la Secretaría de la Cámara de Representantes, inició su carrera administrativa en 1930 desde el cargo más modesto, para conquistar en la labor diaria inteligente y perseverante, el reconocimiento por sus superiores, de sus positivas aptitudes y la estima y respeto de sus compañeros.

Hizo culto como pocos, de las virtudes que deben poseer quienes hacen profesión de servir al Estado en ejercicio de la función pública, cualquiera sea el plano en que ejerciten su actividad. El recuerdo de su corrección, su fidelidad, su dignidad de vida, ha de permanecer por mucho tiempo en la Secretaría de aquella rama del Poder Legislativo, que por tanto aún vió concretarse en su persona un ejemplo del funcionario modelo, incansable en la labor y animado por un afán perficiente sin cesar renovado.

Es así que en ocasión de su muerte, la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, articuló un proyecto —de fecha 2 de mayo de 1945— por el que sugería al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto que contemplara la afligente situación de sus deudos, a los que su muerte prematura, reducía a vivir de una pensión modestísima.

Fundando el mismo, la expresada Comisión vertió a propósito del funcionario desaparecido, entre otros, los siguientes enaltecedores conceptos: "Poseedor de un claro concepto sobre la responsabilidad funcional; penetrado, profundamente, de lo que significa la superación del empleado para dignificar la función que se realiza, buscó afanosamente, en las más diversas fuentes de ilustración, todo el caudal necesario de conocimientos que poseía, oculto siempre, dentro de una gran modestia. Dió de sí más de lo que la oficina le reclamba, excediéndose en el cumplimiento del deber, con graves perjuicios de su salud, algo quebrantada. Fué, en definitiva, un sacrificado, a quien la suerte poco favoreció. Pero hay más todavía; aún está vivo el recuerdo de la labor cumplida por Castro, con motivo de la impresión del Presupuesto General de Gastos del año 1944. Se le encomendó en esta oportunidad una función de gran responsabilidad, y desde ese instante, no tuvo un momento de reposo, destacándose como un gran organizador. Alentado por sus superiores y respeta-

do por sus subordinados, llegó al término de la delicada gestión que se le encomendara exhausto físicamente, habiendo dejado en esta tarea lo mejor de su energías, olvidándose hasta del descanso que su propia vida le reclamaba, cumpliendo jornadas hasta de veinte horas diarias! En esta ocasión mereció los plácemes más encomiásticos de sus superiores, incluso del propio Presidente de la Cámara, don Luis Batlle Berres, quien enterado de la labor de Castro, en un gesto que mucho lo honra, lo felicitó efusivamente, por el desempeño de este funcionario ejemplar".

La excepcionalidad del caso permite al Poder Ejecutivo, abrigar la seguridad de que el proyecto adjunto, merecerá pronta sanción por parte de ese alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea, las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la viuda e hijos menores del ex funcionario de la Secretaría de la Cámara de Representantes, don Enrique Castro, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, en sustitución de la legal que les corresponde, y a servirse por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 22 de 1946.

DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, ha prestado preferentemente atención al Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se acuerda una pensión graciable a la viuda e hijos menores del ex funcionario de la Secretaría de la Cámara de Representantes, don Enrique Castro.

Considera vuestra Comisión que los fundamentos del Mensaje de referencia, ilustran plenamente a la Cámara de la justicia que encierra esta iniciativa, por lo que se exime de formular nuevas consideraciones.

Como es de práctica, una vez conocidos los antecedentes, se procedió a tomar la votación de este asunto en forma secreta, obteniéndose un resultado de 13 votos por la afirmativa.

El suscrito Presidente queda a disposición de la Cámara, para cualquier consulta que deseare formularse acerca de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 14 de 1946.

Efraín González Conzi, Presidente. — Daniel Fernández Crespo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, como este asunto se vota por cédulas, se va a proceder a la distribución de las boletas correspondientes a los señores Diputados y oportunamente se dará cuenta del resultado de la votación.

34

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Servicio de lucha contra la langosta. (Creación)" (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 2 de abril de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley tendiente a organizar sobre nuevas bases la lucha contra la langosta.

En la actualidad, las tareas de lucha contra el acridio están a cargo —desde hace más de dos lustros— de una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, la cual ha cumplido con esos cometidos con toda la eficacia que le permitían los escasos elementos disponibles.

El Poder Ejecutivo conceptúa que el órgano naturalmente indicado para el cumplimiento de esa labor, es el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no sólo por ser sus funcionarios técnicos los que poseen los conocimientos que determinan que la labor a cumplir se haga en la mejor forma, sino también porque se trata de un problema estrechamente vinculado a la producción agraria, cuya defensa y fomento es función específica de ese Ministerio.

Comparten ese concepto el propio Ministerio de Defensa Nacional, que así lo ha puesto de manifiesto por boca del titular de la Cartera, en diversas oportunidades; las entidades de productores rurales, especialmente las de las zonas más afectadas, que son las del litoral del Uruguay y la opinión pública en general, según lo consignado en artículos de la prensa diaria.

Al transferir la ubicación del Servicio, se aprovecha la oportunidad para darle una modalidad nueva, en concordancia con un concepto diferente del que normaba las leyes anteriores de lucha contra la langosta, y de acuerdo, asimismo, con los modernos sistemas de combate contra esa plaga.

La langosta es un azote nacional. Quiere significar esto que afecta no a un sector de la población ni tampoco a una región de la República, sino que, por extensión, gravita sobre la economía general, que es el conjunto de las economías individuales en el plano no sólo productivo sino también del comercio, los transportes y el consumo.

La exactitud de este aserto justifica que la lucha contra la langosta debe hacerse con la contribución general de la Nación. Se considera de la mayor injusticia que todo el peso financiero del combate de la plaga, recaiga sobre los productores agrarios que tienen la desgracia de soportarla en forma directa. El Estado —haciendo contribuir en forma indirecta a toda la población del país— es el que debe aportar el mayor volumen de los elementos de lucha, en la que contribuirán, como es natural, los productores directamente afectados.

La langosta no es un azote permanente en nuestro país. La historia demuestra que, por causas no bien determinadas, se producen invasiones durante un lapso seguido de otro, de ausencia de la plaga.

Esa comprobación induce a proyectar una organización con características tales, que le permitan actuar eficientemente en los años de invasión, y no obstante, en los de ausencia de la plaga, no siga gravitando sobre el presupuesto de la Nación.

El problema que tales circunstancias plantea se resuelve en el proyecto adjunto, declarando el estado de emergencia de lucha contra la langosta, con la prudente antelación, en los períodos de invasión.

Declarado el estado de emergencia, el Servicio que esta ley crea entra automáticamente en funciones, segregado, en su casi totalidad, de un organismo presupuestado como lo es la Dirección de Agronomía. Esa repartición provee los funcionarios directores —técnicos y administrativos— y sólo será necesario contratar cierto número de inspectores de actuación en el lugar de lucha.

El artículo 5.o establece que el Servicio disfrutará de una amplia autonomía, lo que supone que esa autonomía debe exitir también, en el manejo de los fondos. Sería imposible hacer una calificación previa de rubros de gastos, puesto que la distribución en el empleo de los recursos será indicada en su oportunidad por los factores que se vayan presentando en el proceso de la acción. Y tal distribución deberá ser inmediata a la presentación de esos factores, dadas las características de la labor, puesto que de no ser así, podría resultar estéril.

Para asegurar esa agilidad de acción por medio de la autonomía que se le confiere y teniendo en cuenta que el Servicio tendrá que manejar un monto elevado de recursos, se dispone por los artículos 33 y 34, la forma del manejo de dichos fondos, instituyéndose una Comisión administradora de los mismos, integrada por cinco miembros representantes de las fuerzas productoras y del Poder Ejecutivo. Se entiende que de esta manera existirá plena garantía de la correcta administración, sin dificultar la agilidad de la acción que se conceptúa indispensable conferir al Servicio.

En el artículo 7.o se autoriza al Servicio a intervenir en acciones de carácter internacional. Se considera esto de gran importancia de futuro. Es muy posible que con los medios modernos de lucha pudiera lograrse el concertar convenios con los países limítrofes, especialmente con la República Argentina, para la ejecución de acciones com-

nativas en los lugares donde la langosta inverna o inicie sus migraciones hacia el Sur, o en los puntos más cercanos posibles a dichos lugares. Si esto se pudiera llevar a cabo, nuestro país podría tener el beneficio de evitar la lucha en el territorio nacional con todas las consecuencias desfavorables de la misma, dedicando esos esfuerzos en los lugares indicados en los párrafos anteriores. Pero asimismo, el país amigo con el que se realizase el convenio, contaría con un aporte más para agregar a su propio esfuerzo, lo que representa un indudable beneficio.

Previendo la posibilidad de cumplir un programa de tal naturaleza, es que se establece en el artículo comentado la autorización correspondiente para que el Poder Ejecutivo pueda intervenir en él.

Para interesar directamente a los productores agrarios en un problema tan estrechamente vinculado a sus intereses, se prevé la constitución de Comisiones Zonales de vecinos, de carácter honorario, pero con suficiente autoridad, como para proceder en calidad de delegados del Servicio Oficial.

Como el plan de lucha debe ser orgánico, las aludidas Comisiones Zonales, deben cumplir su misión dentro de las directivas que el Servicio establece. Naturalmente que para la ejecución de las tareas disponen de la autonomía indispensable a la eficiencia de la labor.

Dos conceptos fundamentales norman la ley que se proyecta: el primero es que la acción debe encararse, no como defensa de los cultivos, sinó como extinción de la plaga; el segundo concepto es que la lucha debe ser, no un conjunto de esfuerzos individuales realizados por los productores afectados, sino el esfuerzo colectivo, orgánico, que debe cumplirse por las personas que intervengan en cualquier lugar y en cualquier momento que sean indicados para la destrucción de la plaga.

El artículo 17 establece que todos los materiales, que actualmente dispone la Dirección General y de Contralor de la lucha contra la langosta, del Ministerio de Defensa Nacional, pasarán a poder del Servicio que se crea. Pero ese material, que será utilizado en las próximas campañas, sólo contempla las antiguas formas de acción. Debe ser completado con la adquisición de elementos indispensables para la aplicación de las formas modernas de combatimiento del acridio, especialmente espolvoreadores. Además se necesitan elementos de movilidad y transporte, absolutamente imprescindibles para la eficacia de la acción.

Para que el funcionamiento sea efectivo, el Servicio deberá contar en momento oportuno con todo aquello que le permita cumplir una labor intensiva. La abundancia de elementos, fuera de la oportunidad debida, tiene el mismo significado que la carencia de los mismos.

La lucha contra la langosta requiere una acción intensiva y oportuna. Son dos condiciones indispensables para obtener éxito, por el mejor aprovechamiento de los elementos y las energías puestas al servicio de esa acción.

Es preciso tener en cuenta que los esfuerzos y valores que se resten a la lucha en los comienzos de la invasión, estarán representados más tarde, por cifras considerablemente más elevadas. Si consideramos que cada insecto componente de las mangas que invaden nuestro país, provenientes del exterior, realizan dos o tres posturas y en cada una de ellas desovan alrededor de 150 huevos, se llega a la conclusión de que la destrucción de aquellos elementos reproductivos estará ampliamente compensada con la economía de esfuerzos de futuro.

Estas consideraciones explican que los factores de oportunidad e intensidad en la acción, son fundamentales para el éxito y la economía de la gestión. Y los artículos 19, 20 y 21 tienen por finalidad otorgar aquellas condiciones a la acción a desarrollar.

Tratándose de un azote nacional, la ley otorga al Poder Ejecutivo atribuciones de excepción que éste usará —como siempre lo ha hecho— dentro de las más discretas normas de mesura y justicia, pero que la ley tiene la obligación de establecer. Nos referimos a los preceptos de los artículos 25, 26, 27 y 28 que establecen la prestación obligatoria y personal de trabajo y otras disposiciones coadyuvantes.

En el artículo 30 se precentúa la obligación de las denuncias informativas referentes a todo panorama en que la langosta intervenga. Este aspecto es de tan grande importancia, que se ha creído necesario establecer penas para quienes sean omisos en el cumplimiento de esa obligación. Eludir el pequeño esfuerzo de efectuar las comunicaciones que pueden ayudar a luchar contra el azote, puede significar graves perjuicios para una extensa zona del país y para un numeroso núcleo de sus productores.

Conceptuamos que en este aspecto, la ley debe ser severa, castigando al ciudadano, que por pequeño egoísmo reste su colaboración a una obra nacional.

De acuerdo con los preceptos normativos de esta ley, el Estado aporta la casi totalidad de los valores necesarios a la lucha: remuneración del personal, disponibilidad de equipos y materiales de lucha. El Poder Ejecutivo considera que los recursos no pueden ser inferiores a pesos 1.000.000, en este año en que es necesario equipar el Servicio, el cual de esta manera quedará bien provisto de elementos mecánicos para el futuro. Esa suma se tomaría de los fondos indicados en el proyecto adjunto, que es la forma de contribución indirecta a que más arriba se hace referencia.

Las cifras expresadas no pueden calificarse, considerando su valor absoluto, sino en relación al "cuantum" de riqueza que con su empleo se salvará. Los cálculos estimativos realizados en el corriente año por técnicos de este Ministerio y otros organismos, hacen ascender las pérdidas ocasionadas por la actual invasión a más de veinte millones de pesos. Debe considerarse que este año se trata de una pequeña invasión de langosta y que presumiblemente en los años inmediatos venideros su magnitud será superior.

La ley otorga al Servicio una amplia autonomía. Sólo en el manejo de los fondos a su disposición desplaza sus atribuciones a la Comisión Administradora a que se refiere el artículo 33; pero en la ejecución de la lucha el Servicio requiere poder actuar con suficiente agilidad como para resolver los problemas sin ninguna traba, única manera de hacer completamente eficiente su labor.

Conceptuamos que es imposible establecer discriminación de rubros, pues los fondos disponibles, según las circunstancias, se orientarán a solventar los gastos que el panorama de la lucha imponga. De igual manera en lo que respecta a personal de inspectores zonales, se contratarán de acuerdo con las necesidades determinadas por la extensión de la invasión. Como se prevé una organización contable y minuciosa, todo el movimiento de valores quedará perfectamente documentado, de acuerdo a las normas que se establecerán en la reglamentación de la ley.

El Poder Ejecutivo encarece al Parlamento Nacional la más rápida sanción del adjunto proyecto, teniendo en cuenta que se presume, por las informaciones que se tienen, que en el año actual la plaga invadirá nuestro país mucho antes de la Primavera.

Se hace también presente a esa Asamblea, que el Proyecto de Ley que acompaña a este Mensaje, es sustitutivo del que fuera sometido a su consideración con fecha 28 de marzo del año en curso.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

II — Del Servicio de Lucha Contra la Langosta

Artículo 1.o Créase el Servicio de Lucha contra la Langosta, que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá declarar la situación de Emergencia de Lucha Contra la Langosta cuando exista amenaza de invasión y con la anticipación a la misma que considere oportuno. La situación de Emergencia durará hasta tanto cese la existencia de tal amenaza.

Art. 3.o El Estado de Emergencia podrá ser declarado con carácter nacional o regional, en este último caso las disposiciones relativas se aplicarán únicamente en las zonas comprendidas por la antedicha declaración.

Art. 4.o El servicio se cumplirá por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, funcionarios de la Dirección de Agronomía, personal especialmente designado para la emergencia, y las Comisiones Zonales a que se refiere la presente ley.

Art. 5.o No obstante la dependencia que se establece en el artículo 1.o, el Servicio disfrutará de una amplia autonomía en el manejo de los fondos, supeditada a las disposiciones del artículo 33, y en el ejercicio de la función específica que se le encomiende por la presente ley, para que tenga la agilidad que requiere la gestión a cumplir.

Art. 6.o Declarado el estado de Emergencia a que se refiere el artículo 2.o, los funcionarios de la Dirección de Agronomía que determine el Ministerio, pasarán automáticamente a cumplir las funciones del Servicio a que se refiere esta ley y las tareas correspondientes en las oficinas a que pertenecen, serán cumplidas por el funcionario que indique la Superioridad.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo a que —por intermedio del Servicio de Lucha Contra la Langosta— intervenga en acciones de carácter internacional, que tengan por finalidad el combatimiento de esta plaga.

II — De la organización

Artículo 8.o A partir de la promulgación de esta ley, a la mayor brevedad posible, se constituirán en todo el país Comisiones Zonales de Lucha contra la Langosta, con la estructura, atribuciones y obligaciones que se preceptúan en los artículos siguientes.

Art. 9.o Las Comisiones Zonales serán honorarias, de actuación durante todo el lapso de la emergencia, compuestas por cinco miembros elegidos entre personas del lugar, con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Art. 10. Declarado el estado de emergencia, los funcionarios del Servicio establecerán las zonas que constituirán el radio de acción de cada Comisión Zonal establecida dentro de la jurisdicción a su cargo.

Art. 11. Las Comisiones Zonales serán designadas por el Servicio de Lucha Contra la Langosta, a propuesta de los organismos de productores rurales con personería jurídica, y en ausencia de estas instituciones, en forma directa.

Art. 12. Las Comisiones Zonales durarán un año en sus funciones, debiendo ser instaladas en el correr del mes de abril (con excepción del año corriente, en que regirá lo dispuesto en el artículo 8.o) cesando en sus cometidos el 1.o de abril del año siguiente.

Art. 13. No obstante lo que establece el artículo anterior, el Servicio queda facultado para proceder a la remoción, total o parcial, de las Comisiones Zonales y podrá ejercer una intervención subsidiaria junto a las mismas cuando su acción no responda a las exigencias de la labor.

Art. 14. Las Comisiones Zonales trabajarán bajo la dirección técnica del Servicio de Lucha Contra la Langosta y con su colaboración directa y tendrán el carácter de delegados del mencionado organismo.

Art. 15. Las Comisiones Zonales encauzarán su acción por propia iniciativa, dentro del marco de la orientación general que imparta el Servicio.

Art. 16. Las Comisiones Zonales serán responsables de los materiales y fondos cuya administración se les encomiende, debiendo rendir cuenta detallada de su empleo ante la Sección de que dependen.

III. — De los elementos de lucha

Artículo 17. Todos los materiales y elementos de lucha actualmente en poder de la Dirección General y de Contralor de Lucha contra la Langosta del Ministerio de Defensa Nacional, pasarán al Ministerio de Ganadería y Agricultura bajo inventario, efectuándose las transposiciones de rubro que correspondan.

Art. 18. El Estado dispondrá de los equipos y materiales necesarios a la lucha, los que serán vendidos o cedidos de manera gratuita a los particulares, de acuerdo a lo que resuelva el Servicio, en consonancia con las circunstancias de la acción.

Art. 19. Las autoridades podrán requisar a los particulares, vehículos, aviones, locales para depósitos y otros bienes que se consideren necesarios para la mejor utilización del material. El pago de dicha prestación se hará de acuerdo entre las autoridades y el particular, y no se le adjudicará un valor superior al corriente en la localidad.

Art. 20. En los años de invasión de langosta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tendrá prioridad para la compra de afrecho, afrechillo, derivados de la molienda del trigo y sustancias químicas utilizables, en la preparación de cebos tóxicos u otra forma de lucha contra la plaga.

Art. 21. Las instituciones del Estado, empresas de transportes, comercio e industria, y particulares que posean redes de comunicación (telefónicas, telegráficas, transmisores o receptores de radio) quedan obligados a permitir su utilización gratuita para las comunicaciones relacionadas con el mejor cumplimiento de las tareas a que se refiere la presente ley.

IV. — Del personal

Artículo 22. Autorízase al Servicio a contratar por mientras dure el estado de emergencia de lucha contra la langosta, personal idóneo para desempeñar las funciones de Inspectores Zonales.

Art. 23. — Desglósese el ítem número 3.26 del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional que se incorporará a las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 24. Incorpórase a la planilla del presupuesto, ítem 11.06, lo siguiente:

		Mensual	Anual
3.26—1.01	1 Directo General	—	$ 5.280.00
	1 Contador	—	" 3.840.00

Art. 25. Declárase obligatoria y personal la cooperación de todos los habitantes varones de la República, tanto nacionales como extranjeros, de 17 a 50 años de edad. La cooperación será reclamada por las autoridades pertinentes, por intermedio de la policía, bajo citación en forma.

La falta de prestación del concurso, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia en el trabajo, dará mérito para que se le imponga al remiso una multa de dos pesos ($ 2.00) o prisión equivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Art. 26. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos o de los predios próximos a éstos, están obligados a poner a disposición del Servicio, los elementos que posean y se consideren del empleo útil para la extinción (animales de trabajo, vehículos, implementos, combustibles, etc.).

Están obligados, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios, y a dar alojamiento en galpones, depósitos, trojes, etc., y a proporcionar animales de trabajo y la alimentación al personal dentro de los límites que determinará el Poder Ejecutivo.

Sólo podrán eximirse de esta última obligación, los que justifiquen debidamente su calidad y estado de pobreza ante la autoridad judicial competente.

Art. 27. Podrá ser requerida la cooperación de las mujeres habitantes de predios donde se lucha contra la langosta, en caso de extrema necesidad, para ocuparlas en la preparación de comidas y otras tareas semejantes.

Art. 28. Todas las oficinas civiles y militares y entes autónomos quedan obligados a prestar colaboración en la lucha contra la langosta, en el plano en que sus funciones específicas puedan ser coadyuvantes.

Art. 29. Colaborarán asimismo en esa acción la policía y el ejército, en el grado que establecen las disposiciones de esta ley y en la forma que se reglamente, de común acuerdo entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y los del Interior y Defensa Nacional.

Art. 30. Los ocupantes a cualquier título de todos los predios de la República están obligados a denunciar a la autoridad que corresponda, dentro de las veinticuatro horas, la aparición de langosta, proporcionando los siguientes datos:

A) Fecha, lugar de invasión, estado de la manga, rumbo que lleva y otros datos ilustrativos.
B) Ubicación, lo más perfecta posible, de los lugares donde se produzcan los desoves, indicando: nombre del ocupante del predio, paraje, superficie que abarca y otros detalles ilustrativos.

Art. 31. Los infractores a las disposiciones contenidas en el artículo anterior serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a cien pesos ($ 100.00) para las fracciones de terrenos menores de cincuenta hectáreas; a las fracciones mayores, se les aplicará esa multa con más veinte centésimos ($ 0.20) por hectárea, calculándose sobre la extensión que posean el infractor en el paraje motivo de la multa, no excediendo ésta, en ningún caso, de mil pesos ($ 1.000.00).

Las multas serán aplicadas por el Servicio de Lucha contra la Langosta con apelación para ante el Poder Judicial, cuando sean superiores a cien pesos ($ 100.00).

Si dentro de los diez días después de intimarse el pago de la multa, ésta no fuera satisfecha, el infractor será reducido a prisión, permaneciendo en ella todo el tiempo que determine el cómputo que se hará de acuerdo con el Código Penal.

Art. 32. Amplíase en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933 y 31 de diciembre de 1945. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Los fondos procedentes de la colocación de estos bonos, se aplicarán a los fines establecidos en la presente ley.

Art. 33. Constitúyese una Comisión Administradora integrada por un delegado conjunto de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural, uno de la Comisión Nacional de Fomento Rural, uno de la Confederación Granjera y dos designados directamente por el Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo el manejo de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 34. Las resoluciones de la Comisión Administradora, podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo, cuan-

do dicho recurso sea interpuesto por dos de sus miembros.

Art 35. Anualmente, en el correr del mes de enero, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la cifra a destinar para reforzar el ítem indicando la manera de financiación.

Art. 36. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 37. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley

Art. 38. Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL.
HECTOR ALVAREZ CINA.
ALFREDO R. CAMPOS.

Comisión de Fomento de la Producción,

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión se permite aconsejar la rápida sanción de este proyecto de ley con las modificaciones que creyó oportuno introducir en el mismo; dotando así al Poder Ejecutivo de los medios y las facultades necesarias para que en libertad de acción pueda conjurar el peligro inminente que amenaza las fuentes vitales del país.

Señala que dos motivos principalmente orientan este proyecto de ley, a saber: los recursos que se arbitran por el artículo 32 y las atribuciones de excepción que se le acuerdan al Poder Ejecutivo para que éste pueda enfrentar la lucha con eficiencia y eficacia.

Vuestra Comisión encontró razonable la suma de un millón de pesos que se destinarían este año a la lucha contra la langosta, ampliando en esta proporción la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación".

Cantidad ésta que no puede reputarse exagerada si se tiene en cuenta el valor de las riquezas que se procura salvar y las pérdidas sufridas en la invasión anterior, cuyos cálculos estimativos realizados por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura hacen ascender a la suma de 20 millones de pesos.

Debemos hacer notar asimismo, que el manejo de estos fondos se desplaza a una comisión especial integrada por representantes del Ejecutivo y de las instituciones que representan a los productores del agro.

En cuanto a las atribuciones de excepción que el proyecto acuerda al Ejecutivo, Vuestra Comisión entendió de elemental prudencia definirla, restringirla y rodearla del máximo de garantías, para que estos medidas extraordinarias se tomen cuando y hasta donde sean absolutamente necesarias y nunca más allá de este límite. Por esta razón, sustituye las fórmulas establecidas en los artículos 2.o y 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo por otras que pretende sean más concretas y precisas.

No podrá objetarse que hay en esto prevención o exceso de cautela, si tenemos en cuenta que, por los artículos 2.o y 3.o se dejan en suspenso, cuando las circunstancias así lo reclamen, derechos esenciales como la libertad individual y la libre disposición del trabajo o de la propiedad.

Derechos cuyo goce garante nuestra Constitución a todos los habitantes de la República por el mero hecho de estar radicados en su territorio.

Sorteadas así las dificultades que podrían merecer algún reparo y para reiterar el pedido de urgente sanción de este proyecto, creemos ocioso extender nuestros argumentos señalando la ansiedad con que los que aran y producen en nuestro país, esperan del Gobierno las medidas eficaces que al proteger sus esfuerzos salven los intereses nacionales en la medida de lo posible.

Sala de la Comisión, mayo 15 de 1946.

Raúl R. Gaudín, Miembro informante. — Humberto Badano, Miembro informante. — Toribio Olaso, Miembro informante. — Luis A. Brauce. — Carlos L. Fischer. — Salvador García Pintos. — Emilio L. Bessonart. — Juan A. Maldonado. — Celestino H. Bianchi. — Marcelino Urioste. — Enrique L. Oribe Coronel.

PROYECTO DE LEY

I — Del Servicio de Lucha Contra la Langosta

Artículo 1.o Créase el Servicio de Lucha Contra la Langosta, que dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, cuando la gravedad del caso lo requiera, podrá declarar la situación de emergencia que consistirá en la aplicación inmediata de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la presente ley.

Art. 3.o La Situación de Emergencia podrá ser declarada con carácter nacional o regional; en este último caso las disposiciones conexas se aplicarán únicamente en las zonas comprendidas en la región.

En ambos casos el Poder Ejecutivo dará cuenta de lo ejecutado a la Asamblea General o en su receso a la Comisión Permanente, informando sobre la inminencia del peligro que se trata de evitar con estas medidas extraordinarias.

Conjurado el peligro dispondrá el inmediato cese de las mismas.

Art. 4.o El servicio se cumplirá por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, funcionarios de la Dirección de Agronomía, personal especialmente designado para la emergencia, y las Comisiones Zonales a que se refiere la presente ley.

Art. 5.o No obstante la dependencia que se establece en el artículo 1.o, el Servicio disfrutará de una amplia autonomía en el manejo de los fondos, supeditada a las disposiciones del artículo 33, y en el ejercicio de la función específica que se le encomienda por la presente ley, para que tenga la agilidad que requiere la gestión a cumplir.

Art. 6.o Los funcionarios de la Dirección de Agronomía que determine el Ministerio pasarán automáticamente a cumplir las funciones del Servicio a que se refiere esta ley, y las tareas correspondientes en las Oficinas a que pertenecen, serán cumplidas por el funcionario que indique la Superioridad.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo a que —por intermedio del Servicio de Lucha Contra la Langosta— intervenga en acciones de carácter internacional, que tengan por finalidad el combatir esta plaga.

II — De la organización

Artículo 8.o A partir de la promulgación de esta ley, a la brevedad posible, se constituirán en todo el país Comisiones Zonales de Lucha contra la Langosta con la estructura, atribuciones y obligaciones que se preceptúan en los artículos siguientes.

Art. 9.o Las Comisiones de Zonas, serán honorarias, compuestas por cinco miembros elegidos entre personas del lugar, con los cargos de presidente, secretario, tesorero y dos vocales.

Art. 10. Los funcionarios del Servicio establecerán las zonas que constituirán el radio de acción de cada Comisión Zonal establecida dentro de la jurisdicción a su cargo.

Art. 11. Las Comisiones Zonales serán designadas por el Servicio de Lucha contra la Langosta, a propuesta de los organismos de productores rurales con personería jurídica, y en ausencia de estas instituciones, en forma directa.

Art. 12. Las Comisiones Zonales durarán un año en sus funciones, debiendo ser instaladas en el correr del mes de abril (con excepción del año corriente, en que regirá lo dispuesto en el artículo 8.o) cesando en sus cometidos el 1.o de abril del año siguiente.

Art. 13. No obstante lo que establece el artículo anterior, el Servicio queda facultado para proceder a la remoción, total o parcial, de las Comisiones Zonales y podrá ejercer una intervención subsidiaria junto a las mismas cuando se considere indispensable.

Art. 14 Las Comisiones Zonales trabajarán bajo la Dirección técnica del Servicio de Lucha contra la Langosta y con su colaboración directa y tendrán el carácter de delegados del mencionado organismo.

Art. 15 Las Comisiones Zonales encauzarán su acción por propia iniciativa, dentro del marco de la orientación general que imparta el Servicio.

Art. 16 Las Comisiones Zonales serán responsables de los materiales y fondos cuya administración se les encomiende, debiendo rendir cuenta detallada de su empleo ante la Sección de que dependen.

III — De los elementos de lucha.

Artículo 17 Todos los materiales y elementos de lucha actualmente en poder de la Dirección General y de Contralor de Lucha contra la Langosta del Ministerio de Defensa Nacional, pasarán al Ministerio de Ganadería y Agricultura bajo inventario, efectuándose las trasposiciones de rubro que correspondan.

Art. 18 El Estado dispondrá de los equipos y materiales necesarios a la lucha, los que serán vendidos, arrendados o cedidos de manera gratuita a los particulares, de acuerdo a lo que resuelva el Servicio, a indicación de la Comisión de zona y en consonancia con las circunstancias de la acción.

Art. 19 Las autoridades podrán requisar a los particulares, vehículos, aviones, locales para depósitos y otros bienes que se consideren necesarios para la mejor utilización del material. El pago de dicha prestación se hará de acuerdo entre las autoridades y el particular, y no se le adjudicará un valor superior al corriente en la localidad.

Art. 20 En los años de invasión de langosta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tendrá prioridad para la compra de afrecho, afrechillo, derivados de la molienda del trigo y sustancias químicas utilizables, en la preparación de cebos tóxicos u otra forma de lucha contra la plaga.

Durante este período estarán exonerados de todo impuesto los materiales y elementos destinados a la lucha contra la langosta.

Art. 21. Las Instituciones del Estado, empresas de transportes, comercio e industria y particulares que posean redes de comunicación (telefónicas, telegráficas, trasmisores o receptores de radio) quedan obligados a permitir su utilización gratuita para las comunicaciones relacionadas con el mejor cumplimiento de las tareas a que se refiere la presente ley.

IV — Del personal

Artículo 22 Autorízase al Servicio de Lucha contra la Langosta a contratar personal idóneo para desempeñar las funciones inspectivas y de información.

Estos funcionarios tendrán el carácter de amovibles, dependerán de las Comisiones de Zona, y su designación, destitución o sustitución se hará a propuesta de las mismas.

Art. 23 Desglósese el Item N.º 3.26 del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, que se incorporará a las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 24 Incorpórase a la planilla del presupuesto, Item 11.06, lo siguiente:

		Mensual	Anual
3.26 — 1.01	1 Director General ..		$ 5.280.00
	1 Contador		" 3.840.00

Art. 25 Declárase obligatoria y personal la cooperación de todos los habitantes varones de la República, tanto nacionales como extranjeros, de 17 a 50 años de edad. La Cooperación será reclamada por las autoridades pertinentes, por intermedio de la policía, bajo citación en forma.

La falta de prestación del concurso, la desobediencia pasiva o la notoria negligencia en el trabajo, darán mérito para que se le imponga al remiso una multa de dos pesos ($ 2.00) o prisión equivalente por cada día que deje de cumplir la obligación.

Art. 26. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos o de los predios próximos a éstos, están obligados a poner a disposición del Servicio, los elementos que posean y se consideren de empleo útil para la extinción (animales de trabajo, vehículos, implementos, combustible, etc.)

Están obligados, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria de los predios, y dar alojamiento en galpones, depósitos, trojes, etc., y a proporcionar animales de trabajo y la alimentación al personal dentro de los límites que determinará el Poder Ejecutivo.

Sólo podrán eximirse de esta última obligación, los que justifiquen debidamente su calidad y estado de pobreza ante la autoridad judicial competente.

Art. 27 Todas las oficinas civiles y militares y entes autónomos quedan obligados a prestar colaboración en la lucha contra la langosta, en el plano en que sus funciones específicas puedan ser coadyuvantes.

Art. 28 Colaborarán así mismo en esa acción la policía y el ejército, en el grado que establecen las disposiciones de esta ley y en la forma que se reglamente, de común acuerdo entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y los del Interior y Defensa Nacional.

Art. 29 Los ocupantes a cualquier título de todos los predios de la República están obligados a denunciar a la autoridad que corresponda, dentro de las veinticuatro horas, la aparición de langosta, proporcionando los siguientes datos:

A) Fecha, lugar de invasión, estado de la manga, rumbo que lleva y otros datos ilustrativos;

B) Ubicación, lo más perfecta posible, de los lugares donde se produzcan los desoves, indicando: nombre del ocupante del predio, paraje, superficie que abarca y otros detalles ilustrativos.

Art. 30 Los infractores a las disposiciones contenidas en el artículo anterior serán castigados con una multa de treinta pesos ($ 30.00) a cien pesos ($ 100.00) para las fracciones de terrenos menores de cincuenta hectáreas; a las fracciones mayores, se les aplicará esa multa con más veinte centésimos ($ 0.20) por hectárea, calculándose sobre la extensión que posea el infactor en el paraje motivo de la multa, no excediendo ésta, en ningún caso, de mil pesos ($ 1.000.00).

Las multas serán aplicadas por el Servicio de Lucha contra la Langosta con apelación para ante el Poder Judicial.

Si dentro de los diez días después de intimarse el pago de la multa, ésta no fuera satisfecha, el infractor será reducido a prisión, permaneciendo en ella todo el tiempo que determine el cómputo que se hará de acuerdo con el Código Penal.

Art. 31 Amplíase en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) valor nominal, la Deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933 y 31 de diciembre de 1945. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interes y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Los fondos procedentes de la colocación de estos Bonos, se aplicarán a los fines establecidos en la presente ley.

Art. 32 Constitúyese una Comisión Administradora integrada por un delegado de la Asiciación Rural del Uruguay uno de la Federación Rural, uno de la Comisión Nacional de Fomento Rural, uno de la Confederación Granjera y tres designados directamente por el Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo el manejo de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 33. Las resoluciones de la Comisión Administradora podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo, cuando dicho recurso sea interpuesto por dos de sus miembros.

Art. 34. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 15 de 1946.

Raúl R. Gaudín, Miembro informante. — Humberto Badano, Miembro informante. — Toribio Olaso, Miembro informante. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Salvador García Pintos. — Emilio L. Bessonart. — Juan A. Maldonado. — Celestino H. Bianchi. — Marcelino Urioste. — Enrique L. Oribe Coronel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FISCHER. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **32 en 40. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: tengo el compromiso moral con los compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción de ser lo más breve posible en este informe. Por lo tanto, en síntesis, lo más apretada que pueda hacerlo, señalaré los rasgos salientes de este proyecto de ley, reservándome para contestar a todas las interrogaciones que se les ocurra hacer a los señores Diputados, sobre aspectos de la ley que hayamos discutido en Comisión, o sobre modificaciones que hayamos introducido a la misma.

Fué criterio unánime de la Comisión, que se debía dar al Poder Ejecutivo los fondos que solicitaba, cantidad no acostumbrada a votar a esos efectos, lo mismo que las atribuciones, un poco extraordinarias, que se le otorgan.

La Comisión introdujo a esas facultades que se definen en el estado de emergencia, algunas modificaciones tendientes a introducir garantías para aquéllos derechos que se lesionarían un poco, pero sin coartar la libertad de acción que necesita el Poder Ejecutivo.

Otro aspecto nuevo en esta ley es que se crea un instituto, una dirección que va a depender directamente del Ministro del ramo. La encontramos lógica, y de suma eficacia en potencia a esta dirección, que dependería directamente del Ministerio por esta nueva creación, sin depender de una de las ramas o instituciones que ya tiene el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con lo que abreviaríamos trámites y agilizaríamos su acción en una campaña que debe ser ágil y eficaz por naturaleza.

También debo señalar que por esta ley no se crean cargos burocráticos. En el proyecto del Poder Ejecutivo se creaban cargos de inspectores de zona, cuya misión era inspeccionar las respectivas Comisiones regionales, su labor, su eficacia, a los efectos de proceder con disposiciones que la misma ley determina.

La Comisión encontró más oportuno sustituir estos cargos un poco centralistas, por decirlo así, por inspectores regionales que dependerían de la Comisión de zona.

Debo advertir que la Comisión de zona está integrada por vecinos del lugar, designados a propuesta de las Comisiones de Fomento y con carácter honorario. Y es evidente que a estos vecinos, a quienes se les distrae su tiempo en una función para el bien de todos, no se les puede exigir, además, la función ejecutiva de sus decisiones, ni las investigaciones hechas directa y personalmente. Creímos atinado crearles estos cargos que serán designados a propuesta de estas Comisiones, amovibles y también destituibles en caso de que no llenen sus funciones acabadamente, por propuesta de la Comisión de zona.

Creo que con esto libramos a esta ley de toda influencia burocrática y quiero destacar también que si son grandes las facultades que se le dan al Ministro del ramo, si se le dan recursos sin retaceos, es grande, muy grande, la responsabilidad que toma este Ministro al asumir la dirección de la lucha contra la langosta por sí y para sí. Por otra parte, el Ministro ya lo ha hecho presente en Sala.

Debo yo también —y esto a título personal— manifestar a la Cámara que hice una encuesta entre todas las instituciones de fomento del Departamento que represento, preguntando, primero, a quién entendían que debía confiarse la dirección de la lucha contra la langosta. Unánimemente, las dieciocho sociedades consultadas se expidieron manifestando que entendían debía confiarse al Ministerio de Ganadería y Agricultura, por ser el que tenía más relación con la lucha, sin perjuicio y sin subestimar la acción concomitante que pudiera ejercer tanto la Policía como el Ejército, cosa que está también perfectamente contemplada en la ley.

Preguntaba yo, en segundo lugar, si creían útil y eficaz que en aquellos sitios donde los vecinos se constituyeran en comisiones para defenderse de la invasión y juntaran fondos a este efecto, el Estado contribuyere con una cantidad que pudiere ser el doble o el triple de la recaudada también con el mismo fin. Algo parecido al sistema que se acuerda en la construcción de obras públicas por iniciativa de los vecinos.

También esto tuvo acogida favorable y unánime, y debo decir que, si bien en la ley que se va a sancionar no está contemplado, no quise yo hacerlo valer en la Comisión de Fomento y pedir un artículo aditivo, porque me parece mejor dejar al Ministro en amplia libertad y que, por la vía de la reglamentación, se dijera cómo va a distribuir los fondos y los efectos.

También debo destacar que si el Ministro del ramo tiene libertad absoluta para disponer los gastos, no la tiene para administrar los fondos. Se da, por ministerio de esta ley, a una Comisión controladora, en la que están representados los productores rurales y el Poder Ejecutivo, desde luego.

Cumpliendo el pedido de los compañeros de Comisión, no creo que haya otro punto saliente que subrayar, y aquí termino, sin perjuicio de volver a hablar en la discusión particular, si fuere requerido por algún señor Diputado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: aunque yo no tengo ninguna clase de dudas ni de vacilaciones para dar mi voto acerca de algunas orientaciones de este proyecto, confieso, señor Presidente, que no siento lo mismo respecto a otras disposiciones contenidas en el mismo.

Yo voto sin vacilación, señor Presidente, que la dirección de la lucha contra la langosta pase a depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Voto sin vacilación, señor Presidente, que este Ministerio, para enfrentar la lucha y la responsabilidad que por medio de este proyecto nosotros le vamos a dar, tenga los fondos que necesita para poder combatir con eficacia esa plaga que se cierne. Pero debo declarar que —y en ese sentido interpreto el sentir de algunos compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción,— he sentido mi ánimo combatido por dudas, que aún en este instante no han podido ser disipadas de mi espíritu, respecto de la magnitud de las atribuciones que le acordamos al Poder Ejecutivo para poder combatir la amenaza de la langosta.

Yo, señor Presidente, creía necesario dejar aclarado y dejar establecido en el seno de este Parlamento, que la Cámara de Diputados, que tiene como uno de sus cometidos fundamentales velar por la salvaguardia de los derechos y de las libertades ciudadanas, no se va a desprender, a corazón ligero, de estos atributos y de estas libertades: que si lo hace, señor Presidente, es porque siente por entero la responsabilidad que pesa sobre ella, si dilatara, discutiendo y proponiendo medidas sustitutivas, aquellas que es urgente otorgar al Poder Ejecutivo. Ahora, si no fuera por esta circunstancia, si no fuera por este apremio, señor Presidente, creo que estas enormes atribuciones que vamos a dar al Poder Administrador, podrían haberse discutido, tratando de limitarlas en la medida posible, tratando de atemperar estas excesivas atribuciones, conciliando las necesidades de la lucha con la defensa de las libertades individuales y el respeto a la propiedad. Yo creo, que frente a una plaga de carácter nacional, es preciso que se sacrifique toda la Nación; pero debo observar que el sacrificio que se va a exigir a la población del país no va a ser a toda la población, porque va a recaer, nada más, que en las partes afectadas por las invasiones o zonas de emergencia.

Debo hacer notar, señor Presidente, que a simples ciudadanos que no están directamente involucrados aún, que no están directamente perjudicados por la amenaza y por la destrucción que haga la langosta, se les va a exigir a unos, la limitación a sus derechos de propiedad, y a otros la limitación hasta de su libertad. Y esta contribución que se exige me parece que es excesiva y que es un poco injusta, porque el empleado de aquel departamento, por una invasión de langosta por la que no se vea directamente perjudicado en sus intereses, va a tener que contribuir con la prestación personal de servicio. No ya de la requisa, como se hace respecto a la propiedad de los vehículos y de animales de trabajo, sino a la confiscación que se va a hacer, en algunos casos quizá del único bien que tenga, del obrero, que es el que tendrá que darlo para combatir la langosta en defensa de intereses que no son los suyos, mientras que, en el mismo instante, gran parte de la población del país, a quien el sacrificio de esos ciudadanos va a aliviar de penuras, no va a contribuir en ninguna forma en aquella defensa.

Yo creo, señor Presidente, que la manera más lógica hubiera sido buscar una fórmula que obligara por igual a todos los ciudadanos del país a contribuir si no con su trabajo personal, por lo menos con una contribución de orden pecuniaria.

Me doy cuenta de que eso es difícil, me doy cuenta de que es casi imposible, señor Presidente, hallar en breves días una formula que pudiera contemplar las dos tendencias o estos dos intereses en pugna, y es por eso, nada más que por eso, que he dado mi voto afirmativo a este proyecto de ley que solicita el Poder Ejecutivo.

Pero debo aclarar también, señor Presidente, que no sólo son injustas en este aspecto las medidas que se nos solicitan, sino también en otros aspectos.

Frente, señor Presidente, a la destrucción que pueda hacer la langosta en algunas zonas del país, van a haber otras, en el Sur, que no van a sufrir, si se lucha con éxito en el Norte, ninguna clase de daños; pero esos productores del Sur, esos horticultores, fruticultores o agricultores, si hay daños en el Norte, como el Gobierno va a contribuir como ha ocurrido en el caso del trigo, con un sobreprecio para estimular a los perjudicados, nos vamos a encontrar con que ellos resultarán beneficiados, y aunque el Gobierno no acuda, si por efecto de los daños de la langosta, la producción de ciertos productos en ciertas zonas del país se pierde, van a encontrar, los que no han sufrido ninguna clase de amenaza ni de daños, que por una reacción lógica sus productos, los que se hayan salvado, se van a valorizar, de manera que esos pobladores, sin contribuir para nada, van también a salir ganando.

Yo quería dejar establecidas estas breves salvedades, sin que importen estas manifestaciones que formulo una oposición a este proyecto, porque me hago cargo de la responsabilidad que nos incumbe a todos y es por eso, nada más que por eso, que he dado mi voto afirmativo.

He terminado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros, señor Presidente, vamos a votar este proyecto de ley, ya que figura mi firma al pie del informe de la Comisión de Fomento de la Producción.

Participo en parte de las salvedades que acaba de hacer el señor Diputado Fischer, pero de cualquier modo, esta ley nos parece buena y de inmediata necesidad. El sacrificio que pueda representar la financiación que exije esta ley, resulta pequeño frente a la magnitud de las pérdidas que significa el flagelo del acridio y de las que puede evitarse al repetirse la invasión en este año.

Respecto a la atribución de la lucha contra la langosta al Ministerio de Ganadería y Agricultura, nos parece perfectamente lógico. Las dos grandes bases del proyecto, a saber, este pase de la dirección de la lucha al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y la financiación de la misma, nos parecen, pues, inobjetables y lógicas.

Era cuanto quería decir, como fundamento de nuestro voto afirmativo.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: en virtud de que todos los compañeros de Comisión han hecho uso de la pa-

labra, como representante de mi grupo político, me veo obligado a hacer unas breves manifestaciones, como fundamento del voto.

Desde luego, no opongo reparos de mayor jerarquía para aceptar este proyecto, aun cuando me encuentro íntimamente ligado a las reservas que formula el señor Diputado Fischer, y que fueron discutidas ampliamente en Comisión, donde todos los miembros estuvieron más o menos de acuerdo en esas prevenciones.

Yo, señor Presidente, frente también a la defensa nacional que va a provocar la aprobación de este proyecto, entiendo que los perjuicios que va a ocasionar son mínimos en comparación con los beneficios que va a traer a la economía nacional.

Con estas breves palabras, dejo fundamentada mi opinión favorable a este proyecto.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: yo también quiero fundar brevemente mi voto, en favor de este proyecto en general, con algunas salvedades que me merece. En primer lugar, quiero manifestar que figuro como miembro informante, aunque yo dejé expresa constancia en la Comisión que no sería miembro informante, precisamente por estos motivos.

En general comparto las observaciones que hacía el señor Diputado Fischer, pero además tengo que fundar mi voto discorde, sobre todo, con los artículos 22 y 23 de este proyecto.

Sin embargo empezaré por otros aspectos, creo, señor Presidente, que la Dirección de Agronomía, al encarar este problema, lo encara con un gran optimismo; cree que esa lucha va a ser eficasísima. Yo, modestamente, señor Presidente, creo que es una utopía. La langosta, con los medios actuales de lucha, es una plaga o un mal que está por encima del esfuerzo humano. Una manga de langostas que viene a posar en un determinado terreno es una calamidad algo así como una granizada o un ciclón. No hay fuerza humana, con los métodos actuales, digo, que pueda evitar esa calamidad.

Comprendo, sí, y he dado mi voto afirmativo, que este servicio debe pasar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, no porque entienda que ese servicio se pueda hacer mejor o peor desde el Ministerio de Ganadería y Agricultura o desde el Ministerio de Defensa Nacional, sino por una razón de orden técnico, de que todo lo referente al estímulo y vigilancia de la industria agro-pecuaria debe depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura y no del Ministerio de Defensa Nacional, que nada tiene que ver con estas actividades.

En lo referente a las garantías individuales —llamémosle así— suspendidas por este estado de emergencia durante la invasión de la langosta, tendría las mismas observaciones que hacer que el señor Diputado Fischer, pero le he dado mi voto afirmativo, en el entendido, o con la seguridad que la experiencia que tenemos en el país, donde estas disposiciones rigen desde hace diez o doce años sin haber habido ninguna violación flagrant de la libertad individual por parte de quenes están encargados de hacer cumplir esta ley. Así que espero que en lo sucesivo, tampoco habrá motivos de queja en ese aspecto.

Pero mi discrepancia fundamental es con la distribución de los gastos, señor Presidente. Entiendo que la lucha contra la langosta se debe hacer distribuyendo al menor precio posible, todos los elementos de lucha: máquinas, cebos tóxicos, barreras, lanzallamas, etc., todo lo que se ha aconsejado hasta ahora en la lucha contra la langosta y todo lo que la práctica ha enseñado, y un margen importante para la experimentación de nuevos métodos, que es por el único lado que podemos expresar que la lucha contra la langosta sea eficiente.

Decía el técnico en la Comisión el otro día, que no trataba de salvar la chacra con los métodos modernos, sino terminar con la langosta. Yo creo, señor Presidente, que mientras no vengan nuevos métodos de lucha, lo único que se puede hacer es procurar salvar la chacra de la langosta, y en ese sentido entiendo que hay que darlo al pueblo trabajador la mayor cantidad de medios para combatir la langosta y no gastarlos en inspectores y en sueldos.

Creo que toda persona interesada directamente en salvar su chacra, no precisa la inspección, y mucho me temo y ya hay gran experiencia en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, —desde luego que no me refiero ni al titular actual, ni al inmediatamente anterior, ni al que lo pueda suceder— pero ya van una serie de rubros de gastos que se han votado para ese Ministerio, con una finalidad semejante a esta, como pasó con los rubros de gastos de la Dirección de Agronomía, los rubros de gastos del afrechillo, de la mosca del Mediterráneo, etc., que al final, en vez de combatir plagas o servir de estímulo, han sido totalmente absorbidos por cargos, vale decir, por sueldos. Mucho me temo que por la vía esta de los inspectores, a pesar de todo el dinero que votemos, en poco tiempo, con esto de los inspectores, no tengamos dinero para combatir la langosta con los medios que tenemos en la actualidad, y sí tengamos una serie de sueldos fijos y nos quedemos sin medio para la verdadera lucha.

Por eso creo, y en el momento oportuno lo voy a proponer, que es necesario que se suprima esta clase de personal. Ahora, en cuanto a la planilla de gastos, creando la Dirección General, creo que no existe ninguna urgencia de crearse ese cargo. Como lo dije en Comisión, cualquiera de los técnicos de la Dirección de Agronomía, puede ocuparse de este asunto y dirigir esta lucha que, al fin y al cabo, de la misma manera que a ese funcionario, le podrá representar una mayor actividad por dos o tres meses, hay que tener en cuenta también que a los trabajadores en general les exige un enorme sacrificio y una suspensión de la vigilancia de todas sus actividades dedicándose casi exclusivamente a combatir esta plaga.

En honor a eso creo que, mientras no se demuestre una gran eficiencia y no se demuestre que pueden conseguirse nuevos métodos para combatir eficazmente la langosta como plaga, no es necesario crear grandes sueldos y oficinas para esto, sino proporcionarle al trabajador los implementos necesarios para que pueda salvar su chacra.

Con estas palabras dejo terminada mi exposición.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — No es sin violencia, señor Presidente, que yo intervengo en este debate, porque me doy cuenta que piso un terreno desconocido para mí. Unicamente, alguna escasa experiencia adquirida en algunas excursiones por campaña, me incita a intervenir en el debate.

Faltaría a la sinceridad si no dijera que es con cierto escepticismo que yo voy a votar este proyecto. Creo que el Ministro de Ganadería y Agricultura realiza un verdadero acto de patriotismo al tomar sobre sus espaldas una tarea tan comprometedora y de resultados tan dudosos.

Basta haber recorrido la campaña en la época de invasión de la langosta para darse cuenta de las dificultades —casi diré la imposibilidad— de la lucha en las grandes invasiones, esas que cubren el sol por su extensión y por su espesor y que llenan las praderas de la campaña en límites de leguas y leguas.

Siendo así, en la inexperiencia de los hombres como yo, se nos ha ocurrido alguna vez —no dejando, por otra parte, de comprender también las dificultades de resolver el problema por esta otra vía— se nos ha ocurrido, como a todos los hombres de la calle, pensar que tal vez la forma más eficaz de la lucha contra la langosta sería el tomarla allá en su origen, en sus sitios de asiento habitual; pero no se nos oculta tampoco, que siendo estos bosques impenetrables, que las dificultades también son muy grandes, aunque es indudable que a la acción internacional algo le debe estar reservado en la lucha contra la langosta y así lo ha entendido el Ministerio y la Comisión al incorporar a este proyecto el artículo 7.o que dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a que por intermedio del Servicio de Lucha Contra la Langosta intervenga en acciones de carácter internacional que tengan por finalidad el combatir esta plaga".

Es sabido que está proyectado, para realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, un Congreso de lucha contra la langosta. Pero a mí lo qué me llama la atención es que ese Congreso va a tener lugar en el mes de setiembre, es decir, en meses en que la langosta ha hecho ya la invasión a estos países. Se nos ocurre pensar —tal vez por ese espíritu de extensión que tenemos los médicos y que creemos que las cosas de la Medicina pueden extenderse a muchas otras esferas de la actividad humana— se nos ocurre pensar, que habría que hacer un poco de profilaxis en este asunto y que sería mucho mejor que esa conferencia internacional, en vez de reunirse en setiembre, cuando ya la langosta está cubriendo los campos, tuviera lugar en estos meses, lo que permitiría tomar, con tiempo, medidas más eficaces en la lucha. Pero, como no depende de nosotros, yo no hago más que puntualizar mi extrañeza con respecto al momento en que ese congreso va a tener lugar.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR LUSSICH. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: yo me olvidé de hacer una manifestación que veo que es oportuna, en vista del pesimismo que el doctor Lussich...

SEÑOR LUSSICH. — Pesimismo relativo.

SEÑOR FISCHER. — ...anunciaba que tiene con respecto a los medios de lucha contra la langosta, pesimismo

que a su vez es compartido por la Cámara y no sólo por la Cámara sino por todos aquellos que han tenido que combatir esta amenaza en suspenso.

Pero yo debo adelantar, —sin que esto sea una opinión, porque no soy un técnico, sin que sea una promesa que hago a la Cámara— debo adelantar, acaso para llevar un poco de tranquilidad al ánimo de los señores Diputados y en la esperanza de que también lleve un poco de tranquilidad al resto del país, algunas manifestaciones que nos hizo el técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura que asistió en representación de esa Secretaría de Estado a las reuniones de la Comisión de Fomento de la Producción en las que se consideró este proyecto.

SEÑOR LUSSICH. — Pido a la Mesa que no se tome en cuenta el tiempo que insume el señor Diputado Fischer en su interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fischer dispone de cinco minutos.

SEÑOR FISCHER. — Continuo, señor Presidente.

Nos anticipó el señor ingeniero agrónomo Brotos, que es el técnico a que hago referencia, que en la actualidad la lucha contra la langosta se puede y se debe encarar en términos completamente distintos a aquéllos en los cuales se ha venido encarando hasta la actualidad.

Nos afirmó el señor ingeniero agrónomo Brotos que los medios técnicos modernos permiten combatir la langosta en el estado de voladora. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, agregaba el señor Brotos, tiene una gran esperanza de que por medio de fumigaciones, sea usando aviones, o sea por aparatos fumigadores, es posible destruir en proporciones enormes comparativamente a las proporciones en que era posible combatir hasta ahora a la voladora, las próximas invasiones de langosta.

Advierta el doctor Lussich, y advierta la Cámara, que si estos medios técnicos son eficaces, el pesimismo que todos sentíamos frente a la amenaza de la voladora puede ceder lugar a un moderado optimismo —digamos— por ahora, porque no tenemos sobre el particular una experiencia cierta.

Quería decir esto al señor Diputado Lussich, para que no se sintiera tan pesimista como hasta ahora, frente a las maneras que hay de combatir esta amenaza que se nos viene encima todos estos años.

Nada más; muchas gracias.

SEÑOR LUSSICH. — Agradezco al señor Diputado Fischer la aclaración que acaba de hacer, porque me corrobora en la afirmación que hacía yo hace un momento: si en realidad la lucha contra la langosta va a poderse hacer no sólo contra la mosquita —que es lo que se hacía hasta ahora— sino aun contra la invasión de la voladora, en realidad no me explico cómo es que ese Congreso de Buenos Aires va a realizarse en el mes de setiembre, cuando todo aconsejaría que tuviese efecto antes de que la langosta hiciera la invasión, para que, entonces, los distintos países convocados —que, según tengo entendido, serían: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, y en cierto momento se pensó también en Bolivia y Perú— hicieran una conjunción de esfuerzos precisamente para la lucha contra la invasión de la voladora, lucha que tendría que hacerse en los comienzos de la invasión.

Si esto sirviera para incitar al Ministerio de Ganadería y Agricultura a efectos de ver si se pudiera anticipar la fecha de aquel Congreso, me daría por muy bien servido de estas casi iba a decir majaderías que estoy diciendo à la Cámara.

He manifestado, señor Presidente, cierto escepticismo en cuanto a los resultados, por lo que he podido palpar en otros períodos de invasión de la langosta; pero me cuidaría muy bien de echar sobre mis espaldas la responsabilidad de no votar este proyecto. Lo voy a votar, en la esperanza de que algo útil se va a poder hacer; pero puntualizando, sí, que se trata de la ejercitación de actividades de la lucha contra la langosta, que tiene, indiscutiblemente, grandes dificultades.

Ahora bien: yo creía encontrar en este proyecto una articulación más concreta, y diré más eficaz, a fin de que pudiera resultar más efectivo el plan a desarrollar; y no puedo ocultar que me ha llamado la atención el hecho de que se deja librada la lucha contra la invasión de la langosta, principalmente a la acción particular, privada, sólo dirigida por los técnicos del Estado.

Es así, por ejemplo, que en distintos artículos de este proyecto se habla de la cooperación a que estarán obligados todos los vecindarios y las penalidades severas que se van aplicar a aquellas personas que fueran omisas en el cumplimiento de su deber, imponiéndoles obligaciones y limitaciones a la libertad individual y casi hasta el derecho de propiedad, hechos sobre los cuales ha puntualizado el mismo señor Diputado Fischer.

Nos explicaríamos muy bien todo esto, y estaría perfectamente justificado, si el plan resultara; son sacrificios que darían un gran rendimiento; pero si eso no pasara así, si los dueños de establecimientos estuvieran obligados, como lo establece el proyecto, a albergar, a dar alimentación, etc., a todos los que intervinieran en la lucha y el resultado fuera desproporcionado con el esfuerzo realizado, en realidad, habríamos echado sobre nosotros alguna responsabilidad.

Todos conocemos la gran despoblación de la campaña. Un establecimiento de mil cuadras y hasta de mil hectáreas, apenas tiene dos peones y, ¿cómo va a ser posible, con ese contingente, con las dificultades que existen para conseguir, aunque sea extraña, dificultades reales —y en esto tengo gran experiencia porque en la última invasión de langosta traté reiteradamente de conseguir algunos hombres para destruir algunos manchones de langosta y me encontré en verdaderas dificultades, casi en la imposibilidad de hacerlo, y recién después de una búsqueda de una semana consecutiva, apenas conseguí que dos hombres trabajaran durante un día— cómo va a ser posible, repito, llevar a cabo esa tarea.

Las dificultades existen, pues, y lo que yo quería puntualizar es que me choca un poco lo que se refiere a las obligaciones que establece el artículo 25, que todos los señores Diputados conocen y que dice así: "Declárase obligatoria y personal la cooperación de todos los habitantes varones de la República, tanto nacionales como extranjeros, de 17 a 50 años de edad. La cooperación será reclamada por las autoridades pertinentes, por intermedio de la Policía bajo citación en forma".

Esto, hasta me parece una fórmula inconveniente. Sabemos un poco de la resistencia que existe en la gente a responder a incitaciones de ésta índole, tanto más, cuanto que la experiencia existente hasta ahora ha producido un enorme descrecimiento en las gentes en cuanto a la eficacia de la lucha contra la langosta en épocas anteriores.

Yo recuerdo haber conversado durante la última invasión con personas que habían formado parte, voluntariamente, de comisiones en invasiones anteriores y que se habían negado a formar parte de nuevas comisiones, porque decían: "Hemos incomodado a los vecinos, los hemos obligado a que trabajaran, nos hemos indispuesto con ellos, y el resultado ha sido completamente estéril. No nos animamos ahora a reiniciar la tarea". Y se trataba de personas de gran actividad.

Se requiere contingente personal de los hacendados y de su peonada en forma coercitiva. En cambio el artículo 28 nos dice, como de soslayo, pero en realidad sin que sea un artículo medular del proyecto, lo siguiente: "Colaborarán asimismo en esa acción la Policía y el Ejército, en el grado que establecen las disposiciones de esta ley y en la forma que se reglamente, de común acuerdo entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y los del Interior y Defensa Nacional". Va a ser sólo a título de tercería coadyuvante. Para quien lee esto sin espíritu preconcebido, en realidad, parecería que es una tarea coadyuvante y colateral y que la tarea fundamental va a estar a cargo, repito, de los vecindarios.

Faltaría a mi sinceridad si no dijera que mi creencia era de que, en realidad, el contingente principal lo iba a prestar el Ejército, y no digo las Policías, porque sé que las Policías son exiguas en campaña, pero que lo iba a prestar el Ejército coadyuvando, sí, los vecindarios, a quienes, coercitivamente —y con razón a mi entender, si la colaboración pedida fuera sólo complementaria,— se los obligaría.

Vuelvo a insistir porque tengo aquí el artículo 30, en que el núcleo de este proyecto es el contingente y la acción de los vecinos de la campaña, y el largo capítulo dedicado a estas obligaciones y a las penalidades en que van a caer los infractores a las disposiciones establecidas por esta ley, prueba que en realidad es así. El artículo 30 dice: "Los infractores a las disposiciones contenidas en el artículo anterior, serán castigados con una multa de $ 30 a $ 100 para las fracciones de terreno menores de cincuenta hectáreas; a las fracciones mayores se les aplicará esa multa, con más $ 0.20 por hectárea, calculándose sobre la extensión que posea el infractor en el paraje motivo de la multa, no excediendo ésta, en ningún caso, de $ 1 000".

Ahora bien: yo no digo que no haya que hacer alguna acción coercitiva. No lo desconozco: sé que existe un poco de desidia de parte de los habitantes de la campaña en la lucha contra la langosta, pero se me ocurre pensar que para que se pueda exigir así, de una manera tan coercitiva, la contribución personal, es necesario dar una base que inculque en la gente, si no la convicción, por lo menos una gran esperanza de que la lucha contra la langosta será eficaz. Y, vuelvo a repetir, del contexto de este proyecto no he llegado yo a una convicción absoluta y total.

Todo esto que acabo de decir, no impide, sin embargo, señor Presidente, que yo le preste mi voto a este proyecto, porque no me creo capaz de cargar con la responsabilidad que significaría el hecho de que el Parlamento le negara su apoyo a un proyecto que tiene la esperanza de hacer una lucha eficiente y que, si nos cruzáramos de brazos,

echaría sobre el Parlamento y el Gobierno toda la responsabilidad.

Me inspira confianza el hecho de que este proyecto va a ser ejecutado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que cuenta con toda nuestra confianza; pero no hay que desconocer que se trata de un Ministerio que recién toma a su cargo esta tarea; que va a tener que quemar etapas; que, aunque cuenta con elementos que tienen preparación técnica a estos efectos, dado el hecho de que desde hace muchos años no se ha entablado lucha ninguna contra la langosta, ha perdido un poco el entrenamiento, factores todos éstos que explican un poco mi relativo descreimiento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: voy a fundar brevemente mi voto favorable a este proyecto, que creo viene a llenar una verdadera necesidad.

Espero que de este proyecto surjan las medidas necesarias para combatir eficazmente esta plaga que tanto mal hace a nuestro país.

Había anotado algunas observaciones al mismo, que coinciden, en gran parte, con las manifestadas, primero por el señor Diputado Olaso en lo que se refiere a las planillas presupuestales. Creo que en el momento serían innecesarias. Sin embargo, eso no va a ser motivo para que yo le niegue mi voto.

La otra observación se refiere a manifestaciones ya hechas por el señor Diputado Lussich, en lo que concierne a la intervención del Ejército en la lucha contra la langosta. Estoy perfectamente de acuerdo en que la dirección y organización estén bajo el dominio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tal cual otorga este proyecto de ley; pero considero que en la ley misma debía haberse dejado constancia, en forma más expresa y terminante, de la obligación del Ejército de colaborar en la lucha citada. Tengo esperanzas de que la reglamentación que anuncia el artículo 28, sea lo suficientemente fuerte y clara para asegurar esa cooperación en la forma necesaria.

En cuanto al problema, en lo referente al punto de vista internacional, creo que tenga también gran importancia la realización de conferencias que sin pérdida de tiempo deberían iniciarse con los países vecinos, a fin de que la lucha fuera lo más eficaz posible, combatiéndola, si es factible, en los focos de origen.

Por el momento, señor Presidente, son estas las observaciones que deseaba formular las que, por otra parte, coinciden con las manifestadas por otros legisladores.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo decir breves palabras, coadyuvantes de las manifestadas por nuestro compañero de sector, el señor Diputado Bianchi, firmante del proyecto a consideración y expresar, además, los móviles que he tenido para plantear el pedido de pronta sanción de este proyecto de ley.

Efectivamente, como ya en oportunidad lo ha dicho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, debía considerar el Parlamento a la brevedad posible el medio legal necesario para la creación del servicio de lucha contra la langosta en la dependencia de dicho organismo, y por los datos que tenemos, debe considerarse de inmediato esta nueva organización bajo la dependencia de ese Ministerio, sin dejar de reconocer que el Ejército, como lo ha hecho hasta ahora, en mi concepto y por lo que conozco, lo ha realizado en forma relativamente aceptable dentro de los precarios medios que disponía para combatir dicha plaga.

Si bien, señor Presidente, el Ejécito contaba con elementos civiles para la cooperación y ayuda para combatir esa plaga, no dejo de reconocer que la autonomía de este servicio debe quedar bajo la dependencia técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo, señor Presidente, pensaba formular algunas observaciones al texto que vamos a considerar. Pero brevemente voy a indicar que en la discusión particular haré alguna salvedad en lo que respecta, principalmente, al artículo 22, en la forma de contratación del personal idóneo para desempeñar las funciones inspectivas y de información, y cuando se considere el artículo 24, esperaré la palabra de los miembros informantes sobre la forma en que se va a discriminar la planilla de presupuesto a que hace referencia este artículo. También quería formular alguna reserva, como es lógico suponer, a las disposiciones del artículo 25 que declara obligatoria y personal la cooperación de todos los habitantes de la República.

Con estas simples indicaciones, dejo fundado en este momento el voto afirmativo a este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: yo tengo la necesidad de fundar mi voto y definir mi posición en este problema, necesidad doblemente sentida por mí, por mi condición de integrante de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, ya que mi nombre no aparece suscribiendo el proyecto aconsejando su sanción, lo que parecería indicar, entonces, ante el Parlamento, de que yo soy opositor a esta iniciativa; y necesidad, también, porque en este problema descubro una serie de aspectos que me parece interesante hacerlos desfilar un poco ante este cuerpo de Gobierno, y si es posible para que los comentarios o las observaciones que le hagamos lleguen al lugar que corresponde y se tomen en cuenta a fin de aplicarlos o considerarlos en el momento oportuno, siempre buscando por estos caminos que esta iniciativa rinda los mejores resultados en beneficio de la economía agropecuaria del país.

He oído con atención la palabra de los oradores que me han antecedido, y deliberadamente deseaba que hablaran especialmente los miembros informantes para coprender en forma bien acabada cuál había sido, al final, el criterio que había predominado en la Comisión de Fomento de la Producción. Y digo esto porque infelizmente, yo, por estar ausente de Montevideo, no he podido concurrir a las últimas reuniones realizadas por esta Comisión. A través de las palabras pronunciadas aquí, mantengo la posición que en la Comisión definí.

Yo soy relativamente optimista con respecto al resultado de estas luchas, y quizá tenga esto alguna importancia, no solamente porque me precio de ser un hombre que conozco un poco el aspecto del problema conque nos enfrentamos, y con el cual me ha tocado luchar, algunas veces, muchas veces, en forma personal y a brazo partido contra la invasión del acridio en determinadas regiones del país, sino porque creo que lo conozco también en su aspecto general, y porque frente a la lucha y a las circunstancias que tuvimos el año pasado con la invasión del acridio, mi posición de espíritu fué completamente distinta a la que tenemos ahora.

Yo también me ví ausente de la sesión de esta Cámara cuando se trató el proyecto en la oportunidad a que me referí, y cuando se votaron los $ 200.000 para la lucha contra la langosta en el año pasado, y si hubiera estado me hubiera animado a tomar una posición de responsabilidad, por cierto bien poco grata a mi espíritu, pero tenía tal convicción —y después los hechos me lo demostraron que las cosas tal como se presentaban iban a ser ineficaces en absoluto, y que los dineros votados en ese sentido iban a ser tirados a la calle—, que yo me hubiera animado también a tomar a mi cargo la responsabilidad de haber negado los recursos para la lucha que se encaraba en la oportunidad a que me refiero.

Varias veces lo hice a posteriori en esta Cámara, y está en la versión taquigráfica, que mi impresión era que el dinero votado para la lucha contra la langosta era dinero tirado a la calle, que no eran solamente $ 200.000 que se perdían inútil e infructuosamente, sino que además era perjudicial la lucha tal como se consideró y se planeó, porque concluía al final por traer un mayor excepticismo, un mayor descreimiento con respecto a los resultados de la lucha contra la langosta.

Yo, señor Presidente, en ésta como en tantas cosas de la vida, soy un hombre que tengo una gran fe en el valor, en la capacidad y en las condiciones de los hombres Más mismo que a los organismo de gobierno, que a los medios que se dan a veces a las reparticiones públicas o a los hombres para la lucha, más mismo que a los medios con que cuentan generalmente para desarrollar y para ejercer esa lucha, yo tengo una gran fe, una gran confianza en el valor, en la capacidad y en las condiciones de los hombres a quienes les toca dirigir y accionar esas batallas.

Yo he creído que el Ministerio de Defensa Nacional era un organismo contraindicado para luchar contra la langosta, y he creído, y sigo creyendo hoy todavía con más fe se puede decir que en otros momentos de mi vida, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura es el organismo especialmente, singularmente indicado para tomar a su cargo esa lucha en toda su extensión e intensidad.

Quiero decir con esto, pues, que soy decidido partidario de que se radique la lucha contra la langosta en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque entiendo que además de poseer los técnicos y los hombres más capacitados para dirigir esta acción, mismo por la comprensión y los conocimientos geológicos de los diferentes factores que intervienen en una lucha como ésta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene que ser el guar-

dián celoso y dedicado en todos los instantes a defender la producción del agro nacional; tiene que sentir en cada momento la responsabilidad de que las funciones agrarias en el país, se desarrollen en una forma productiva para el particular y para la nación misma; y tiene que sentir la preocupación intensa de que el trabajo individual o colectivo de la tierra, rinda resultados no solamente para beneficio general de la sociedad, sino mismo para aliviar su responsabilidad y sus funciones frente a los problemas de escasez y de penuria que se producen cuando el esfuerzo de los hombres y de las colectividades en la campaña se malogran por la intervención de cualquier factor. No pasa así con el Ministerio de Defensa Nacional que seguramente no tiene por qué tener ese celo ni por qué tener esa preocupación ni por qué tener esa vigilancia ni, por qué, en fin, sentir responsabilidad alguna porque haya mayor o menor rendimiento en el esfuerzo de los hombres que se dedican al agro.

Pero en este caso particular, señor Presidente, yo he de decirlo otra vez en esta Cámara como lo dije en una oportunidad reciente en que se planteó una interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, tengo una una gran fe en el hombre que ejerce el Ministerio de Ganadería y Agricultura; lo considero...

Lamento, señor Presidente, y tengo que decirlo con toda sinceridad: si hubiera sabido que estaban en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Subsecretario, no lo hubiera dicho; me hubiera evitado las palabras. Creí que el señor Ministro y el señor Subsecretario no estaban presentes en Sala, creí que no estaban en el recinto. De otra manera, no hubiera intentado así herir o rozar la modestia de estos dos distinguidos ciudadanos con las palabras que a su respecto pronuncié. Pero ya que lo empecé, tengo que terminar mi pensamiento.

Tengo una gran fe en la capacidad, en las condiciones, en el celo en el sentido político que tienen estos altos funcionarios de nuestro país, y tengo la seguridad de que puesto el asunto en sus manos, se ha de desarrollar con toda la inteligencia y toda la eficacia que se puede plantear, en realidad, una lucha de esta naturaleza en nuestro ambiente rural. Sé bien la preocupación que el doctor Gallinal y el señor Subsecretario, doctor Aramendía han tenido desde el principio desde que se vislumbraba la posibilidad de la invasión de la langosta en este país, para que el problema de la lucha se radicara en este Ministerio, y para que se le diera, con su debida anticipación los elementos necesarios para poder ejercer esa lucha, con los mejores resultados posibles.

Tengo esa fe bien prendida en mi espíritu, y sé que ahí, en esas manos, se va a hacer con estos recursos generosos —los considero así— que votamos en esta oportunidad, todo lo que en beneficio de la defensa del agro nacional se pueda hacer. Por eso en esta parte, yo doy mi voto al proyecto con la mayor decisión.

No soy, señor Presidente, un optimista en el sentido de pensar que cualesquiera que sean las circunstancias y las contingencias y la magnitud y la intensidad de la invasión de la langosta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura con los recursos que se le ponga en su mano, va a realizar la magia de conjurar el peligro de cualquier manera que sea. No; yo creo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con estos elementos y con los técnicos que tiene, y si conseguimos lo que decía el señor Diputado Lussich —y a lo que yo le concedo una especial importancia en este proyecto— que queda, por esta ley, obligado el Ministerio de Defensa Nacional a aportar, al Ministerio de Ganadería y Agricultura los elementos abundantes que el Ministerio necesite —me refiero al factor hombre, al elemento humano— para la intensificación de la lucha en los lugares y en la oportunidad que los necesite, tengo la seguridad que si se hace esa conjunción de fuerzas bajo la dirección inteligente de este Ministerio de Ganadería y Agricultura y los técnicos que hay allí en sus dependencias, con la colaboración abundante del Ministerio de Defensa Nacional en el aporte del factor hombre, la lucha si no de una eficacia absoluta en el sentido de terminar, como decía yo, como por arte de magia con todos los males, los ha de disminuir, por lo menos, en una forma tan sensible que este millón de pesos que el Parlamento le pueda votar, va a aparecer aportando beneficios cuantiosos a la economía nacional. Se va a multiplicar por muchas veces este millón de pesos, evitando una buena cantidad de los perjuicios que el acridio puede producir en el aspecto material y en el aspecto moral de las fuerzas del agro del país.

Yo he visto cálculos, señor Presidente, hechos últimamente por técnicos muy distinguidos, que aseguran que los perjuicios producidos por la invasión de langosta este año pasado se estiman en una cantidad no inferior, nunca, a nueve o diez millones de pesos.

Creo que todavía los cálculos son, más bien, bajos; yo creo que los perjuicios materiales deben ser mayores; y en cuanto a los perjuicios morales, el desánimo, al escepticismo, a la inversión de tiempo inútil a que ha obligado a mucha gente que ha pretendido combatir la langosta y se ha estrellado contra la realidad, terminando por entregarse con armas y bagajes, después de un inútil desgaste de energías, de esfuerzos, de dinero, y de desatención de tantas otras cosas que deben atender en el campo de su accion particular; si eso se pudiera medir y justipreciar, creo que llegaríamos fácilmente a una estimación que se podría calcular, fácilmente, en el doble o el triple de la que se hace por la sola apreciación de los valores materiales que se han perdido debido a la invasión del acridio.

Y creo, señor Presidente, que mismo con los medios actuales que tenemos para la lucha contra la langosta, pero con una acción radicada, como decía hoy, en otro Ministerio, si no se hubieran podido evitar totalmente los perjuicios de la invasión de langosta del año pasado, por lo menos se hubieran podido disminuir en una forma tan apreciable, que, entonces sí, yo creo que los perjuicios hubieran sido insignificantes en el aspecto material, y tonificantes en el aspecto moral, por los buenos resultados que se hubieran obtenido en esa campaña. Pero yo he podido apreciar, y estoy seguro que muchos señores Diputados de los que tienen contacto con la compaña han podido apreciar, que el año pasado la lucha, en determinadas regiones del país, fué no solamente inútil sino que fué, lo puedo decir con toda la sinceridad y con toda la crudeza con que lo siento y lo pienso, una especie de mofa, de afrenta, se puede decir para los trabajadores rurales.

Yo les oigo decir a hombres cuya autoridad, naturalmente que a mí me encanta, como el doctor Lussich, que hay mucha desidia en la campaña, en los hombres de la campaña, con respecto a la lucha contra la langosta, lo mismo que en otros problemas. Creo que hay un poco de error en esa apreciación. Un poco de desidia habrá, como la hay en tantas otras cosas de la vida.

¡Qué es extraño que haya desidia en los hombres de la campaña, en medio de su vida particular, de su vida aislada, de una acendrada dedicación al trabajo, con los dientes apretados, los días y las noches, luchando a brazo partido, para obtener, a veces escasamente, los rendimientos indispensables para su subsistencia! ¡Qué extraño es que haya un poco de desidia y de despreocupación en ciertos aspectos de las actividades humanas, si en los hombres que llenan las funciones públicas, y están pagados expresamente para atender con solicitud esas reclamaciones del interés nacional, hay más que desidia, a veces hay verdadero abandono, despreocupación suicida para la riqueza y para los valores de los trabajos del país!

Cuando el año pasado se golpeaban las puertas del Ministerio de Defensa Nacional pidiéndole recursos para combatir la langosta; cuando venían casi legiones de modestos trabajadores de todos los ámbitos del país a golpear las puertas del Ministerio, y los hombres que el Ministerio había puesto para atender a esos reclamos les contestaban con evasivas o con dilatorias, o con promesas que después no cumplían. De manera que en una o en cien veces llegaban los recursos, después de mucho bregar, cuando la langosta ya había desovado, y se había multiplicado, y las nuevas generaciones habían arrasado ya con todas las plantas que se querían defender.

¿Y eso no es desidia? ¿Eso no es abandono? Más: ¿no es un crimen de lesa patria? Yo me permito calificarlo así porque por despreocupación, por desidia, o por comodidad, se permite, a pesar del esfuerzo de los particulares, que la langosta, como cualquier otra plaga nacional, arrase con los valores más estimados para el país y para la sociedad.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Es una frase demasiado vulgar, aquella bien conocida de que: "Dejadme elegir un párrafo de un personaje cualquiera, y tendré argumento suficiente para mandarlo a la horca". Yo sé bien que esa no ha sido la intención de mi estimado amigo el señor Diputado Arrarte Corbo, pero como ha hecho referencia a un párrafo aislado de mi exposición, estoy seguro que el señor Diputado no lo habrá tomado con ese espíritu limitativo. El señor Diputado Arrarte Corbo, que conoce mi respeto y mi consideración para todas las clases productoras del país, término en el que cabe una gran extensión de actividades humanas, no olvidará que en esa misma exposición a que ha hecho referencia yo puntualizaba e insistía sobre las grandísimas dificultades que tendrían los pobladores del país para luchar individualmente contra la invasión de la langosta.

Es eso lo que quería recordar al señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: yo no hice una aclaración como la que hace el señor Diputado Lussich, al aludir a las palabras del señor Diputado, por-

que me pareció redundante hacerla. Es bien sabido, no en esta Cámara, sino en el país entero, cual es la posición espiritual del doctor Lussich y su respeto por las clases productoras y por las clases trabajadoras.

No he querido acusarlo al doctor Lussich de que él tenga ese pensamiento, ni ese sentimiento respecto a los productores; pero digo, si no me expresé bien claro, lo hago ahora que oigo con pesar que, aunque sea al pasar, entre los comentarios, los pensamientos que se emiten en el estudio de un problema de esta naturaleza, sale así, a flor de labios, una expresión como esa, que tiene su parte de verdad, que yo me apresuro a reconocerlo, porque un poco de desidia hay, y en algunos casos habrá mucha desidia, en los elementos rurales también, pero lo que sí que yo al tiempo quo oigo hablar de la desida de los elementos rurales, no puedo menos que recordar y traer a colación aquí en esta Cámara no sólo la desidia sino la despreocupación, la incuria, la incomprensión, y la insensibildad con que actúan, a veces, en esos problemas los altos funcionarios de la Administración Pública que no oyen las reclamaciones de los particulares, ni de la sociedad trabajadora y que dejan —con indiferencia, y descansados a veces en su buena vida y en su buen pasar, y descansados también en que tienen sus recursos y sus medios de vida más que asegurados— que dejan despreocupados nomás, que las cosas rueden como Dios quiera, y llegan a veces tarde, tan tarde que cuando llega el remedio la enfermedad ya ha hecho todos los estragos.

Señor Presidente: yo creo que pudo haberse desarrollado una buena lucha el año pasado, de acuerdo con la forma como se produjo la invasión. Conste que la invasión del año pasado, por lo menos en el Norte del país, en ciertas regiones del Norte del país, no sólo por lo que yo sé, sino por lo que me ha dicho mucha gente que tiene una actuación mucho más larga aún que yo en las actividades rurales, radicada en esas zonas de muchos años antes de conocerlas yo mismo, que la invasión del año pasado ha sido la más intensa que se registra en las invasiones de langosta a través de todos los años en que se ha podido apreciar por los estudios y por el contacto que se ha tomado con ella.

Yo ví el año pasado aspectos de la invasión que ni siquiera los había soñado en las otras invasiones que había visto. La extensión y la intensidad de las mangas era una cosa realmente imponente y aplastante; pero tengo para mi también que como la invasión fué limitada especialmente en la región Norte, si se hubiera desarrollado una acción inteligente y celosa y se hubiera empezado a combatir la langosta voladora a su debido tiempo, no como parece que lo entendiera el señor Diputado Fischer, que con los medios modernos se puede combatir la langosta voladora, en vuelo o una cosa así, según me parece se desprendía de sus palabras, se hubiera querido combatir la langosta voladora aprovechando las oportunidades y las circunstancias debidas, es decir, cuando la langosta voladora se posa a dormir, por ejemplo y se amontona apenas viene el fresco de la tarde y medio se aletarga, de manera que hasta que no llega el día siguiente, con una temperatura un poco dulce que alcance, por ejemplo, a los dieciseis o dieciocho grados, no toma actividad, no toma movimiento y no vuela casi, si se hubiera podido seguir la langosta voladora para combatirla en los lugares en que se posa, aprovechando ese momento, se podría haber hecho una gran destrucción.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: voy a proponer que se prorrogue la hora hasta terminar el estudio de este problema y, además, pediré cinco minutos que me corresponden por el Reglamento para hacer una breve exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Oribe Coronel, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate y para hacer una exposición, en el plazo de cinco minutos.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**)

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo decía, señor Presidente, que la lucha contra la langosta voladora se puede hacer muy eficazmente en esa forma, como lo hemos hecho muchas veces en nuestra modesta acción individual y particular en la campaña. Y yo decía también o debo decir también, que si hubiera habido un real empeño por seguir las marchas de las invasiones de langostas voladora, fijada en sus puntos de ubicación, combatirla allí en los momentos oportunos y, luego, observarla también en los desoves, marcar los desoves y combatir los desoves en los lugares que fuera posible combatirlos, adiestrar a la gente y dotarla de los elementos para esa acción y al mismo tiempo ir preparándose y acumulando elementos para combatir la langosta en el momento en que es indiscutiblemente más eficaz la lucha, que es cuando aparece la nueva generación, la mosquita y es un pequeño núcleo, una pequeña manchа, que es toda la promesa de una gran manga del mañana y se puede combatir en pocos minutos cuando el animal está casi indefenso por su falta de movilidad y por carecer de medios de defensa, entonces, ahí, acumulando elementos, se puede, si no extinguir la invasión, por lo menos aminorarla en una forma sensibilísima. Pero, señor Presidente, la realidad de las cosas es que nada de eso, absolutamente, se hizo el año pasado; y lo peor de todo es que los que querían hacer, y reclamaban elementos para hacer, se veían muy amenudo privados de elementos, y cuando ellos llegaban y se podía utilizarlos, era cuando ya la langosta, siguiendo los caminos de su evolución natural, había ya sufrido las metamorfosis necesarias para que tuviera agilidad, para que tuviera fortaleza, para que se pudiera trasladar, y para que en su voracidad insaciable hubiera arrasado las prósperas sementeras del país.

Aprovecho esta ocasión para hacer estas acusaciones, que espero no voy a tener oportunidad de hacer en fecha próxima, con respecto a la lucha que se ha de desarrollar en este próximo período, por las razones que dije anteriormente. Pero creo que hay algunos elementos nuevos de lucha contra la langosta, que merecen la pena de ser tomados en cuenta y de ejercitarlos, porque algunos de ellos ya se han probado y dieron un buen resultado práctico; y otros están en ensayo también bajo buenos auspicios.

Los medios viejos, demasiado conocidos, de las barreras, los lanzallamas, los pozos y los cebos tóxicos, bien aplicados son también de una gran eficacia, en muchísimos casos; pero algunos de estos medios modernos, con productos químicos que hay a base de los ya famosos "D. D. T." y de otros compuestos que está probado, por la experiencia que se acaba de hacer en el Norte argentino, han dado resultados magníficos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR NOGUEIRA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **40 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Puede continuar el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Me acaba de informar un distinguido técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el señor ingeniero Mesa Carrió, quien ha sido comisionado, precisamente, para ir a observar la vida de la langosta, y su estado actual en el Norte argentino, que se han hecho unos ensayos muy interesantes con un producto químico que se espolvorea sobre los maizales —es cierto que se trata de un medio de combate sobre la base del sacrificio de una parte de la sementera...— donde la langosta desciende a alimentarse y a comer, y la langosta, al mismo tiempo que come el maíz asimila ese tóxico, y fatalmente muere amontonada. De manera que sacrificando a veces algunas parcelas de las sementeras, se consigue la destrucción cuantiosa del acridio, según me decía el señor ingeniero Mesa Carrió.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Corroborando lo que manifiesta el señor Diputado, tenía yo antecedentes, que no poseo aquí en estos momentos, no creo que merecen un capítulo aparte.

En el país, un distinguido ciudadano parece que logró un procedimiento con un producto que ha sido ensayado en determinados lugares, bajo la dirección de técnicos de gran renombre.

Los informes son todos favorables. Se trata de un producto barato que lleva una muerte instantánea a la langosta, que no es nocivo, porque los animales, por ejemplo las gallinas, lo comen sin que les produzca la muerte; que la misma persona que lo usa puede ponerlo en la boca sin producirle lesión alguna.

Se hicieron los exámenes respectivos, y este distinguido técnico, cuando quiso tener del Ministerio de Defensa una contestación sobre su producto, se enteró de que no le dieron entrada siquiera, no lo consideraron y lo rechazaron de plano, a pesar de todos los informes halagadores para este señor, que creo que ha buscado en la República Argentina un ambiente más propicio y que, seguramente, lo ha encontrado.

Deseo también decir que tengo redactado un pedido de informes que aún no pasé a la Mesa, estableciendo que la partida que el Estado solicitó para preparar el cebo tóxico contra la langosta, no fué a su destino, sino que parece

que ha ido al consumo. Se trata de un gravísimo cargo, ya que aquellas cien mil toneladas, creo, de afrecho o afrechillo no fueron para hacer el cebo tóxico, sino que fueron al consumo.

Es por estas razones que acabo de redactar un pedido de informes, en la seguridad de que se trata de un asunto muy grave, si es en realidad cierto que la partida a que he hecho referencia no llevó el destino que debía llevar.

Muchas gracias.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Insisto, pues, en que hay medios mecánicos, medios químicos, medios físicos y creo, también, que hay una buena perspectiva en los medios biológicos para la lucha contra la langosta, pues hay estudios muy interesantes respecto a la acción de ciertos parásitos de la langosta, que producen al parasitarla, una enfermedad y la muerte a estos animalitos. Creo que algunos medios de esos conocidos y otros que están a estudio, complementan un cuadro en el cual personas u organismos bien dispuestos y bien capacitados, pueden desarrollar al amparo de las medidas que le da esta ley, una acción realmente beneficiosa para la economía del país.

Por eso, señor Presidente, doy mi voto favorable a las dos cosas: a que se cambie la radicación de la lucha contra la langosta, llevándola al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y a que se dé a este Ministerio un millón de pesos para que desarrolle esa acción.

No quiero ocultar, señor Presidente, que produce en mi espíritu desconcierto alguna de las otras medidas que se propician en esta ley. Las disposiciones de varios artículos donde se establece la facultad de declarar estado de emergencia para que la lucha pueda ser más eficaz, y sobre todo las disposiciones concretas del artículo 25, y de otros, cuando se refiere a las facultades que se le dan al Poder Ejecutivo para poder confiscar los medios que se consideren útiles para la lucha y para poder disponer de los establecimientos de propiedad particular para poder llevar de allí, quieras que no, su personal, sus medios de trabajo, radicándose en el mismo establecimiento, obligando a los propietarios a que les den techo, comida, mantención, los medios que necesitan y que se dispongan para la lucha, todo eso, declaro, hace en mi espíritu una gran resistencia.

Primero, porque las disposiciones del artículo 25 yo creo que son realmente lesivas para la libertad individual. Eso de disponer, por una ley, que el Poder Ejecutivo o cualquier dependencia del Estado pueda ser dueño absoluto de la voluntad de una persona de cualquier punto del país y que se le pueda llamar de un campanazo y obligarla, si es posible, a abandonar todo lo más sagrado que tiene en su vida: su familia, sus afectos, su situación, a veces delicada y grave de carácter afectivo, sentimental o material; y que se le transporte de un lado a otro del país; en fin, que se le pueda quitar por completo su libertad individual para llevarla en aras de la defensa de la invasión de la langosta y que se le traslade, si es posible, al otro extremo de la nación a combatir focos de langosta, como se podría hacer dentro de las disposiciones de este proyecto, a mí me parece un verdadero atropello a las libertades individuales, lo que provoca; por consiguiente, una gran resistencia en mi espíritu, proponiéndome salvar mi responsabilidad con mi voto negativo al otorgamiento de esas facultades.

Lo mismo digo en lo que se refiere a darle facultades y atribuciones para que el Poder Ejecutivo pueda invadir los predios particulares, radicar su gente en los campos o en las casas de los establecimientos agropecuarios y obligar a los propietarios, arrendatarios u ocupantes a que les proporcionen todos los medios de que dispongan para la lucha contra la langosta: vehículos, animales, combustibles, lo que sea; llenando, si es posible, los establecimientos de personas y obligando también a los dueños del establecimiento, quiera o no quiera, convenga o no convenga, pueda o no pueda, porque la salvedad que se hace ahí desde el punto de vista práctico no tiene valor, a mi modo de ver, a que les den todo lo que tienen para en esa forma —dice— poder desarrollar en forma más eficaz su acción. Yo creo, con todos los respetos debidos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que patrocina, desde luego, la sanción de este proyecto, del Parlamento y de todos los que han intervenido en este proyecto, que en esta disposición se incurre en una verdadera exageración, y con la misma fuerza y decisión que doy mi voto afirmativo a los demás artículos del proyecto, adelanto a la Cámara mi oposición decidida a esas facultades, que considero lesivas de la libertad individual y lesivas también de los derechos de propiedad.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo quería decir dos palabras nada más, porque no asistí a las primeras reuniones que celebró la Comisión de Fomento de la Producción de que formo parte, y como no aparece, por una omisión, mi nombre en el informe, quiero dejar constancia de que voy a votar afirmativamente el proyecto, haciendo mías las palabras del doctor Toribio Olaso, sin creer mayormente en la eficacia de la lucha contra la langosta hasta que no haya métodos técnicos.

Además, deseo dejar constancia de que soy contrario al artículo 25, a que hacía referencia el señor Diputado Arrarte Corbo, así como a los artículos 22, 28 y 30, respecto de los que dejaré sentada mi discrepancia en la discusión particular.

Votaré afirmativamente este proyecto, con las salvedades que he indicado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Brevemente voy a dejar constancia de mi voto afirmativo a este proyecto.

Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, han señalado las deficiencias que se han notado en la aplicación de los sistemas anteriores para combatir las invasiones de langosta.

Yo estimo, señor Presidente, que con el sistema que rige actualmente para ese servicio, se han podido combatir en forma bastante eficaz las invasiones de langosta.

En las últimas invasiones de langosta, de los años 1934 y 1936, ese servicio se desempeñó en forma bastante eficaz dentro de los medios de que disponía. En cuanto a la invasión del último año, con los escasos recursos de que dispuso el Servicio de Lucha Contra la langosta, ya de antemano se descontaba que su acción iba a ser casi ineficaz. Además, fué ésta una de las más grandes invasiones, que afectó principalmente la parte Norte del país y alguna parte del litoral.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez, Primer Vicepresidente).

—Por esta ley se da un cuerpo de disposiciones más armónico, y se dispone mejor la forma de prestación del servicio. Pero este proyecto, a lo largo de su articulado adolece de algunos defectos y algunas deficiencias que en la discusión particular voy a señalar. Por lo pronto adelanto que los artículos motivo de observación, son el 22, 24, 25, 28 y 30, porque estos artículos deben ser modificados para que este proyecto tenga la armonía que necesita y pueda convertirse en una ley perfecta a fin de que sus resultados sean amplios y satisfactorios.

Yo creo que este millón de pesos no será la panacea para que este servicio sea totalmente eficaz; pero esos recursos se pueden distribuir y armonizar de manera que el servicio a prestarse tenga una eficiencia tal que permita combatir en forma intensa las invasiones de langostas que desde ya se anuncian.

Termino repitiendo que me reservo para formular en la discusión particular algunas observaciones a los artículos mencionados.

Nada más.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: me veo obligado a decir que las reservas que han expresado todos los señores Diputados que se han ocupado de este asunto, especialmente los miembros de la Comisión, son compartidas por la totalidad de los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción, y ha sido constante preocupación de la misma no otorgar esas facultades extraordinarias sin tener cuidado de rodearlas de garantías, como lo hemos dicho en el informe. Y bastará que los señores Diputados cotejen los artículos 2.o y 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo con los que se proponen para sustituirlos, para que noten la preocupación de la Comisión en ese sentido.

También debo decir que la ley que está en vigencia es mucho más cruda aún que el proyecto del Poder Ejecutivo. Por la ley actual el Poder Ejecutivo sin ninguna declaración previa de emergencia, puede llevar a todos los habitantes del lugar que está invadido o no, a actuar en la lucha directa y personalmente. Y desde ya anticipo que en la discusión particular voy a proponer que se corrija un poco la injusticia que surgiría por la desigualdad económica de los obligados, estableciendo un jornal, para aquellos hombres que no tengan otro medio de vida que su trabajo, cuando sean obligados a concurrir a la lucha para combatir la plaga máxima, —finalidad que persigue esta ley—, y evitar así que esta desigualdad puede tener consecuencias demasiado duras o demasiado tristes.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Las observaciones que se han hecho en Sala con respecto al proyecto de ley en discusión, me obligan a formular algunas breves aclaraciones, tendientes a poner en evidencia cuáles son los planes trazados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura para defender al país de la plaga de la langosta, y como se sitúan dentro de ese plan de carácter general, las disposiciones que comprende el presente proyecto de ley.

Una lucha eficaz contra la langosta, lo mismo en el campo de la vida nacional que en el más vasto campo de la vida internacional, sólo puede llevarse a cabo, con plenas garantías, de éxito si predomina en aquella un amplio concepto de solidaridad.

Esta plaga animal, como las epidemias y demás azotes de carácter general, no reconocen ni respetan fronteras; por consiguiente, una lucha verdaderamente eficiente no debiera concretarse a la extinción de las huestes invasoras en el momento de la invasión, ni concretándose a un determinado territorio, sino que debiera comprender un plan orgánico y una acción conjunta de todas las Zonas amenazadas por la misma. Si fuera de fronteras permanecen intactos grandes focos de procreación y de refugio del acridio, se cernirá siempre sobre el país la amenaza de nueva invasión.

Ese concepto, pues, de solidaridad internacional, es el único sobre cuyas bases puede asentarse un plan de largo alcance. Este plan habrá que ponerlo en acción tarde o temprano, para, no solamente destruir las mangas de langosta en el momento en que ellas invaden a la República, o por lo menos diezmarlas, sino para propulsar una acción más profunda y más enérgica, combatiendo al acridio en los parajes y selvas lejanas en que se reproduce y en que permanece al acecho, como un peligro siempre latente que puede desencadenarse una y otra vez apenas lo favorezcan las circunstancias climáticas.

Esa acción de carácter internacional ha sido planeada varias veces. Existen algunas convenciones, en las que nuestro país ha sido parte activa, siendo verdaderamente lamentable que esos acuerdos internacionales hayan quedado, hasta hoy, en la letra muerta de los tratados y jamás hayan tenido siquiera un principio de ejecución.

En el año 1913, nuestro país intervino en una convención internacional de defensa agrícola celebrada en Montevideo. Como resultado de ese importante congreso, se celebraron tres convenios: un convenio de "Policía Sanitaria Vegetal"; otro de "Defensa contra las plagas desconocidas", y otro sobre "La exploración de los focos de origen de la langosta".

Por dicho convenio, se instituía una Comisión Internacional compuesta por un representante de cada uno de los Estados interesados, a efecto de la exploración de los lugares considerados como posibles focos de producción permanente del acridio o sea en sus zonas permanente de concentración y de irradiación. Esa Comisión Internacional tenía vastos cometidos: de información a todos los países interesados o amenazados por el acridio, de carácter científico y, también, de carácter ejecutivo, tendiendo el planeamiento y concertación de vastos planes de explotación de aquellos focos, y de extinción de la langosta en esos lugares en los cuales se reproduce y procrea. Junto con ellos, se idearon, y se votaron también, claves telegráficas para permitir que una información internacional minuciosa y prolija, pudiera ser trasmitida con carácter urgente de país en país, en los momentos de la invasión.

Esos importantes convenios, fueron luego actualizados y ampliados, en el Congreso Interamericano de Defensa contra la Langosta, realizado el año 34 en Montevideo, varios países americanos, la República Argentina, los Estados Unidos del Brasil, la República de El Salvador, Guatemala, los Estados Unidos mexicanos, Nicaragua, Paraguay y el Uruguay, celebraron un convenio ad referendum por el cual los Gobiernos contratantes se comprometieron a establecer, dentro de sus respectivos países, los servicios técnicos necesarios para estudiar el problema de la langosta. Esos servicios debieran comprender, por lo menos, la creación de un instituto o sección destinado exclusivamente a realizar investigaciones permanentes sobre la langosta; la instalación de una red de informaciones para determinar el movimiento de las mangas; la obligación de combatir las invasiones de langosta de Primavera y de Verano utilizando para ello los procedimientos más eficaces.

Sentaba ese convenio que sólo el Uruguay ratificó un principio o postulado que es de toda evidencia. Decía que se consideraba imprescindible el estudio continuado de la langosta, por medio de exploraciones científicas que se llevarán a cabo ininterrumpidamente durante un ciclo de evolución completa del insecto, para lo cual se tomarían como base los resultados hasta entonces obtenidos.

El plan de exploración sería elaborado por las autoridades argentinas y sometido a la consideración de los Gobiernos signatarios. Y a efectos de unificar y dirigir los estudios panamericanos de la langosta, se aconsejó la creación de una Comisión Permanente Panamericana de técnicos para el estudio del problema de la langosta con sede en la ciudad de Buenos Aires, y en la que estarían representados eventualmente los países contratantes".

Desgraciadamente, sucede con la langosta lo que sucede con muchas otras plagas: que por no ser permanentes, sino de acción intermitente, sólo alarma y moviliza a los países amenazados, en los momentos en que se anuncia la inminencia de una invasión, siguiendo, después que ha pasado el ciclo, un período de lasitud y de indiferencia del que se despierta generalmente tarde, como despertamos nosotros en 1945, ya con la langosta en nuestro territorio, sin tiempo para preparar los materiales necesarios para el combate, sin elementos organizados, y condenados, por consiguiente, cualquiera que fuera la actividad de los directores de la lucha, a un fracaso decretado de antemano.

Por eso este proyecto de ley, aunque se trata fundamentalmente de organizar la lucha dentro del terreno nacional, tiene un artículo que prevé la necesidad de conectar esa defensa dentro de nuestro territorio con la defensa más amplia de carácter internacional. El artículo 7.o autoriza al Poder Ejecutivo a que por intermedio del servicio de lucha contra la langosta intervenga en acciones de carácter internacional que tengan por finalidad el combatimiento de esa plaga. Aún antes de estar vigente este artículo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en estos meses que han corrido, se ha preocupado de tener al día la información sobre el movimiento de la langosta en los países limítrofes. Ha enviado a la República Argentina a un distinguido técnico, que ha nombrado recién el señor Diputado Arrarte Corbo, al señor ingeniero Mesa Carrión, especialista en esta materia, y ha obtenido una información muy precisa, no solamente sobre el estado actual de la langosta en los países limítrofes, sino también sobre los medios que en ellos, y particularmente en la República Argentina, se han empleado para combatirla durante los pasados años. La técnica moderna brinda elementos y armas de combate cuya eficacia es necesario conocer para aprovechar las experiencias ajenas, tan abundantes como instructivas.

Dejo, pues, sentado como primera afirmación, que una de las preocupaciones que ha de tener el Poder Ejecutivo, y a las que obedecerá la ejecución del plan a que obedece esta ley, será la de conectar de nuevo los servicios internacionales de la lucha contra la langosta, y hacer que ellos obedezcan a un amplio plan armónico trazado con los países limítrofes que es el único que puede darnos sino la seguridad, o por lo menos, la máxima confianza, con respecto a una acción tendiente no solo a paliar la amenaza de los daños causados por la langosta, sino, de más largo alcance y encaminada a la extinción de esa plaga en sus focos mismos.

En cuanto a la lucha dentro del terreno nacional, yo quisiera, brevemente, exponer a la Cámara cuales son los principios a qué obedece esta ley. Sintetizando, afirmo que es el mismo concepto que debe primar en materia internacional el que debe también prevalecer en la lucha organizada dentro de nuestro territorio.

Cuando se reunió hace pocos días un Congreso de Agrónomos consagrado al estudio de los distintos aspectos de este problema, un competente técnico extranjero sugirió que la lucha debiera estar totalmente a cargo del Estado, por medios proporcionados por el Estado, con técnicos del Estado y con elementos netamente oficiales. Ese concepto, a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, podrá ser aplicable, sin duda alguna, con eficacia en países de otra conformación espiritual y de organización distinta a la nuestra; pero en nuestro país hay que partir de experiencias que el legislador no puede desdeñar, y hay también que tomar como punto de partida el conocimiento de la idiosincracia de nuestra población rural.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura considera que la organización de la lucha contra la langosta no debe basarse en el monopolio por el Estado de los medios de lucha; no debe ser tampoco lo que sería su consecuencia inevitable: la creación de una enorme burocracia de carácter permanente que pesaría sobre la nación. Que en nuestro país, las fuerzas productoras rurales, las entidades rurales, los habitantes todos de nuestros campos, hombres de iniciativa enérgica e inteligente, son un elemento precioso y primordial que hay que movilizar para luchar contra la langosta, como para todo, lo que sea defender los vastos intereses de la economía rural. Esta ley atribuye al Estado una acción rectora: pone a técnicos del Estado, los más competentes que el Estado posea, pone los elementos que el Estado pueda allegar y comprar y ordenar con sus vastos recursos, al servicio de una organización mixta, en la que tienen una parte primordial los propios productores organizados en las distintas zonas del

territorio. Ahí hay un elemento dotado de fuerte iniciativa, una fuerza latente que sólo requiere ser organizada para entrar en acción con las máximas esperanzas de éxito. Sería un error fundamental en el momento presente y con los elementos que tenemos prescindir de esos elementos para pretender realizar una acción netamente oficial, que solamente es concebible en países de iniciativa individual más inerte que en el nuestro.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Interrumpo al señor Ministro con la tranquilidad de que no voy a entorpecer su exposición; lo sé un hábil parlamentario; pero yo quiero decirle que algo de eso he dicho en Cámara, con la aprobación unánime de todos los que me escuchaban. La fuerza social más eficaz para luchar contra la langosta y que debe ocupar el primer plano, es la de los propios damnificados; con mucho mas fervor, con mucho más entusiasmo va a luchar contra la langosta el agricultor que tiene que salvar su cosecha, que es el bienestar de su familia, que el funcionario que cumpla una orden y que el funcionario que tenga que desempeñar esa misión. Me parece muy bien orientada la intención del señor Ministro, de dar primordial lugar en la lucha contra la langosta a los pormenores, y si es posible poner a su servicio la capacidad técnica y aún mismo el valor ejecutivo que puedan tener las fuerzas del ejército y las fuerzas policiales.

Nada más, señor Ministro y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esa organización mixta de las fuerzas productoras y los habitantes del campo y de los técnicos, no es una novedad siempre se ha intentado y el año pasado se realizó en nuestro país, desgraciadamente dentro de un área muy limitada, una experiencia sumamente interesante que prueba cuanta puede ser su eficacia. En la Colonia Chapicuy, en el Departamento de Paysandú, los productores rurales, organizados bajo la dirección del ingeniero Campal, un técnico de suma preparación y autoridad, realizaron una labor de extinción de la langosta que fué casi perfecta; dentro del predio que ellos defendieron el acridio fué materialmente exterminado. Pero aquí, señor Presidente, nos encontramos con eso que yo señalaba al comenzar, que tiene entidad fundamental dentro del territorio nacional, como dentro del campo internacional: que cuando falta la conciencia del peligro común, cuando no existe una solidaridad total entre los productores, sucede lo que sucedió en esta Colonia: ellos lucharon afanosamente y hasta podemos decir heróicamente —la palabra no es excesiva para el que conozca las fatigas que cuesta una lucha contra la langosta— pero los productores y los habitantes de otras zonas, que no pudieron o no tuvieron ocasión de luchar en la misma forma, dejaron posar y reproducirse en sus campos las mangas de langosta, que fueron a exterminar también y a destruír los cultivos de aquellos otros que habían gastado tantos afanes en defensa de sus cultivos y sementeras.

Quiere decir, señor Presidente, —y con esto toco también de paso el principio director de ese artículo 25 que tanto se ha atacado en el seno de esta Cámara— que la lucha contra la langosta perdería su eficacia si la consideraramos como una lucha en la cual fuera permitido a los productores o a los habitantes del país ir en orden disperso a defender su riqueza o patrimonio individual.

Lo que está en juego no son patrimonios individuales, ni tampoco derechos individuales; más vasto que todo esto, la invasión de la langosta es una plaga de carácter nacional y su lucha debe ser encarada con la idea de que están en juego intereses más altos que el interés individual y que es lícito, cuando ello se realiza desde luego con la necesaria mesura y respeto del derecho individual, establecer un principio de obligatoriedad, sin el cual nosotros condenaríamos al fracaso la campaña.

Si reconociéramos en la lucha contra la langosta al productor indiferente, inerte o rutinario, la insólita facultad de no franquear sus pasos para los que van a luchar contra el acridio, cometeríamos un error fundamental porque el hombre que no se defiende contra la langosta en sus estancias o en sus granjas, no entrega únicamente su patrimonio individual, sino que compromete también el patrimonio de sus vecinos, el patrimonio de los propietarios lejanos y, en definitiva, compromete y entrega al estrago y la ruína un patrimonio nacional.

La ley contra la langosta contiene disposiciones que no discuto infieren alguna lesión al derecho de propiedad considerado en un sentido absoluto; que no discuto tampoco que pueda tener una facultad de compulsión que es obligación de los Poderes Públicos usar con extraordinaria mesura y con un exquisito cuidado de no ir jamás una línea más allá de lo que sea estrictamente indispensable.

Pero sin estos principios, la lucha contra esta plaga de origen animal caería de sus propias bases, se derrumbaría y nos debatiríamos en la ineficacia; estaríamos a merced de la rutina o de la indiferencia de los que no quieren luchar, que podrían cerrarnos las porteras de sus campos, que podrían impedirnos el uso de sus galpones, que podrían sustraer a la lucha contra el enemigo común los elementos de que disponen y que pueden ser imprescindibles en un momento determinado.

Y, en definitiva, señor Presidente, si aceptamos el principio de que el interés o el derecho individual —sea el derecho a la libertad personal, sea el derecho de propiedad— puede prevalecer sobre el interés colectivo, no podríamos por ejemplo votar ninguna ley de lucha sanitaria humana o animal. La ley contra la aftosa, pongo por caso, obliga también a los propietarios a entregar a los técnicos los elementos que se necesitan, a franquear sus predios a las autoridades sanitarias de la nación, los obliga algunas veces a sacrificar sus propios ganados. ¿Por qué...? Porque por encima de su derecho de propiedad, individual está el derecho social a defender la riqueza, la salud y el patrimonio comunes.

Lo mismo sucede en los casos de epidemias que afectan a la población humana del país. Cuando hay una amenaza de epidemia —y esta plaga, que es como fuerza de la naturaleza, tiene algo de semejante, elementos que se aproximan a eso— cuando a un país amenaza una epidemia, ninguna persona tiene derecho a sustraerse a esa noción del peligro común y a desconocer esa solidaridad social que debe orientar la acción del Estado y también la acción de los particulares. Todos los derechos son relativos y deben ceder ante el peligro que se cierne sobre la colectividad. Por eso define la ley un estado de "emergencia" en que son lícitas ciertas excepcionales facultades, sin perjuicio de reconocer que toda medida de ese carácter debe ser aplicada con el mayor tacto. Basta que la facultad esté definida para que actúe como fuerza moral compulsiva que hace innecesaria su aplicación material en la inmensa mayoría de los casos y cuando se aplica el Poder Ejecutivo debe tener un vivo sentido de autolimitación de sus poderes legales.

Además, señor Presidente, cúmpleme manifestar que las disposiciones que contiene este proyecto de ley, sobre la materia, particularmente las del artículo 25, no son nuevas; no son otra cosa que la reproducción de disposiciones que ya están vigentes.

El artículo 25 contiene la reproducción casi textual del artículo 2.o de la ley de 3 de agosto de 1933, que dice: "Declárase obligatoria y personal la cooperación en las "cuadrillas de extinción", de todos los habitantes de la República, tanto nacionales como extranjeros, desde 17 a 50 años de edad. Las "cuadrillas de extinción" se formarán según la necesidad, con los habitantes de cada distrito, para trabajar en éste o en los distritos próximos".

Los propietarios están obligados a poner a disposición de las cuadrillas los elementos que posean.

En fin: no quiero leer toda la ley, pero aseguro que las disposiciones que tanta resistencia parecen levantar en algunos sectores de esta Cámara, son disposiciones legales que ya están vigentes; y puedo afirmar a la Cámara que por una parte las considero necesarias e imprescindibles; porque, vuelvo a repetir: si las autoridades del Estado tuvieran que detenerse ante una portera cerrada...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No es eso, señor Ministro; ¡quién ha dicho éso! Me parece que el señor Ministro enfoca el problema desde otro ángulo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me gustaría que precisara, el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No he querido interrumpir al señor Ministro, porque me parece que lo que procedía era dejarlo desarrollar su tesis. Pero, con permiso de la Mesa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Quiero decir que por lo menos mi pensamiento no es el que el señor Ministro enfoca en estos momentos. No pretendo que en un problema de carácter nacional y de interés público la acción del Estado pueda y tenga que detenerse ante la portera de una estancia, y que no le sea permitido entrar a los predios a combatir, a imponer la lucha contra el acridio en la forma que lo crea más eficaz y conveniente. Creo que hasta ahí, y hasta cierto límite, deben llegar los derechos que se den al Poder Ejecutivo para hacer más eficaz su acción; pero a lo que me resisto, porque me parece que es en realidad un atropello a los derechos del propietario, actualmente —sin querer discutir, y mucho menos con el señor Ministro de Ganadería, el problema en el campo del Derecho; ¡líbreme Dios de semejante temeridad!—; pero solamente planteado el asunto en el campo de la lógica y del buen sentido, me parece que no es ni necesario ni imprescindible, y que es estrictamente respetuoso de los derechos del propietario no imponerle por la ley la

obligatoriedad de que tenga que dar albergue en su casa al personal, a las personas, en número y en calidad, en cantidad y en condiciones que al Poder Ejecutivo, en determinado momento se le ocurra, disponiendo que vayan a alojarse a su casa; y obligar al vecino a que tenga que suministrarles los medios de alimentación y de sustento de esa gente, produciendo a veces una verdadera perturbación en todo el orden de su hogar y en todos los campos de las actividades del particular.

Es ahí, precisamente, a donde yo voy; no a que se impida al Poder Ejecutivo a que entre al predio a combatir la langosta; como no se le impide hoy que entre, por ejemplo en los predios, el Inspector de Sarna, a revisar las majadas, y a tomar las medidas sanitarias la Dirección de Ganadería, cuando cree de conveniencia nacional adoptarlas para extirpar esos males. No es mi espíritu el de resistirme a que esas disposiciones se cumplan; pero creo que se exageran, en realidad, las medidas y el derecho, cuando se lleva los términos a ese extremo peligroso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Naturalmente, señor Presidente, el ejercicio de todas estas medidas, he reconocido que es peligroso como todas aquellas indispensables que ponen en determinadas ocasiones una suma de poder desusado en manos de los representantes de la autoridad pública. Es difícil trazar en la ley la línea divisoria clara y nítida que separa lo que es ejercicio de una facultad del poder público, urgente y necesaria, de lo que es abuso y atropello. Contra el abuso y el atropello habrá siempre y tienen los habitantes y propietarios, tutelas y medios de acción eficacísimos en nuestro derecho. Pero si estas disposiciones no existieran, nosotros dejaríamos librado muchas veces a la voluntad del individuo, el comprometer intereses y derechos muy superiores al interés y a los derechos individuales.

(Apoyados)

—Las leyes sanitarias y las leyes como ésta, son esencialmente de orden público; obedecen a una moción según la cual el interés social debe prevalecer enérgicamente sobre el interés individual; y obedecen, además, a otro principio en el que desgraciadamente en el estado de cultura no sólo de nuestro país, sino de otros países, no se puede ni se debe confiar: en ese sentimiento que yo he invocado, de la solidaridad que mueve a los hombres a defender el interés del prójimo tanto como su propio interés: se puede y se debe confiar en cierta medida en la eficacia de ese impulso natural y de ese sentimiento de los hombres. Pero como hay todavía, desgraciadamente algunas zonas de la población en las cuales el egoísmo prevalece sobre la solidaridad, en las cuales no han penetrado profundamente esos principios que guían la acción colectiva salvadora, en esos casos es el Estado el que debe imponer la cooperación de los individuos en defensa de los magnos intereses sociales comprometidos. El Estado actúa como el órgano supremo de coordinación y de defensa y llama a los ignorantes, egoístas o indiferentes al cumplimiento de su deber y cuando la persuasión no basta impone el cumplimiento de ese deber. Nada mas claro y lícito.

Puede tener la seguridad el señor Diputado Arrarte Corbo —a quien agradezco, ya que a él me refiero, las palabras excesivamente generosas con que se ha referido a la persona del Ministro y del sub-Secretario, señor Aramendía— de que en realidad desde que está vigente esta ley no se han registrado que yo cozca acciones que impliquen verdaderos atropellos, y que puesta su ejecución en manos de elementos civiles, de agrónomos, de una organización de técnicos, es menor todavía el peligro de que un excesivo criterio autoritario lleve a anular innecesariamente derechos individuales que estamos interesados en respectar en su máxima latitud, en cuanto sean compatibles con los intereses públicos.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor Ministro; no me asusta ni perturba mi tranquilidad el hecho de que entreguemos en esta circunstancia esas facultades al Poder Ejecutivo. No quiero incurrir en la redundancia de repetir lo que dije hoy: que tengo completa tranquilidad y seguridad sobre la forma cómo se han de ejercer todos esos derechos y disposiciones de esta ley, puesto este organismo en manos del actual Ministro de Ganadería y Agricultura. Pero como se legisla para ahora y para el futuro, yo quiero por mi parte, y mantengo esta tesitura espiritual mía, conjurar el peligro de que quien mañana no comprenda las cosas con el criterio de equidad y de justicia y de razón que lo entiende y ejercita el señor Ministro actual, o quien mañana, por espíritu de arbitrariedad o por cualquier cosa, como puede ocurrir en las funciones de gobierno, quiera cometer abusos y atropellos contra las libertades individuales o contra el derecho de propiedad, la ley, por lo menos, no lo pudiera amparar en esos desmanes.

Y eso es lo que temo: que esta ley, tal como está, tal como se nos aconseja su sanción, entrega un elemento para que mañana la incomprensión, el teoricismo o la arbitrariedad, tenga amplio campo de acción y se puedan desarrollar, con gran perjuicio de los intereses materiales y morales de las personas y de la sociedad.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en rigor, la afirmación del señor Ministro, de que la aplicación, hasta ahora, de los preceptos legales en vigor, bastante similares a los que el Poder Ejecutivo solicita que la Cámara apruebe, no ha dado lugar a incidentes, es solamente una afirmación relativa, porque esos preceptos no han sido aplicados. Cuando fueron aplicados en 1934, en el Departamento de Río Negro, por parte de militares, uno de ellos —y cito el nombre para que la Cámara vea como habrá podido aplicarlos: el Coronel Manzino— dió lugar a que en la zona de Young se produjeran una serie de desagradables incidentes.

Posteriorente, no sé si por disposición de la Dirección de la Lucha contra la Langosta, no volvieron a usarse con los ciudadanos las medidas coercitivas que autorizaba la ley.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En definitiva: la aplicación de la ley, como la aplicación de todas las leyes policiales, puede ofrecernos casos de excepción, pero, contra esos casos de excepción, existe, en esta Cámara y en el espíritu público de nuestro país, una defensa eficacísima. Además, si se coloca de un lado, en un platillo de la balanza, la posibilidad de abusos y de atropellos, y, en el otro lado, la notoria insuficiencia e ineficacia a que condenaríamos una ley de esta clase si le podásemos estas facultades, creo que el espíritu más cuidadoso del respeto de los derechos individuales, tiene que reconocer que estos artículos son indispensables. Desde luego, que no me opongo a que esas facultades sean reducidas al mínimo necesario, ni un punto más.

En resumen; lo que la ley dice —y repito que no es sino la repetición de disposiciones que están vigentes— es que "los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los predios invadidos o de los predios próximos a éstos, están obligados a poner a disposición del Servicio los elementos que posean y se consideren de empleo útil para la extinción: animales de trabajo, vehículos, implementos, combustibles, etc." Todo ello, naturalmente, se hace sobre la base de la necesaria y justa compensación de todo lo que importe el sacrificio de un interés individual.

Además, dice algo que muy pocas veces tendrá aplicación, porque está en el interés de los propietarios, de los habitantes de la campaña, el franquear, por propia voluntad, a las autoridades públicas, los medios necesarios; que cuando no exista un hombre de buena voluntad, es necesario que la autoridad pública tenga la fuerza indispensable para imponerse sobre él. Dice que "está obligado, también, a permitir el tránsito y ocupación temporaria del predio y a dar alojamiento —no en las casas, no dice en las casas, sino en galpones, depósitos, trojes, etc.— y a proporcionar animales de trabajo y la alimentación al personal".

(Interrupción del señor Dipufado Arrarte Corbo)

—Creo que será de muy escasa aplicación este artículo, pero me parece que una ley de esta clase debe tener la suficiente eficacia para que, si algún propietario no quiere permitir el tránsito u ocupación temporaria de su predio para la cuadrilla de extinción de la langosta, la autoridad pública tenga la necesaria fuerza para hacerlo. Es absolutamente inaceptable que un hacendado o un granjero o un propietario cualquiera, pueda impedir el tránsito, vuelvo a repetirlo, a los que van a defender la riqueza nacional contra una plaga que la amenaza a todo ella en conjunto.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No me va a ocultar el señor Ministro, no me va a ocultar la Cámara, que existe el peligro de que mañana las autoridades en esa lucha tengan que echar mano a elementos de cualquier calidad, de cualquier condición, de lo que agarren, a veces, y tie-

nen la facultad, por la ley, de traerlos y meterlos y radicarlos en la casa de un vecino, y obligar todavía al vecino a que les proporcione los medios de sustento y a que los aloje bajo su techo.

Es una situación realmente insoportable para el vecino, y ningún vecino puede soportar eso. Que entren a los predios, que combatan la langosta dirigidos por los técnicos que organizan la lucha, perfectamente. Yo creo que hasta espontáneamente estarán las porteras abiertas para eso. Pero que por lo menos hubiera la obligatoriedad de que para acampar y para residir tuvieran las carpas que posee el Ministerio de Obras Públicas, tuvieran los medios de poder transportar y armar esas carpas en el camino público o en cualquier rincón que se les indicara. Pero no dar el derecho al Gobierno a que mande personas a radicarse donde él quiera, en la cabeza de los establecimientos, trayendo todos los elementos de todas las categorías que pueda arrastrar, con lo que puede venir a producir una verdadera perturbación en el trabajo y en el orden del establecimiento rural.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo.

En definitiva, señor Presidente, debo decir que esta ley trae otra garantía contra esos posibles abusos, y es la forma como está organizada la lucha. Toda la lucha está estructurada sobre la base de una amplia colaboración entre las autoridades públicas y los productores rurales de las distintas zonas del país. Son las Comisiones Zonales Honorarias, compuestas por cinco miembros elegidos entre las personas del lugar, las que bajo la dirección técnica de los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, llevarán a cabo la lucha contra la langosta.

Son ellas las que a propuesta de los organismos de productores rurales con personería jurídica —dice la ley— las que van a dirigir todo este trabajo; las que van a tener una función primordial en la elección de sus colaboradores y de los elementos de que echarán mano, y esta es una garantía más que se agrega a las muchas que tiene el proyecto. Repito a que no me opongo a que se midan y ajusten los términos para sancionar tan sólo lo que se demuestre justo y necesario y en la estricta medida de su necesidad y justicia.

En definitiva, y con esto termino, señor Presidente: la ley de lucha contra la langosta que tiene a consideración la Cámara, para ser eficaz requiere otra condición, y esa condición es la de ser votada con carácter de urgencia.

No es posible cambiar de comando; no es posible encargar la dirección de la campaña al Ministerio de Ganadería y Agricultura, si no se le proporcionan, por una parte, medios amplios cuya inversión en el proyecto está garantida por la intervención de una Comisión de carácter nacional que tendrá un amplio control sobre los mismos, y en la que tienen participación las entidades rurales del país, y si por otra parte no se procede con la debida antelación.

En la publicación hecha por el servicio actual de lucha contra la langosta, con respecto a las campañas anteriores, hay un párrafo que voy a destacar ante la Cámara, porque tiene atinencia con este aspecto del problema.

Faltaron en tiempo —dice— los recursos y los medios de transporte para la movilización del material dentro de cada Departamento. La campaña adoleció de carencia de medios económicos y de transporte y, en general, del análisis de los fondos invertidos en ella, podría llegarse a la conclusión de que los mismos, no sólo no fueron arbitrados en cantidad suficiente, sino que, además, generalmente fueron votados cuando ya la langosta estaba destruyendo los cultivos y las sementeras.

Reviste carácter de urgencia la sanción de esta ley y yo, por mi parte, declaro, que si no existiera un margen, por lo menos de dos o tres meses para la organización de esta lucha, el Ministerio de Ganadería y Agricultura no podría, racionalmente, asumir ante el Parlamento la responsabilidad de la eficaz ejecución de la misma. Hay que planear la campaña, adquirir o mandar fabricar cuantiosos elementos, algunos fuera del país, y para eso se necesita tiempo.

En cuanto a la labor que se va a desarrollar, tengo la obligación de ser veraz ante la Cámara. Creo que existen elementos de lucha que se han probado con eficacia, si no total, por lo menos con eficacia alentadora en la Argentina, en los países europeos y en Africa, y que, si el Ministerio de Ganadería y Agricultura no puede ofrecerle a la Cámara la seguridad de un éxito total, por lo menos, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Parlamento y los Poderes Públicos tienen la obligación moral, —sobre todo en este año en que pesa sobre el país un problema gravísimo de carácter alimenticio, provocado por el déficit de nuestra producción agrícola— tienen el deber de ofrecerle al país, al conjunto de trabajadores rurales, al conjunto de nuestros productores, que son los que pueden salvar a la nación de esa situación tan grave porque atravesamos, los máximos medios que la ciencia pueda arbitrar para luchar contra esa plaga. Es necesario que en este año los agricultores sepan que junto a ellos velará el Estado para ayudarlos con todos los medios posibles, para defenderlos a ellos y defender el bienestar y la riqueza de la nación contra esa plaga de la langosta.

Es necesario, pues, crear en nuestros productores un ambiente y una atmósfera de optimismo que los incite y los empuje a la lucha, en lugar de esa pesada atmósfera de pesimismo, de desesperación que suele hacer gravitar sobre los trabajadores del campo la amenaza de una invasión de langosta.

A eso tiende este proyecto de ley: no a ofrecer un éxito total, lo cual sería aventurado y temerario, sino a ofrecer la seguridad de que el Estado intervendrá con todas sus fuerzas, con toda su organización y sus elementos de lucha y sus técnicos, en la defensa de los intereses nacionales en peligro y en la defensa de los productores del país.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **39 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para formular una observación respecto a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Deseo hacer una consulta previa a la Mesa.

En este proyecto de ley hay un cambio de atribuciones de Ministerios, y, si mi memoria no me es infiel, creo que existe una exigencia constitucional por la que se necesita mayoría absoluta de votos, de cada Cámara para leyes de esta naturaleza. En Sala creo que sólo hay treinta y nueve señores Diputados. Lo que podría hacerse, si no hay más legisladores en la Casa, sería cerrar la discusión para votar en otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso será al tratarse la disposición del artículo 1.o; pero para votarse en general entiende la Mesa que no es necesario.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Quizá lo práctico sería incluir este proyecto de ley, en segundo término en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo.

Hago moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara, la moción del señor Diputado Gaudin: para que se incluya este proyecto en el segundo término en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo.

Antes de votar esa moción, la Mesa debe advertir a la Cámara, que el señor Diputado Oribe Coronel, está autorizado para hacer una exposición.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gaudin.

(Se vota: **39 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

—La consideración del asunto continuará en la sesión extraordinaria a realizarse el próximo lunes.

35

Se va a dar cuenta del resultado de la votación sobre el proyecto de pensión a la viuda e hijos menores del ex funcionario de la Cámara, don Enrique Castro.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cuatro señores Representantes: **53 por la Afirmativa; 1 en blanco".**

—El resultado es **Afirmativa.**

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

36

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel para hacer una exposición autorizada por la Cámara.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo estaba en una Comisión, señor Presidente, y no he podido enterarme de la forma reglamentaria que se ha utilizado para concederle al señor Diputado Oribe Coronel, el uso de la palabra en este momento, porque yo había anunciado al comienzo de esta sesión, que también solicitaría el mismo término para referirme al mismo problema a que se va a referir el señor Diputado Oribe Coronel.

Ese es el motivo de mi aclaración: a efectos de conocer cuál es el término de que va a disponer el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos.

SEÑOR BRAUSE. — Yo advierto que con ese término tan escaso, no podré hacer la exposición que pensaba realizar, una vez que termine el señor Diputado Oribe Coronel. De manera que anuncio que en la oportunidad debida me ocuparé de ese problema con la extensión necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — He intentado en repetidas oportunidades pedir a la Cámara el tiempo suficiente para hacer una exposición sobre el punto a que me voy a referir. No habiendo conseguido el tiempo necesario voy a aprovechar estos cinco minutos con la mayor rapidez que me sea posible, haciendo una síntesis del problema.

En el Senado de la República, el señor Senador doctor Justino Zavala Muñiz, ha hecho una amplísima exposición relacionada con los sucesos de Cerro Largo, que me cupo a mí, como representante de este departamento, denunciar en esta Cámara. Fué un discurso ampuloso, literario, muy interesante para escucharlo, pero que, analizado como pienso hacerlo con extensión en la próxima sesión, configura casi desvirtuar totalmente los sucesos haciendo aparecer como que un cúmulo de virtudes —que nunca pusimos en duda en los señores inculpados— los pusiera a cubierto y les facilitara la oportunidad para violar la Constitución de la República. Sabe todo el país que desde hace muchos años, y al repetirlo ya configura casi una exageración, la policía es el puntal fundamental de los partidos de Gobierno. Ellos, al nombrar sus jefes, discuten, luchan y hacen hasta una cuestión de gobierno para conseguir un Jefe de Policía más que sea adepto al partido, a efectos de sostenerlo como caudillo electoral.

Eso lo sabe todo el país. En Cerro Largo el Jefe de Policía, como en todo el país, ha hecho un exclusivismo total, absoluto, de los partidos que no le son adeptos.

(No apoyados)

—No hay en ningún lugar del país un Comisario, un Segundo Comisario, un Oficial, un Sargento, un Escribiente, que no sea del Partido del Jefe de Policía. Apenas dejan entrar algún guardiacivil, y cuando ese guardiacivil tiene cierta personalidad, lo que puede significar que el hombre observe la marcha interna de la Policía, o se le exige la transformación de su condición política, o se le destituye o se le expulsa de la Policía.

Esto rectifica, también, una parte del discurso del Senador Zavala Muniz, cuando dice que vió en Cerro Largo, en su sección, o sea en la 11, a un guardiacivil herrerista, cosa que llamaría la atención. En Cerro Largo puede ser que haya algunos, no lo dudo. Cuánto tiempo se conservará en su puesto, es lo que no sé; pero nunca han durado hasta cerca de las elecciones. Es decir, que el discurso del Senador Zavala Muniz ha intentado sacar el problema de sus términos concretos y fundamentales, para convertirlo en un problema sentimental.

La acusación contra el Jefe de Policía y el Intendente de Cerro Largo es concreta, con pruebas precisas. Ellos estuvieron incluídos en una lista, inclusión que configuraba una intervención patente en política. Así lo comprendió el Ministro del Interior y así lo tienen que haber comprendido todos los que analicen los documentos presentados.

(Interrupciones)

—El pueblo de Cerro Largo fué llevado a demostrar su solidaridad con los señores Jefe de Policía e Intendente municipal, magnífica solidaridad a su vida privada y a sus grandes condiciones de vecino, pero nunca, jamás puede eso desviar el mandato de la justicia y de la ley, que tendrá que velar para que ese suceso no se repita, y sirva de ejemplo a los que vigilan la Constitución.

La acusación no es hecha por mí; la acusación fué realizada por el señor Ezequiel Silvera; porque si bien aparece un telegrama firmado por sus compañeros, lo efectivo y lo documentado públicamente en un gran documento, es que el señor Ezequiel Silvera, Jefe del rubismo del Departamento de Cerro Largo, uno de los jefes colorados de la revolución de enero, fué el que denunció la intervención del Jefe de Policía y del Intendente Municipal.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo vencido el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer su exposición queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 15 minutos)

JUAN F. GUICHON
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Martes 16 de Julio de 1946 — Núm. 11922

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.30
B) Avisos matrimoniales .. " 3.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la provisión del material destinado a atender el próximo acto eleccionario de Noviembre próximo en los siguientes renglones:

2,825 000 sobres para votos; 1,300 000 hojas de identificación; 7.000 cuadernetas según modelo; 20.000 folletos "Instrucciones"; 4 000 urnas cinc o madera; 1 000 planchuelas cinc; 100,000 hojas papel absorbente; 4.000 cajas para cuadernos de hojas electorales; 700 cajones para envíos según modelo; y diversos formularios, carteles impresos, frascos de tinta, lapiceros rollos de cinta hilera, velas, candados, alambre para precintos, plomos para precintos, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral de 13 y 30 a 17 horas (sábados de 8 a 11 y 30) durante los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el día 29 de Julio de 1946, a las 14 horas en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral (Ast 9874|46). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-23057-v.jl.23.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 1.a vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la matrización e impresión del padrón electoral y su suplemento que regirá en las elecciones de Noviembre de 1946, por un total aproximado de veintitrés mil páginas impresas y confección de cuadernos, de tamaño de 19 1|2 por 0m.26, en papel de diario de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral de 13 y 30 a 17 horas (sábados de 8 a 11 y 30), durante los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 22 de Julio de 1946, a las 14 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast 12847|46) — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.11-23056-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 21 trajes, confeccionados de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 25 de Julio corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.13-23081-v.jl.25.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
AVISO

Se lleva a conocimiento de los interesados que se ha resuelto rechazar todas las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación pública realizado por el Estado Mayor General del Ejército el día 11 de Junio de 1946 para la adquisición de máquinas de imprenta y demás implementos — Montevideo, Julio 3 de 1946 — El Jefe del Estado Mayor General del Ejército

(Cuenta corriente) Jl.8-23008-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir alpargatas, almidón, candados boquillas con ruido y sordas para calentadores Primus, lápices para escribir, lapiceros máquinas para afeitar, plumas para escribir papel de embalaje polvo pulidor para metales sartenes de hierro, termos tabaqueras de goma, tinteros tipo escolar, tazas con platillos de loza para desayuno vasos de vidrio, chinches requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo Julio 11 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.15-23088-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir muebles ficheros metálicos, muebles "Mapoteca" metálicos, requeridos por la Inspección del Ejército, de acuerdo

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMÀS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Desde		Hasta		Precio
		Hasta $	20.000.00	$	30 00 la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	60.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.15-23089-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir aceite de maní o girasol, chocolate, cuchillos, cepillos calzado, cepillos para piso, galletitas, harina, harina de maíz, fósforos, polvo pulidor para metales, tenedores, queso fresco, queso duro, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.15-23090-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir camisetas de punto media manga, camisetas de punto tipo sport, medias de algodón mercerizado, medias buena calidad requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.15-23091-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir cubiertas para autos, cubiertas para moto, botas de goma, sacos largos encerados, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.15-23092-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir una máquina de triturar maíz con motor eléctrico y demás accesorios, requerida por el Regimiento de Caballería N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.15-23093-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir charreteras para Jefes y Oficiales cinturones dorados para Jefes y Oficiales, bandas para Jefes y Oficiales, dragonas doradas para Jefes y Oficiales, botas de charol, requeridos para el Regimiento de Caballería 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo Julio 10 de 1946
(Cuenta corriente) Jl.13-23079-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir: 250.000 kilos de papas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.10-23044-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: amianto, beta tejida, balones, cabo manila, cabo alquitranado, cabo de esparto, cabo de alambre, cabo de coco, cabo de cáñamo cabo vaivén, cabo algodón tela, cabo fibra, cable de alambre, alambre de ligada, cuadernales, correas con cinco telas, chalecos salvavidas, driza, defensas, empaquetadura, guantes de cuero, guantes para trabajo de alambre, rasquetas, juntas de goma, lona números 4, 5, 6, 7 y 14, meollar alquitranado, merlín alquitranado, piola de algodón, remos, salvavidas circulares vaivén requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.10-23045-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir platos de loza, plumas para escribir papel de embalaje tazas de loza con platos para desayuno, tazas esmaltadas con plato para desayuno, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1946 a las 16 horas — Montevideo Julio 2 de 1946
(Cuenta corriente) Jl.6-22999-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para remos, bicheros loneta, tachuelas, requeridos por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo Julio 2 de 1946
(Cuenta corriente) Jl.6-23000-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir madrás o batista en varios colores requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1946
(Cuenta corriente) Jl.6-23001-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir escritorios butacas bibliotecas mesas, perchas, sofá alfombras archivos de acero sillones con armazón de tubos de acero mesas para máquinas de escribir escritorio de acero, armarios metálicos con cortina requeridos para el Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.6-23007-v.jl.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia (1.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.11-22469-v.jl 20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 194
Construcción cocina
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de una cocina con sus instalaciones e implementos, a colocarse en el edificio destinado a "Central de Servicios Médicos", que el Banco construye en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 22 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.11-23051-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 198
Almanaque 1947

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.
La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 6 de 1946
(Cuenta corriente) Jl.10-23026-v.jl.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (1.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.
(Cuenta corriente) My.20-22469-v.my.31.
Jn.7-v.jn 22 Jl.11-v.jl20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de casimir de lana

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de doscientos (200) metros de casimir de lana color gris claro, para uniformes del personal de servicio de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.
La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 24 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.6-22992-v.jl.16

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Ley N.o 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9 099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta com-

promisos y documentos referente a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1354, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar No 13 (trece), del plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Febrero de 1934, empadronado en mayor área con el N.o 66.821, hoy padrón N.o 160.361, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Menorca entre las de Azara y Juan J. Castro, prometido en venta a don ANTONIO SANTAMARIA.

(Cuenta corriente) Jl.8-23012-v.jl.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 600 toneladas de material asfáltico, de aplicación en frío, destinado al riego bituminoso de las pistas de la base en Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Agosto de 1946 a la hora 16.

(Cuenta corriente). Jl.11-23055-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de receptores y altoparlantes para Radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl 15-23082-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 11|45
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Julio de 1946 a la hora 14 30, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 3 de 1946 — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.6-22993-v.jl 16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 8|45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grupos electrógenos; y B) Alambre etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1946 a la hora 14 30 para el apartado A) y el mismo día a las 16.20 para el apartado B), en el despacho de División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente). Jl.5-22986-v.jl.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de dos transformadores trifásicos de 25 kva. destinados a la planta de energía eléctrica de la Base en Laguna del Sauce, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Julio de 1946 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl.13-23078-v.jl.22.

DIRECCION DE GANADERIA
PROVISION DE CARGOS TECNICOS VACANTES

De acuerdo con los decretos de 12 de Febrero y 11 de Junio de 1946, llámase a concurso de méritos a los técnicos veterinarios de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", que aspiren a las vacantes existentes de un cargo de Subjefe de Sección y otro de Jefe de Servicio de Parasitología.

Las inscripciones deberán realizarse en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410, en horas hábiles de oficina, desde el lunes 8 de Julio hasta el lunes 22 del mismo mes.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados, en la citada Secretaría. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.9-23024-v.jl 22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos:

Julio 15: hora 14 y 30, electricidad; 14 y 45, coagulante G. A. B o similares; 15, grasa de cerdo (tercer llamado); 15 y 30, lana para colchones (segundo llamado): 15 y 45, relojes de pared; 16 y 15 tejidos (segundo llamado); 16 y 30, aparatos eléctricos de precisión para medición (segundo llamado): 16 y 45, papas para consumo (12.o llamado).

Julio 22: hora 14 y 15, aceite comestible, Cif. o Fob (segundo llamado); 14 y 30, carpintería Centro Departamental de Mercedes (segundo llamado): 15 y 15, ollas a vapor, etc., para la cocina Hospital Clínicas, (segundo llamado).

Julio 29: hora 14 y 15 material de curaciones, etc.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 12 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.13-23074-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para provisión de los siguientes cargos:

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (méritos) Asignación mensual $ 90.00.

Médico de Higiene y Asistencia Médica y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos) Asignación mensual $ 100.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí de Arapey (oposición) Asignación mensual $ 80.00

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición) Asignación mensual $ 90.00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (oposición) Asignación mensual. $ 80.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (oposición) Asignación mensual. $ 80.00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (oposición) Asignación mensual. $ 80.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (oposición) $ 80.00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (oposición) Asignación mensual. $ 90.00

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (oposición). Asignación mensual $ 80.00 Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (oposición) Asignación mensual $ 80.00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro (oposición) Asignación mensual $ 80.00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (oposición) Asignación mensual mensual. $ 80.00

Médico del Servicio de Higiene Sexual en Tranqueras (oposición) Asignación mensual. $ 80.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (oposición) Asignación mensual. $ 80.00

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja)

Las solicitudes se reciben en la precitada oficina hasta el día 12 del mes de Agosto próximo a la hora 17. — Montevideo, Julio 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.12-23061-v.jl.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA NUMERO 19

Llámase a licitación pública en primer llamado para la provisión de leches desecadas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 2.o piso. La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Julio corriente a las 16 horas en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 primer piso. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.15-23095-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos, de "maquinarias e implementos destinados al taller de fideería"

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Julio en curso a las 16 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 9 de 1946 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.12-23070-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso, de "450 metros cúbicos de arena, puesta en cantera sobre camión"

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Julio próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Julio 8 de 1946 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Jl.11-23059-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 000 kilogramos de boniatos. Fijándose el día 16 del corriente a las 15 horas la apertura de las propuestas, que se procederá en las Oficinas de Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jl.3-23013-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de telas para el taller de costura

El día 17 del corriente a las 15 horas se procederá a la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jl.5-22985-v.jl.16.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION

Llámase a licitación pública a las casas del ramo para la edición de 700 volúmenes de la publicación oficial "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73 (segundo piso) todos los días hábiles de 10 a 12

Las propuestas en los sellados correspondientes se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Julio a las 11 horas — J. Cardoso y Pena. Secretario

(Cuenta corriente) Jl.11-23052-v.jl.20

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE CALCULAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular destinada al Instituto de Estática de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73 de la hora 9 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 17 de Julio próximo a la hora 10, en pre-

sencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-22806-v.Jl.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION DE TERRENOS DE CHACRA PARA LA ESCUELA DEL HOGAR AGRARIO DE BELLA UNION (DEPARTAMENTO DE ARTIGAS).

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de una chacra destinada a Escuela - Granja del Hogar Agrario de Bella Unión (Departamento de Artigas), de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Dirección General de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674 (Montevideo) y en la Escuela Agrario - Industrial de Artigas.
El plazo de presentación de las propuestas vence el día 10 de Agosto de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.12-23062-v.Jl.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 228
Compra de un horno eléctrico para tratamiento térmico

Se llama a licitación para la provisión de un horno eléctrico para someter piezas mecánicas a tratamiento térmico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 10 de Setiembre de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.13-23071-v.Jl.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 207
Compra de pinturas, aceites de lino, aguarrás y minio

Se llama a licitación para la provisión de pinturas, aceites de lino, aguarrás y minio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 26 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1946 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.12-23064-v.Jl.17.

S. O. Y P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública número 1|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una vitrina frigorífica y una cámara, ambas con equipo frigorífico.
Dicha licitación se abrirá el día 29 de Julio corriente a las 15 horas en el local de la Gerencia General del S. O. Y P. (hangar 11, muelle Florida).
Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en dicho local, en horas de oficina. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.10-23042-v.Jl.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2456
Máquinas de imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de una máquina para composición tipográfica sistema "Ludlou" o similar, una prensa rotativa para imprimir 32 páginas de 210 por 275 mms., a dos colores en ambas caras, un equipo para estereotipia una máquina automática, de encuadernación y una guillotina para corte continuo de libros, con sus accesorios y herramientas completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.15-23083-v.Jl.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2455
Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Octubre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 5.194 lámparas eléctricas de incandescencia, especiales para servicio rudo y antivibración, desde 25 a 300 W. y para 32, 220 y 230 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.15-23084-v.Jl.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2452
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Octubre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 206 transformadores de potencia para 30, 15 y 6 kV., de distintas relaciones de transformación y para potencias de 600 a 5 kW., con material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.12-23063-v.Jl.30.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA USINA ELECTRICA DE PIRARAJA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 30 de Julio de 1946 a las 16 horas para la construcción del edificio para la Usina Eléctrica de Piraraja (Departamento de Lavalleja), con cimiento para el motor y pileta de trasiego de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Usina Eléctrica de la ciudad de Minas o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 (Montevideo), los días hábiles dentro del horario de oficinas.
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 8 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.11-23054-v.Jl.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2450
Accesorios para líneas de A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de materiales para líneas de alta tensión: cortacircuitos, desconectadores, pértigos, descargadores, válvulas de protección ganchos, nueces, prensahilos, anillos de anclaje, balancines, grampas, uniones, pernos para aisladores, flejes de hierro galvanizado, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 5 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.6-22995-v.Jl.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.265, Segundo llamado. Confección de formularios para máquinas tele-impresoras. Apertura: Julio 22 de 1946, a las 10 y 30 horas.
Número 1.277. Compra de capotes de abrigo y uniformes. Apertura: Julio 23 de 1946, a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.15-23096-v.Jl.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.275

Llámase a licitación pública para la compra de un diccionario enciclopédico.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Julio de 1946, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.12-23067-v.Jl.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.272. Compra de una hormigonera y dos cabrestantes. Apertura: Julio 23 de 1946, a las 16 y 30 horas.
Número 1.273. Compra de un millón de precintos de plomo. Apertura: Julio 24 de 1946, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.12-23069-v.Jl.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.240, Segundo llamado. Compra de papel higiénico y trapos para piso. Apertura: Julio 26 de 1946, a las 16 y 30 horas.
Número 1.274. Compra de alambre para precintar. Apertura: Agosto 26 de 1946 a las 16 y 30 horas.
Número 1.276. Compra de un compresor de aire fijo accionado por motor eléctrico. Apertura: Agosto 28 de 1946, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.12-23068-v.Jl.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLE ALCOHOL Y PORTLAND
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley de 15 de Octubre de 1912, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 417 (piso 2.o), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados con frente a las calles Asamblea, Colón, Evaristo Ciganda y Rincón (La sección judicial del Departamento de San José), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Marzo de 1946
Nómina de propietarios, y padrones: 1561, Blanca O. de Menéndez del Pino; 2103, Andrés Chiozza; 2104, Andrés Chiozza; 2105, Juliana E. de Larriera; 2114, Arturo Echevarria, 2115, Alfredo J. Bottini; 2116, Teodoro y J. Odriozola, y 2117, Andrés Chiozza. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.9-23023-v.Jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ANTONIO BORRONI, uruguayo, empleado, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un ingenioso y artístico dispositivo para ser aplicado en los envases de encurtidos para su mejor conservación y expendio, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.15-7125-v.Jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AIDA HERNANDEZ DE URTIAGA, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Dr. César Piovene número 1153, Pando (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Pouppee", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos cuadernos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.15-7104-v.Jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO GUILLERMO MERINO BURGHI y EDUARDO MUÑOZ BASSO, uruguayos, marinos militares, domiciliados en la calle Colonia número 1524, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema "Método de enseñanza mutuo", del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los memorándum explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.15-7105-v.Jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ESPETRINI y MONAGAS, uruguayos artistas orfebres, domiciliados en la calle Bmé. Mitre número 1235, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de veintitrés piezas (modelos de porta - retratos y cubiertos), de los que se declaran autores y de los que han depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.11-7036-v.Jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Fernán Silva Valdés y Salvador Granata, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal

de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su Registro en la Biblioteca Nacional

LOUIS PIERRE ADMENAD, venezolano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Ebanadas N. 3".

JORGE MONSALVE V., colombiano, músico, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Uruguay 532, declárase único autor de la música y letra de "Marfiladas N. 3".

RAMON COLLAZO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Viejo Pancho 2431, declárase único autor de música y letra de "Ensalada del Loro", revista musical.

BERTA BONAT CARRAU, música, francesa, domiciliada en esta ciudad, Ituzaingó 1512, y declárase única autora de la música de album de canciones "Douze Melodies".

DOROTEO ANDRADA y FRANCISCO MAQUIEIRA, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689 y Joanicó 3427, decláranse únicos autores de la música de "Ensueño", característica Y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Album Selección", 4 miniaturas musicales.

LUIS PEDRO MONDINO uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rambla Rpca. del Perú 1457, declárase único autor de la obra titulada "Prelude a L'Apresmidi d'un Faune", partituras en palabras.

MARCOS C. GALUP, uruguayo, autor, domiciliado en esta ciudad, Sierra 1680, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Album Musical".

LUIS F. HABERLI SCHUSSELLIN y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Caldas 1675 y Obligado 1169, decláranse únicos autores de la música y letra de "Himno a Brum". Himno.

PEDRO FELIX CASELLA, FELIX RAMON LAURENZ TORRES y MIGUEL MANZI DIPACCI, uruguayos y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Enrique Arrascaeta 1392, Uruguay 1822 y Cerro Largo 1580, decláranse únicos autores de la música y letra de "Blanca Nieve", tango Y los dos primeros de los nombrados de la música y letra de "No Vuelves Más", vals. "Remanso", tango.

JULIO VITO TECHERA LOSCO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Magariños Cervantes 1448, declárase único autor de la música y letra de "Dulce Recuerdo", tango, "Amores de Ayer", vals.

JULIO CESAR COMESAÑA, AGUSTIN A. MANCUSO y GERARDO A. FORINO, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1470, Chaná 2125 y Francisco de Medina 1436, decláranse únicos autores de la música de "Aleluya", samba, "Bailando con Indiana", fox-trot, "Entardecer", choro. Y los dos primeros de los nombrados de la música de "Abanico", fo, "Improvisación en si bemol" "Nervio alterado", fox-trot, "Trencito (El)", fox-trot.

Oscar Vicente Desandalo uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Hoy más que nunca te lloro", tango. "Suburbio", milonga.

REYNALDO GIACCHETTI, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Piratas 157 declárase único autor de la música y letra de "No podrás", canción bolero, "No te olvides de mí", canción bolero.

ALBERTO COHEN ZUANNY, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Sarandí 492 declárase único autor de la música y letra de "Por qué", canción bolero. "Se que volverás" canción bolero.

GERARDO METALLO, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 4084, declárase único autor de la música de "Moracha (La)", mazurka, "Te amo", Schottisch.

OLGA ZANZI uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Lord Ponsonby 2382, declárase única autora de música de "Cachos de papel", candombe, de la música y letra de "Soledad", bolero.

FRANCISCO CARBONI VINCENT y MARIO O. Menéndez, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Dolores Dep. de Soriano decláranse únicos autores de la música y letra de "Diga, cartero", Foxtrot, "Muchachos de la pensión", milonga. "Tabaré", samba.

WASHINGTON ELIAS OREIRO PONTE, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de la Torre 713, declárase único autor de la música de "El Boogie de Nick", boogie boogie, "Ni nueva conga", conga.

ALBA NELIDA CAMACHO LOPEZ, uruguaya, música, domiciliada en la ciudad de Tacuarembó, Gral Artigas 240, declárase única autora de la música y letra de "Creeme", bolero, "Eso eres tú, vals canción.

JOSEFINA MARIA AGUILERA DE ROMERO, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Porongos 2959, declárase única autora de la música y letra de "El casorio de Blanca Nieve", milonga, "La choza de mis amores", corrido, "Ensueño de primavera", vals.

LUIS EDUARDO ETCHEGONCELHAY JAUREGUIBERRY y JULIO ESTEBAN REGGIARDO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Av. Italia 2561 (bis) y Simón Bolívar 1244, decláranse únicos autores de la música y letra de "Carta de amor" bolero. Y el primero de los nombrados de la música de "Bailando el boogie-booggie", fox-trot.

MARIO HUMBERTO ORRICO y JUAN CAO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872, decláranse únicos autores de la música y letra de "Bailemos", tango. Y el primero de los nombrados de la música de "Chorinho de Noche Buena" choro brasileño.

JULIO CESAR COMESAÑA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Maldonado 1470, declárase único autor de la música de "Amame esta noche", bolero, "Bailando boogie", boogie.

LUIS EDUARDO ETCHEGONCELHAY y JOSE ROTULO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Av. Italia 2561 (bis), decláranse únicos autores de la música y letra de "En la bruma", tango.

ROBERTO LOPEZ CUENCA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Paullier 977, declárase único autor de la música y letra de "Ciudadela y San José" milonga, "Donde", vals.

TOMAS J. MUJICA y AMERICO TABAREZ, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Pasaje Nueva Aurora 7, decláranse únicos autores de la música y letra de "El Dolor de las madres", canción, "Pasó una estrella", paso doble.

VICENTE NAVATTA BENEDETTI, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan R Gómez 3224 declárase único autor de la música de "Amorcito", tango-milonga.

HORACIO CASTELLANOS ALVES, uruguayo, compositor, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música y letra de "Academia", milonga.

JUAN MANUEL GONZALEZ, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Washington 166, declárase único autor de la música y letra de "Pasa el candombe", candombe.

JUAN ANTONIO CAPORIANCO, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Clara 4629, declárase único autor de la música de "La papa", milonga.

JULIO CARRESSONS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Rivera 2779, declárase único autor de la música y letra de "Yo se porque", canción bolero.

JUAN CAO y ALBERTO LUCES uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Obligado 1130, decláranse únicos autores de la música y letra de "Yo soy mejor" milonga.

OSIRIS RODRIGUEZ CASTILLOS, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Carmelo, Uruguay sin., declárase único autor de la música y letra de "Sueño de Carnaval" beguine.

RUBEN DAVID VEIGA, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía, Depto. de Canelones, declárase único autor de la música y letra de "Si despiertas no lo dudes", vals.

SATURNINO GALLO, uruguayo músico domiciliado en esta ciudad Municipio 2260 declárase único autor de la música y letra de "Rosa la negra", milonga.

JOSE BERNARDINO CORONEL PEREYRA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, José B. Freire 225 declárase único autor de la música y letra de "Pasado no vuelve (El)", tango.

HORTS GUNTER PRENTKI HIRSCH alemán músico, domiciliado en esta ciudad Minas 894, declárase único autor de la música de "Para", choro.

JULIAN CARDOZO argentino, músico domiciliado en esta ciudad Ibicuy 1161, declárase único autor de la música y letra de "Minas", tango canción.

CARLOS ALBERTO PROENZA ARIJON uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yi 1072, declárase único autor de la música y letra de "Caballero triste" tango

BOLIVAR EVARISTO GUTIERREZ CORTINAS, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Esmeralda 732, declárase único autor de la música y letra de "Boogieconga", conga.

ENRIQUE MARCORA CIRIMELLO, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad Cerro Largo 1322, declárase único autor de la música y letra de "Rengan a he" conga.

TIMOCLEO BICA LEMOS, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Estoy loco por tí" canción bolero.

BLANCA AYDEE PASCALE GIARDINO, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Larrañaga 4044, declárase única autora de la música y letra de "Milonga sos", milonga.

JAVIER OJER, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolito Mitre 2889, declárase único autor de la pieza musical titulada "Album mágico N. 2".

ROLANDO GAVIOLI FRAQUIA y JOSE ROTULO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1193, decláranse únicos autores de la música y letra de "Dime que vendrás" vals. "Yo nací cantando un tango" tango.

CARLOS WARREN, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, San Salvador 1961, declárase único autor de la música y letra de "Siga el baile" candombe.

ROMEO GAVIOLI y JUAN CARLOS PATRON, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085 y Río Negro 1323, decláranse únicos autores de la música y letra de "Melodía gitana", tango.

ROMEO GAVIOLI y AMERICO TABAREZ, uruguayos, músco y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085 y Pasaje Nueva Aurora 7, decláranse únicos autores de la música y letra de "La Guareña", vals.

ANTONIO CASCIANI, CARMELO IMPERIO BOVE y ORLANDO ROMANELLI, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, José Ma. Roo 1122, Soriano 1060 y B. Pereyra de la Luz 1268, decláranse únicos autores de la música y letra de "Candelario", polka.

ORLANDO ROMANELLI y LUIS CARUSO, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B Pereyra de la Luz 1268, decláranse únicos autores de la música y letra de "Martiniano Robles", milonga

CARMELO IMPERIO BOVE, ORLANDO ROMANELLI y ENRIQUE SORIANO NOBLEE, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y Reconquista 316, decláranse únicos autores de la música y letra de "Noche carioca", samba.

RAUL COURAU y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Magariños Cervantes 1439 y Patria 704, decláranse únicos autores de la música y letra de "Artículo de lujo", tango-canción.

GERARDO ADROHER y OSCAR ESTEBAN D'OLIVEIRA PEIRANO, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yaro 1176 y Av. Brasil 2731, decláranse únicos autores de la música y letra de "Canto de juventud" tango-canción

EMILIO PELLEJERO RESANO y ENRIQUE SORIANO NOBILE, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Reconquista 316, decláranse únicos autores de la música y letra de "Cigarrillos", tango

$69.00 Jl.11-7035-v.Jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

KURT SCHEIBERG por Conatel Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Ciudadela número 1471, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico portalámpara — N.o 3— y de dos modelos tomacorrientes —N.os y 1 2— de los cuales se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina las fotografías en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino

$3.00 Jl.10-6987-v.Jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel con domicilio en la calle Rincón N.o 454, de esta ciudad, solicitan para el señor CARLOS SINIGAGLIESI, industrial de Buenos Aires, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección de ropa interior, de lo cual se declara autor habiéndose depositado dos dibujos en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 28 de 1946 — Nicolás Fusco Sansone Director Interino

$3.00 Jl.8-6951-v.Jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI por Turplat, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito número 527 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres dibujos uno figurando un crucifijo y los otros destinados para ceniceros, de los cuales se ha depositado en esta oficina las fotografías en duplicado, a los fines que corresponda — Montevideo, Julio 1 de 1946 — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.

$3.00 Jl.5-6886-v.Jl.16

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47670. — Montevideo, Junio de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "GLOBUS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.3-6756-v.jl.13.

ACTA N.o 47705. — Montevideo, Julio 2 de 1946 — Con esta fecha Cámpora y Compañía de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIBELANDIA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.6-6911-v.jl.17.

ACTA N.o 47794. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por los Sres. A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PREMIER", para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas para afilar lápices). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7108-v.jl.26.

ACTA N.o 47791. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por los Sres. A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLIPPER", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7109-v.jl.26.

ACTA N.o 47792. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por los Sres. A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GLIDER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7110-v.jl.26

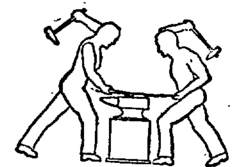
ACTA N.o 47793 — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por los Sres. A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LINER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7111-v.jl.26

ACTA N.o 47790. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por los Sres. A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CADET", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7112-v.jl.26

ACTA N.o 47798. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Erko Products Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la sclases 6 y 17 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.15-7115-v.jl.26.

ACTA N.o 47788. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DOLLAR" para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7116-v.jl.26

ACTA N.o 47724. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Pierino Demarco, de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERVOX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.15-7126-v.jl.26.

ACTA N.o 47752. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya, Limitada de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRO-FILE", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7024-v.jl.23.

ACTA N.o 47751. — Montevideo, Julio 6 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya, Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RECORDAK", para distinguir artículos de las clases 15 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7025-v.jl.23.

ACTA N.o 47750. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguerías Demarchi - Musante, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OFTALCILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7026-v.jl.23.

ACTA N.o 47741. — Montevideo, Julio 5 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol - Myers Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRUSHAY

para distinguir artículos de la clase 19 (loción para las manos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.50 Jl.11-7029-v.jl.23.

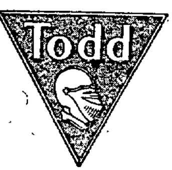
ACTA N.o 47744. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.11-7031-v.jl.23

ACTA N.o 47759. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Todd Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.11-7011-v.jl.23.

ACTA N.o 47758. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Domingo Cauci, de esta ciudad, solicita registrar la marca "CRACK", para distinguir artículos de la clase 31 (menos yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.11-7027-v.jl.23.

ACTA N.o 47.740. — Montevideo, Julio 5 de 1946 — Con esta fecha el señor Jorge Llambías en representación de "Carlos María Secane", de Paysandú ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.12-6972-v.jl.24.

ACTA N.o 47742. — Montevideo, Julio 5 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bio - Químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "K THROMBYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7028-v.jl.23.

ACTA N.o 47718. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ISCONA", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.8-695?-v.jl.19.

ACTA N.o 47721. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Ventura F. Berchesi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.8-6939-v.jl.19

ACTA N.o 47722. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Ventura F. Berchesi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.8-6940-v.jl.19.

ACTA N.o 47723. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Ventura F. Berchesi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15 (menos toda clase de máquinas de escribir). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.60 Jl.8-6941-v.jl.19.

ACTA N.o 47685. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.8-6937-v.jl.19.

ACTA N.o 47709. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "BELAPERIL F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.8-6936-v.jl.19.

ACTA N.o 47707. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBOVERINA F. I.S.C.H.S.R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.8-6935-v.jl.19.

ACTA N.o 47.732. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews, Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GAMATOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.9-6975-v.jl.20.

ACTA N.o 47768. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henri Bendel Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.13-7088-v.jl.25.

ACTA N.o 47767. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tiona Petroleum Company, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.13-7089-v.jl.25.

ACTA N.o 47770. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



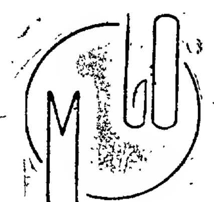
para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.13-7090-v.jl.25.

ACTA N.o 47762. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Con esta fecha Roberto Herten, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (menos yerba mate en general), 2 y 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Jl.13-7062-v.jl.25.

ACTA N.o 47778. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Antonio Jourdan y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.13-7063-v.jl.25.

ACTA N.o 47763. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Con esta fecha José Bringas y Enrique Bensich, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CUERVO", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7067-v.jl.25.

ACTA N.o 47764. — Montevideo, Julio 8 de 1946 — Con esta fecha Frecero y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DETEC", para distinguir las clases 12 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7066-v.jl.25.

ACTA N.o 47765. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL FARO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7068-v.jl.25.

ACTA N.o 47783. — Montevideo, Julio 9 de 1946 — Con esta fecha Luis Ferrari, de Montevideo, solicita registrar la marca "COMMODITE", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7064-v.jl.25.

ACTA N.o 47782. — Montevideo, Julio 9 de 1946 — Con esta fecha Luis Ferrari, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL MAGO", para distinguir las clases 10 14 (zapatería), 18 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7065-v.jl.25.

ACTA N.o 47787. — Montevideo, Julio 9 de 1946 — Con esta fecha la Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GOTEROL", para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7095-v.jl.25.

ACTA N.o 47766. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paul V. Eisner y Co., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RENSIE

para distinguir artículos de las clases 12 y 18 (relojes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.00 Jl.13-7084-v.jl.25.

ACTA N.o 47772. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Devoe y Raynolds Company Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DEVOE", para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-7085-v.jl.25.

ACTA N.o 47771. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Oil Weil Supply Company, de la ciudad de Dallas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WITTE

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Jl.13-7086-v.jl.25.

ACTA N.o 47769. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Horse Nail Corporation, con domicilio en la ciudad de New Brighton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LEADER

para distinguir artículos de la clase 6 (clavos para herraduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.13-7087-v.jl 25

ACTA N.o 47748. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carnegie - Illinois Steel Corporation de la ciudad de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COR-TEN

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.13-7030-v.jl 25.

ACTA N.o 47734. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vacuums Limited de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

THE Bustler

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.50 Jl.12-6973-v.jl.24.

ACTA N.o 47661. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Ernestina S. de Garimaldi, solicita el registro de la marca "BELLTEZ", para artículos de la clase 10. — Publíquese diez consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.5-6873-v.jl.16

ACTA N.o 47663. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Ernestina S. de Garimaldi, solicita el registro de la marca "SORTILEGE" (SORTILEGIO), para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl 5-6874-v jl 16

ACTA N.o 47662. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Con esta fecha Ernestina S. de Garimaldi, solicita el registro de la marca "CAPILUMIL TILNAY" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.5-6875-v.jl.16.

ACTA N.o 47706. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma "Breuer Wilson y Terra, por Meyer y Studeli, A. G. Uhrenfabrik Solothurn, de Solothur (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "VIDAR", para distinguir relojes y partes de los mismos, en la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.5-6863-v.jl.16

ACTA N.o 47413. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, solicitan registrar la marca "SWINGLINE", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Jl.5-6859-v.jl 16.

ACTA N.o 47670 — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Ebosa, Sociedad Anónima, de Granges (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "EBOSA" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl 6-6910-v.jl 17

ACTA N.o 47717. — Montevideo, Julio 3 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Gualfi y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "BROSCONA", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-6956-v.jl.19.

ACTA N.o 47720. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Addresso-Graph - Multigraph Corporation, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Multilith

para distinguir artículos de las clases 9 y 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.8-6949-v.jl.19.

ACTA N.o 47715. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alba, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SELLO DE ORO", para distinguir artículos de la clase 7 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-6958-v.jl.19.

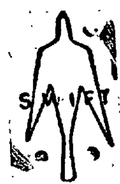
ACTA N.o 47658 — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrial Undergarment Corporation, con domicilio en Poughkeepsie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Stardust

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.9-6774-v.jl.20.

ACTA N.o 47.733. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clinical Products Limited con domicilio en Richmond, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MENOPAX" para distinguir artículos de la clase 9 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción
$4.00 Jl 9-6974-v.jl.20.

ACTA N.o 47726. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por B. y P. Swift Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (balanzas y máquinas para pesar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.8-6938-v.jl.19.

ACTA N.o 47725. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por B. y P. Swift Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (máquinas para cortar, tajar, desmenuzar (picar), raspar, desbastar (picar) mezclar, triturar, moler, amasar (mezclando), pelar, amasar o desollar alimentos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.8-6942-v.jl.19.

ACTA N.o 47716. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armstrong Cycles Limited, de Birmingham (Ingalterra), han solicitado el registro de la marca



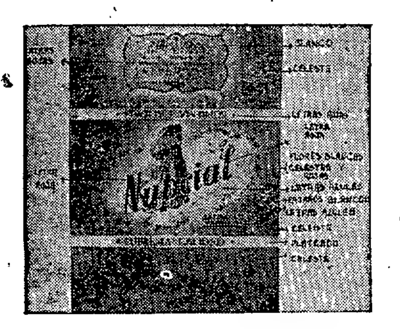
para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.8-6954-v.jl.19.

ACTA N.o 47710. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha The Intercontinental Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.8-6955-v.jl.19.

ACTA N.o 47719. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Cándido Abal, de Montevideo, solicitan registrar la marca



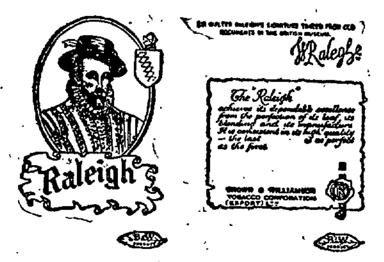
para distinguir artículos de la clase 1 (chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.8-6967-v.jl.19.

ACTA N.o 47740. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22 (tabaco cortado y cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-6991-v.jl.22.

ACTA N.o 47739. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22 (tabaco cortado y cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.10-6992-v.jl.22.

ACTA N.o 47708. — Montevideo, Julio de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTROVERINA F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-6934-v.jl.22.

ACTA N.o 47690. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.11-7014-v.jl.23.

ACTA N.o 47747. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BORNATE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.11-7032-v.jl.23.

ACTA N.o 47760. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Con esta fecha Juan Edmundo Fresco, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7053-v.jl.24.

ACTA N.o 47777. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Roberto Draper, por Gunther Wagner, Soc. Res. Ltda., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PELEKAN", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7047-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6565. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Con esta fecha el señor Ernesto Süss, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto para afeitar, con su jabón complementario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-7117-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6563. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de tubo hermético para transporte y almacenamiento en general de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.13-7069-v.jl.25.

ACTA N.o 6562. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Los señores Bautista Kammerman y Esteban Tennen han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de calentador para agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7046-v.jl.24.

ACTA N.o 6559. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Stanco Incorporated, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición anticongelante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.11-7020-v.jl.23.

ACTA N.o 6558. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por International Plastic Harmonica Corporation, de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organos de boca plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.11-7021-v.jl.23.

ACTA N.o 6561. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Coca - Cola Company, de la ciudad de Atlanta (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquillas o surtidores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.11-7022-v.jl.23.

ACTA N.o 6560. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Coca - Cola Company, de la ciudad de Atlanta (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carbonatador y distribuidor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.11-7023 v.jl.23.

ACTA N.o 6552. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Con esta fecha el señor Raúl Angel Sichero Bouret, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la construcción de entrepisos nervados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.11-7044-v.jl.23.

ACTA N.o 6557. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Con esta fecha los señores Blum y Aber de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bases para enchufes de fichas de toma de energía eléctrica, polarizadas o comunes y de cualquier dimensión o tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto re-

glamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.10-6993-v.jl.22.

ACTA N.o 6556. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Kingstonon-Thames, Surrey (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos para secar el fango o barro y masas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.9-6976-v.jl.20.

ACTA N.o 6555. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Ariosto Semeraro, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un edificio que tiene paredes formadas por bloques premoldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Jl.8-6950-v.jl.19.

ACTA N.o 6554. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Harold James Haycock y Harold George Carmicrael Wilson, de Solihull y Stratford - on - Avon, Warwickshire, respectivamente (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a machos de terrajas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Jl 8-6953-v.jl.19

ACTA N.o 6553. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbase Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en la aplicación de colorantes de cuba a materiales textiles en forma de paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.6-6812-v.jl.17.

ACTA N.o 911. — Montevideo, Julio 1 de 1946. — Con esta fecha los señores Daniel Algorta y Enrique Tapolansky de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales y productos derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.4-6801-v.jl.27.

ACTA N.o 6551. — Montevideo, Julio 1 de 1946 — Con esta fecha los señores Tobías y Noé Labraga, de Santa Lucía Canelones (R. O del U), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juguetes articulados por medio de vértebras adheridas a su dispositivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl 5-6876-v-jl 16

ACTA N.o 910. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Con esta fecha el señor José A Notari, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Casas prefabricadas de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$12.00 Jn.27-6577 v jl 20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 226 946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio del Hospital de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Div. Adm y Secrt. General.

(Cuenta corriente) Jl.13-23072-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 227|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 38, de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Div. Adm y Secrt General.

(Cuenta corriente) Jl 13-23073-v jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 224|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60 de Tres Arboles (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 9 de 1943 — Div. Adm. y Secret General

(Cuenta corriente) Jl 13-23075 v jl 22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 225|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 4 en Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 14 95 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 9 de 1946 — Div Adm y Secret General

(Cuenta corriente) Jl 12-23066-v jl 20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 223|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Casa - habitación para Capataz y Salón de Clase y Tanque para Agua de la Esc Agrar Indust Silv de Maldonado de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 9.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1946 — Div Adm y Secret. General

(Cuenta corriente) Jl.11-23050-v.jl 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22146

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, herrería y construcción de un depósito en la escuela Industrial de Paysandú, Departamento de Paysandú (nuevos recaudos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 315 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 4 de 1946 — Div Adm y Secret. General

(Cuenta corriente) Jl 8-23014-v jl 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Segundo llamado
Licitación número 510

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de madera dura destinada a la reparación del muelle del puerto de "La Paloma"

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas el día 17 de Julio de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, Julio 8 de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl 10-23043-v jl 17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.º 515

Llámase a licitación pública para el suministro de leña combustible a emplearse en calderas marinas a vapor

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 19 de Julio de 1946 a las 13 horas — Montevideo. Julio 6 de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl 10 23029-v jl 17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 512

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos a cuatro remolcadores nuevos o usados para el servicio de dragas de la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía Ministerio de Obras Públicas. Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina Apertura de las propuestas el día 16 de Agosto de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2 50 valor de dichos recaudos — Montevideo Julio 4 de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl 8-22619 v jl 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 514

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta cuatro motores marinos sistema Diesel, para colocar en cascos de lanchas de la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía Ministerio de Obras Públicas Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina Apertura de las propuestas el día 22 de Agosto de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía — Montevideo 4 de Julio de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl 8-23018 v jl 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 513

Llámase a licitación pública para la provisión de 60 toneladas de hierro en chapas

lisas y ralladas y perfiles destinadas para construcciones navales Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, 4 de Julio de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl.8-23020-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un "Depósito de distribución con capacidad de 600 metros cúbicos, para la ciudad de Nueva Helvecia de acuerdo con el pliego de condiciones particulares memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo — Julio 4 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-23041-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de "Ampliación de la red de alcantarillado existente en la ciudad de Salto" de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva metraje y planos del proyecto respectivo Todas las piezas escritas, planos y formulario-propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado agregando el papel sellado y timbres de ley que correspondan bajo sobre cerrado y lacrado La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 — Montevideo, Julio 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-23010-v.jl.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones y dos camionetas del tipo rural, destinadas a la Sección Obras de la Dirección de Saneamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 del corriente a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-22996-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Acceso al puente sobre el arroyo Yerbalito. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 491. — Propiedad de Inocencia Bentancur. Padrón número 1129 Area: 1 H 0382 m.2 55

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.10-23027-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1587. — Propiedad de Juan Francisco Rodríguez. Padrón número 1184 Area: 6 Hs 3884 ms.2 89

Ramal de ruta número 9 Tramo: Rocha Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1589 — Propiedad de Héctor Cabrera Acosta. Padrón número 5447. Area: 3 Hs 6787 ms.250

Ramal de K. 207.449.50, de ruta número 9. Carretera de Rocha al puerto de los Botes Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1721. — Propiedad de Ramón Velázquez Padrón número 4321. Area: 6120 ms.2 90.

Ramal de K. 207.449.50, de ruta número 9 Carretera de Rocha al puerto de los Botes Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1724. — Propiedad de Rosa Fernández de Pérez Padrón número 5133 Area: 6048 ms.2

Ramal de K. 207.449.50, de ruta número 9. Carretera de Rocha al puerto de los Botes. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Rocha

Número 1725. — Propiedad de Leopoldina Machado de Sosa. Padrón número 3590. Area: 3482 ms.2 90

Carretera del K 223.322.40. de la ruta número 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1389. — Propiedad de la Suc. Teófilo Sosa Padrón número 4998 Area: 1496 m.2 38

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Guillermo E Caballero Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.10-23028-v.jl 19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. Tramo: Melo - Centurión Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Número 1713 — Propiedad de Manuel López y Eliseo Ron. Padrón número 2840 Area: 1 H 3094 ms.2 63

Ruta número 7. Tramo Melo - Centurión Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1714. — Propiedad de Soledad Fernández de Sar. Padrón número 2836. Area. 2 Hs. 1590 ms.2.

Ruta número 44 Tramo: Fraile Muerto - Paso de Aguiar. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Número 1102. — Propiedad de Jaume Torres Hnos. Padrón número 89 Area: 4 Hs. 8389 ms.2 4120

Expropiación para Depósito de la Regional número 10. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1692. — Propiedad de María Isasa. Padrón número 469 Manzana número 195 Area: 8838 ms.2 32.

Ruta número 8. Tramo: Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1507. Propiedad de Américo Guadalupe. Padrón número 383. Area: 1 H. 3157 ms.2 7162.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E Caballero, Agrimensor de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Jl.10-23029-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Tramo Artigas Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1671. — Propiedad de Angel Riano. Padrón número 2622. Area: 15 Hs. 7495 ms.2 76.

Ruta número 30. Tramo: Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1604. — Propiedad de Eduviges Pereira de González. Padrón número 2088. Area: 1 H. 1611 ms.2 72.

Ruta número 30. Tramo: Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1594. — Propiedad de Faustino Piriz. Padrón número 1530. Area: 2 Hs. 0385 ms.2 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, alle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl 10-23030-v.jl 19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42. Tramo: Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1503 — Propiedad de Bernardo Lateulade. Padrón número 3187 Area: 2 Hs. 6837 ms. 65

Ruta número 77. Tramo: Cardal - Isla Mala. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 783. — Propiedad de Estefanía R. Barceló de Apprato Padrón número 145. Area: 2538 ms.2 83

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.10-23031-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco (ensanche para servicios y Anexos de la Dirección de Vialidad). Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Planta suburbana de San Gregorio de Polanco).

Número 1554. — Propiedad de Baltasar Romero (h.). Padrón número 458 Area: 3 Hs 5349 ms.2 49

Ruta número 5. Tramo: Curtina - La Quebrada Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1781. — Propiedad de Agustín Vega Padrón número 3889 Area: 5 Hs 1780 ms.2 80

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.10-23032-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 24. Carretera Paysandú - Mercedes. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1668. — Propiedad de Américo Carassale. Padrón número 93 Area: 3 Hs. 8034 ms.2 25.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.10-23033-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 26. Camino Tacuarembó - Paso de Baltasar - Paso del Borracho - Paso de Casildo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 571. — Propiedad de Eulogio Vega. Area: 6768 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.10-23034-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 3. Camino Paysandú - Young. Tramo común con el de Paysandú a Paso de las Cadenas del Arroyo Negro. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú

Número 281. — Propiedad de la Suc. Manuel Rocha. Padrón número 4412. Area: 5617 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.10-23036-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 14. — Camino Tejera - El Carmen. Ubicada en la 4.a seción judicial del Departamento de Durazno

Número 401. — Propiedad de Natividad Dematteis de Lorenzi. Padrón número 923. Area: 5 hectáreas 5722 metros cuadrados.

Ruta número 14. — Camino Tejera - El Carmen Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 405. — Propiedad de Alejandro Fernández. Padrón número 6708. Area: 8.296 ms2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Agr. Guillermo E. Caballero Agrimensor de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Jl.10-23035-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — San Jacinto - Tala. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones

Número 98 — Propiedad de Everilda Costa de Sarantes. Padrón número 10706. Area: 1 Há 1.230 ms2.

Ruta número 32. — Montevideo - San Antonio - Kilómetro 26. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1870. — Propiedad de Juan Pizzorno. Padrón número 7863. Area: 2.077 ms2. 76.

Ruta número 101. — Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1077. — Propiedad de Juan Carlos Pons Padrón número 6851. Area: 5.680 metros cuadrados 63.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jl.10-23037-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|946
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la ejecución de las obras en Ruta número 20, tramo puente arroyo Sánchez - Empalme Ruta número 3, en el trozo comprendido entre 0K. 332,28 y 6 K. 400. en el Departamento de Río Negro.

Apertura de propuestas el día 25 de Julio corriente a las 15 horas. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-23038-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del mercado vecinal del barrio de la avenida de las Instrucciones, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 7 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 6 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.13-23077-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un parador en el Parque Zoológico Municipal (Lecocq), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 5 de Agosto próximo a las quince horas. — Montevideo, Julio 5 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.11-23047-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación de la escuela del barrio municipal de la avenida de las Instrucciones, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 26 de Julio próximo, a las quince horas. — Montevideo Junio 27 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl 3-22956-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Oficina de Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 29 de Julio de 1946 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jl.15-23086-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la confección de uniformes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel el día 17 de Julio de 1946 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.15-23087-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de caminero rojo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 17 de Julio de 1946 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jl.11-2346-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación, afectados por la formación de una plaza en la manzana comprendida entre las calles P. de Afilar, Rimac, Dr. Decroly y 18 de Diciembre.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4127 de la Junta Departamental, para ser expropiados con destino a la formación de una plaza en la manzana comprendida entre las calles P. de Afilar, Rimac, Dr. Decroly y 18 de Diciembre:

Padrón número 60.945. Propietaria: Catalina Vivado.

Padrón número 60.9444. Propietaria: Catalina Vivado.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n. (10.o piso), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Julio 3 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta correinte) Jl.15-23085-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 289

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental destinado al Laboratorio Químico de la Dirección de Higiene de la Alimentación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los intresados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 de Julio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.60 — Montevideo, Julio 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl 11-23048-v jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles Espinosa, Nicolás Herrera, Guaná, calle de enlace entre Donizetti y rambla República de Chile, Dionisio Coronel, Dalmiro Costa, Volta, Rectificación Larrañaga, avenida Ing. Luis P. Ponce, avenida Larrañaga y complemento de calzada de la calle Echevarriarza, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 29 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Tratándose de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes — Montevideo, Julio 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl 13-23076-v.jl 25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado o concreto asfáltico proyectadas para el tramo de la rambla portuaria Franklin D Roosevelt, comprendido entre las calles Yacaré e Ituzaingó de acuerdo con los proyectos que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas que deberán formularse independientemente, ya sea por hormigón armado o por concreto asfáltico, tendrán que ser presentadas por los interesados el día 22 de Julio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Junio 29 de 1946

(Cuenta corriente) Jl 5-22991 v.jl.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur Carlos Williams England María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo Antonia Giúdice de Curchio Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Abril 12 de 1946. — La Jefatura

$90 00 Ab 29-4180-v ag 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cáceda de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cáceda, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha-

ce pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 21 de 1946. — La Jefatura

$72.00 Jn 1 o-6624-v.set 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 656 del Cementerio del Buceo, según lo tiene pidiado, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Sofía Lanzani de Vidal, José Guillermo Vidal, Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina El, vira B de Suárez, Vicente Galucci, Manuel R. Medina, Irene Delgado de Robaina, Jacinto Capputo, Ana R. Panco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Junio 15 de 1946. La Jefatura.

$90.00. Jn 21-5400-v.set 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA ADQUIRIR CARPAS DE LONA

Llámase a licitación pública para la adquisición de ocho carpas de lona, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en esta Intendencia el día 22 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 8 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.12-23060-v.jl.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Julio 15 de 1946

5.a Sección

ERNESTO TORRES, 33 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Ejido 1392, y CARMEN RANONE, 34 años, soltera, argentina, domicilada Ejido 1392.

CARLOS TECHERA CHARQUERO, 35 años soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Maldonado 1448, y JACINTA FERREIRA 3? años soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1418.

HUGO GARCIA 32 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Médanos 1428, y ELBA CLERIA KROGER 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1428.

9.a Sección

RAUL DONATO CURBELO GRAJALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2049, y ELIDA GLADIS SCAFINO, 23 años, soltera, oriental; domiciliada en el camino Vidiella 5202.

10.a Sección

ULISES MACHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4397, e IRMA BASAN, 22 años, soltera, oriental, domicilada D. Costa 4317.

ORESTES APA, 21 años, soltero militar, oreintal, domiciliado Pilcomayo 4938, y RAQUEL ARCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4938.

FELIZ SANTANGELO, 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cabrera 3488, y CATALINA BERNARDINA LOUIT, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3488.

JUAN PEDRO NION, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mataojo 1976, y MARIA ERNESTINA GUEVARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3972.

PEDRO HOURQUEBIE PEREZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1971, y DOLORES ESTELA PEREZ CONTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1971.

JOSE VENANCETTI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Munar 2617, y EDITH OSORIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2617.

MARIO SAAVEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4042, e IRMA ESTHER AYALA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lallemand 1660.

13.a Sección

BENITO FLEITAS, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Suiza 1892, y EMMA ESTHER CANEPA GODONI, 31 años, soltera, domiciliada Turquía 3262.

15.a Sección

SAUL MERBLEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2053, y AEBA MUSMANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1858.

PEDRO ANTONIO BALANZANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1398, y SARA REMUÑAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 918.

EGIDIO MARIO BRASINI LUCCHI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sierra 1533 y ADA LILA PIGNALOSA, SPANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1973.

ROBERTO FLORENCIO URIARTE, 32 años, divorciado, corredor de bolsa, oriental, domicilado 18 de Julio 1829, y ELENA RENEE MAILHOS ARETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Parra del Riego 1050.

16.a Sección

HEBER GERARDO MORATORIO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Nicaragua 2225 bis, y DORA CELIA CAMPANELLA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Nicaragua 2225 bis.

20.a Sección

MAURO SOSA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4739, y LERICA ELIDA VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domicilada S. Martínez 4055.

GUSTAVO DOSSETTI, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domicilado J. Castro 4267, y OTILA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Castro 4267.

VICENTE MATEU (hijo), 36 años, soltero, chofer, español, domicilaido Emancipación 4097, y MELIDA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4405.

21.a Sección

LUIS ESTEBAN BASCARDAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Olazábal 1131, y CLARA ESTER DE LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5188.

CONSTANTINO BASOA CASAL, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado avenida Al Peñarol 4322, y ANGELA BLANCA MARCHELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Al Peñarol 4322.

DOROTEO REGINO COUTURE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4553, y JULIETA RIAL BARBE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4553.

RAUL SANTIAGO GIORELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4936, y OLGA ESTHER PORRAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4925.

$2.00 P|p.v.jl.17.

Montevideo, Julio 13 de 1946

11.a Sección

GERVASIO ARTIGAS GUIDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2489, y NELSIS MABEL CORTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2489.

14.a Sección

JOSE NATIVIDAD MENGOTTI, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Millán 3153, y CARMEN BRITOS, 73 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 3133.

17.a Sección

MORTIMER AGUSTIN POSE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4206, y JUANA GARCIA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4206.

HERMENEGILDO RAUL MARTINEZ, 55 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y MARIA DOLORES CAINELLI, 22 años, soltera, brasileña, domicilada en el camino De las Instrucciones sin número.

18.a Sección

JUAN SEBASTIAN SAGARRA, 29 años, abogado, oriental, domicilado Santiago Vázquez 1181, y BEATRIZ RENEE GARCIA AUSTT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1205.

OLJIS GUZMAN HERNANDEZ, 37 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Rivera 2644, y AURISTELA NICASIA PEÑA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2644.

CARLOS EDWIN JORGE PALMER, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223, y ALICE MARIA YOLANDA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domicilada Charrúa 2465.

GERARDO CARLOS FARIÑA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado, Charrúa 2179, y ODAY CURUCCINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 653.

19.a Sección

HIPOLITO ABAD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2466, y ANGELA MIGLIARDI, 23 años, soltera, oriental, domciiliada José L. Terra 2466.

22.a Sección

JUVENAL ISIDRO MIRABALLES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4159, y EMA DEL AGUA, 19 años, soltera, oriental, domicilada E. Vega 3414.

JESUS NUÑEZ OTAZU, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3438, y ALICIA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3438.

OLEGARIO SORCHANTE, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4060, y JUANA BRAGA, 53 años, divorciada, oriental, domicilida Criollos 4060.

23.a Sección

JORGE SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2324, y ALBA GIOVANNINI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Galicia 2324.

CARLOS GUILLOT BARBOT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domicilaido 8 de Octubre 2520 Ap. 19 piso 5.o, y GLADYS MARY COLL MENDOZA, 24 años, soltera, oriental, domicillada Luis B. Cavia 3046.

$2.00 P|p.v.jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL ARCHERI SAMPOGNARO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Arciero" debe decir "Archeri", y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Samponaro" debe decir "Sampognaro". A efectos del artículo I de la ley 9.950, y habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Ley 16|8|940) Jl.11-23019-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA BELLINI DE CAUSA y de don JOSE CAUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.5-6897-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de don ALBERTO JOSE MARTINEZ o ALBERTO J. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.5-6898-v.jl.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se ha ce saber que en los autos: "CARMEN DA MISA DE RIAL. Prescripción" (Lo. 40, fo. 66) se ha presentado o cha señora, asistida de su esposo, deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras existentes, sin ubicación determinada dentro de los límites de los bienes que se describen seguidamente: los terrenos situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frentes a las calles Basilio Araújo y Juan Méndez, actualmente empadronados con los N.os 75253 (padrón original), 99204, 99264, 99741, 99971 y 100520, compuestos en conjunto según plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 8 de Diciembre de 1943, inscripto el 13 siguiente en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 1839 metros 67 decímetros y cuyos límites generales son los siguientes: 48 ms. 2 cms de frente al Norte a la calle Juan Méndez; 37 ms. 70 cms. de frente al Oeste, a la calle Basilio Araújo; 48 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el padrón 76252; y 38 ms. 70 cms. al Este, limitando con el padrón 76254. Según título los terrenos se componen de un área de 1475 ms. 76 cms. y por consiguiente resulta un sobrante de 364 metros 66 decímetros 24 centímetros, que se considera ubicado dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción; por lo que se cita, llama y emplaza por 90 días, especialmente a los linderos actuales Ana María Mendoza de Nebel Ellauri, Nicolás Scolliere y Aleksander Krysiak, a los ex dueños Florentino y Florencio Pose, Pedro Villar, Braulio Barea, Candelaria Rubio de Viana, Andrés Viana, Antonio Viana, Francisco de los Santos Viana, Juan de Achucarro y Melchor Viana y a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, 18 de Junio de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$90.00 Jl.5-6899-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS o MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS HIJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.4-6822-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juan M Borla con VICTORIA CONCEPCION GONZALEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Victoria Concepción González para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilitó la feria menor para publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.4-6814-v.ag.8.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANUNCIA CARMEN GONZALEZ DE NOGUES con HERMENEGILDO NOGUES. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Nogués, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.27-6562-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Mary Jane Williams con FRANK VICENT MANER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Frank Vicent Maner para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo. Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.25-6497-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO MAÑAS GARCIA o DIEGO MAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.21-6373-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NARBAITS o NARBAISTS o NARBAIS o NARVAIZ o NARBAEZ DE MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.9-6970-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DEL CAMPO o HECTOR DEL CAMPO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.10-6990-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PIQUET FORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.4-6839-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA OLARTE o JUAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.7-5810-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GREGORIA PERALTA DE CHIAPPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.12-7048-v.jl.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JUAN CARLOS MASTALLI, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 661 (bis) P. 1 Apto. 2, al señor Juez, digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a promover la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se interrogue a los testigos doctor Amílcar Vasconcellos y Nelson Gambogi, domiciliados en la calle Paysandú 1291 y Tala 2285 respectivamente, sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres, y se me expida testimonio. Otro sí digo: Sírvase el señor Juez ordenar que se habilite la presente feria judicial al solo efecto de las publicaciones pertinentes. — J. C. Mastalli. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 9 de Julio de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.00 Jl.13-7094-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BIANCHI, ANGELA MAZZOLA, JUAN INTROITE o INTROINI y ADELINA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.12-7049-v.jl.24.

Caducidad de promesa de enajenación de inmuebles a plazos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado Buero Juan Antonio y otros con JUAN LUCIANO NOGUES. Caducidad de promesa de enajenación de inmueble a plazos" (L.o 35, F.o 106), se hace saber a don Juan Luciano Nogués, o a sus sucesores a título universal o a sus causahabientes, que los promisarios vendedores presentantes en autos que son los señores Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni y con referencia al inmueble prometido en compraventa que lo es el terreno ubicado en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 126.001, señalado con el N.o 10 de la manzana "A" en el plano del Agrm. Horacio Uslenghi del 19|3|928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31|3|928 con una superficie de 437 metros 90 dcms. con 10 metros de frente sobre la calle Vedia al Este, 45 metros 58 cms. lindando al Sur con el solar N.o 11; 10 ms. 62 cms. al Oeste lindando con el solar 17, y 42 ms. al Norte lindando con el solar 9, cuyos propietarios hacen uso del derecho que les acuerda el artículo 10 de la ley número 9.099 y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que en el futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de ciento cuarenta cuotas mensuales. Lo que se hace saber por el presente edicto. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$33.00 Jl.11-7042-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.10-6994-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA SANCHEZ DE DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.10-6995-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA PEREIRA o FEREYRA DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.10-6986-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o GREGORIA CELIA GUTIERREZ ZORRILLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.6-3922-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA CECILIA JOSEFA MUIXI o MUIXI DE BOTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5 6892-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS INOCENCIO BERRUTTI MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5-6890-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILKA DE CASTRO CABALLERO o ILKA CASTRO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.5-6760-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.18-6279-v.jl 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA GRANE DE THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.12-7059-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en los autos caratulados "Testamentaria MARIA EMILIA FRANZ DE PIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio, don Karol o Harol o Karold, don Edwin, y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.10-6988-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMIN DIAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —25 de Mayo 523, sexto piso— y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios (quinta cláusula del testamento), que son sus hermanos Rosa Diab, Miguel (Mijali) Diab (sustituyéndole su menor hijo Abdala Diab); Diab Diab, (sustituyéndole sus descendientes): Ana Diab (sustituyéndole sus descendientes); radicados los prenombrados en Damasco, Siria; y todos los hijos legítimos de su sobrino Galeb Diab, sustituyéndoles sus descendencias legítimas y a los causahabientes de los herederos testamentarios por cualquier concepto; bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil); habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 8. de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.17 6213-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o MARIA MAGDALENA CARMEN VAZQUEZ ESTEVEZ y de doña MERCEDES ESTEVEZ MARTINEZ o ESTEVEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.13-6110-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-6877-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA ADELAIDA ZORRILLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl 9-6969-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ZOILO VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.8-6947-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CECILIA DE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.5-6879-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA CERIOTTI DE POLTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.5 6861-v.jl.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión de JOSE SANTOS. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón número 951 (Exp 120|940), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Santos y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana número 57, padrón número 951, deslindado así: por el Norte, padrón número 950, de Pamira Chelttl de Canzani; por el Este calle Froilán Vázquez Ledesma (hijo); por el Sur, padrones números 952 y 954, de Ramón Bornia, y por el Oeste, padrones números 956 y 957, de Bernardo Mazzuco, y número 958, de Hipólito Bentancur, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 12 de 1946. — Darío A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.2-22953-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MIGUEL GERMAN. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 1180|49 (Exp. 84|940), se cita, llama y emplaza a don Miguel Germán a sus sucesores a título singular o universal y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 86, padrón N.o 49 (anterior N.o 1180), deslindado así: por el Norte, padrón N.o 50, de José y Antonio Moreno; por el Este, padrón N.o 48, de Gregorio Hernández; por el Sur, calle Javier de Viana, y por el Oeste, calle José Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 14 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl 2-22954-v.jl.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Dpto. de Canelones, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Sucesión PIETRACAPRINA, (Padrón Urb. N.o 506). Cobro de contribución inmobiliaria" (Lo 2, N.o 509 Fo. 239), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes, de la sucesión Pietracaprina, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos al siguiente inmueble: el solar de terreno señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 4 de la ciudad de Las Piedras (4.a sec. jud. de Canelones), sito en la esquina formada por las calles Río de la Plata y 25 de Mayo, empadronado, actualmente, con el N.o 1269. Los emplazados deberán comparecer, ante este Juzgado, a estar a derecho, en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se seguirá la instancia de este juicio. A los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Las Piedras Junio 24 de 1946. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

(Costas) Jl.8-23009-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO o MIGUEL PEDRO LUIS SALVETTO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 1.o de 1946. — Euiogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.10-7002-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL PEDRO PASSARINO y MARIA RAMONA MAS DE PASSARINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado próximo. — Colonia, Junio 22 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.10-7003-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 1.o de 1946 — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$6.00 Jl.6 6907-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOUNOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efectos de las publicaciones. — Colonia. Junio 28 de 1946 — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$6.00 Jl.6-6908-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "TOMASINI CARLOS EDUARDO RODOLFO ENRIQUE y MARGARITA BLANCA Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: un terreno con el edificio ydemás mejoras que contiene situado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 544 (antes 89), compuesto de una superficie de trescientos diecinueve metros con noventa y dos centímetros, deslindados así: por el Norte, nueve metros y cincuenta y cinco centímetros, con frente a la calle Rivadavia; por el Este, treinta y dos metros y veinticinco centímetros, con Prandi y Landini y Domingo Rusanio; por el Sur, diez metros y treinta centímetros, con Prandi y Landini y Sociedad Española de Socorros Mutuos y por el Oeste igual medida que por el Este, lindando con Carlos Bilinis, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 15 de 1946 — Héctor T. Gómez Actuario Adjunto

$48 00 Jn 29-6677-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO MALNERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días; y habilítase el próximo feriado. — Colonia, Junio 26 de 1946. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

$6 00 Jl.3-6752-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ALBURQUERQUE o EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Julio 3 de 1946 — Gregorio U. López, Actuario.

(Costas) Jl.9-23022-v.jl.29. Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAELA ARRAMBIDE DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria judicial próxima para la publicación de este edicto. — Durazno, Junio 29 de 1946. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.12 7054-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DE LOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Pueblo Centenario, Junio 28 de 1946 — Antonio Perillo, Juez de Paz.

$8.00 Jl.12-7055-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA GONZALEZ DE ARISPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida 29 de Junio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.13-7074-v.jl 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANIBAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 27 de Junio de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.13-7075-v.jl 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO EDUARDO MODERNEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 25 de Junio de 1946 — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Jl 13-7076-v jl 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BIAZZO o VIAZZO o VIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 29 de Junio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.13-7077-v jl 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria menor, a los efectos de la publicación — Florida, 27 de Junio de 1946 — Milton Galmés. Actuario

$6 00. Jl 13-7078-v jl 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ZAMUDIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones — Florida, 27 de Junio de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl 13 7079 v jl 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO ELIAS MAQUIOLI o MACHIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 27 de Julio de 1946 — Milton Galmés. Actuario.

$6 00 Jl 13. 7080-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 27 de Junio de 1946 — Milton Galmés. Actuario

$6.00 Jl.13-7081-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JUAN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la próxima feria de Julio a efectos esta publicación. — Paysandú, Junio 29 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.6-6982-v.jl.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don JUAN GARDIL solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer su apellido y el de su padre como "Yard n" en lugar de "Gardil" que es el verdadero. Fué habilitada la Feria Judicial de Julio p.v., a efecto de esta publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1946 — Juan Oholeguy Actuario

$9.00 Jl 4-6812-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA FELIPA PIANCHI STAGNO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jl.9-6981-v.jl.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de Sucesiones.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL ALZAGA JUAN MANUEL MARIO ALZAGA ALZAGA, ADELA ALZAGA DE ALZAGA y JUAN MANUEL ALZAGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Junio 29 de 1946 Mario Duraño-na Actuario

$5.00 Jl 10-7004-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MODESTO MELLO y PORTO, Concurso necesario" (Lo. 28 Fo. 476) se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la Junta que tendrá lugar el 16 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o Que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciéndo constar que se ha habilitado la próxima feria menor para estas publicaciones. — Ri-

vera, Junio 28 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$30.00 Jl.15-7121-v.ag.19.

JUZGADO [illegible] DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura [illegible] GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de los edictos se habilita la Feria Menor. — Rocha Junio 29 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.6-6925-v.jl17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos Sucursal de Impuestos Directos con SUCESORES DE MIGUEL ALZURI - Cobro de impuestos. Se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la Avenida Solís (Barrio Viera) de esta ciudad, empadronado con el número 3212, en la manzana 280 y compuesto de una superficie de 784 ms. cuadrados con 53 dms cuadrados. Para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado los feriados para estos efectos. Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.5-22984-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.9-6968-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDA DALMAO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1956 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.5-6872-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a VENANCIO MUJICA FARIAS, EMILIA MUJICA FARIAS DE MARTINEZ, ELEUTERIO MUJICA FARIAS, MANUEL MUJICA FARIAS, EDUARDO MUJICA FARIAS, ROBERTO MUJICA FARIAS, CRISTINA MUJICA FARIAS, JOSEFINA MUJICA FARIAS, MARIA MUJICA FARIAS, SARA MUJICA FARIAS, todos como herederos de Eleuterio Santos Mujica y Matilde Farías de Mujica, sus causahabientes o cualquier otra que se crea con algún derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 2474 de la manzana N.o 82 1|2 actualmente N.o 167, lindando: al Norte, arroyo Sauzal; por medio con sucesión Lorenzo Balbi; al Sur, calle Florida; al Este, calle Misiones, hoy 15 de Noviembre, que separa de Bautista Iribarne, y al Oeste, calle 25 de Agosto, hoy Antonio Invernizzi, que separa de José Urreta, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Juan José Lagrilla Irazu sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, Habiéndose habilitado la feria menor próximo al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 8 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Jn.20-6345-v.jl 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a ALCIDES, VERIATO, JUAN, EVARINA y MARCOS TERRE o a quien haga sus veces para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesiones de Severa Díaz de Terré y Doribaldo Terré o Laurival Terré. Venta de inmueble", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, y al previo juicio conciliatorio (Art. 307 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 308 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor próxima, al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario

$30.00 Jn.22-6431-v.jl.27.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CASTRO o CARMELO CASTRO UMPIERREZ o CARMELO VERIANO CASTRO UMPIERREZ, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.6-6914-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO BERRETTA o MARIANO FERNANDO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.6-6915-v.jl 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GOMEZ MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamientos — San José, Junio 29 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jl.6-6916-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS ASTENGO o FRANCISCO ASTENGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.6-6917-v.jl 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ o NORBERTA PETRONILA SANCHEZ DE FERNANDEZ y de don JUAN FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente al heredero JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirá el trámite así como la partición o venta de los bienes sucesorios para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 14 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.20-6320-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de JULIA VICTORINA DIAZ DE ALEIN o JULIA DIAZ DE ALEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.15-7110-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FELICIANO BING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.11-7039-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO LUIS MATTEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a reducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1946 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.11-7040-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.8-6962-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hacer saber la apertura de las sucesiones de ARTURO VICKE o VIQ y CIRILA EUSTAQUIA TROCHE DE BIQ o CIRILA TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Quedando habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$6.00 Jl.15-7123-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MEDEROS DE MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.8-6964-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROMAN BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1946. — Hugo D. Govenola Actuario.

$6.00 Jl.15-7129-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.6-6932-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres Junio 28 de 1946. — Hugo D Govenola Actuario

$6.00 Jl.5-6896-v.jl 16

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Heladera eléctrica comercial 4 puertas, esmaltada con enfriador de cerveza interno, compresor y motor eléctrico.
En autos: "Ferrosmalt con ALONSO HNOS. Ejecución de prenda". Por orden del Juzgado Civil de sexto turno. En mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 24 de Julio a la hora 17. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.20 Jl.15-7118-v.jl.24.

"COMESAÑA Y MARQUEZ"
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguy, dictado en el expediente caratulado: "Pedro, Alfredo, Regino, Anselmo y Teodoro Rivera c|ELEUTERIO o ELEUTERIO PEDRO, o PEDRO TRASANDE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto a las 16 horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por los martilleros "Comesaña y Márquez" asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, en cinco lotes y uno a continuación del otro, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno rural con sus mejoras, ubicadas en "Cañada Grande" 7.a sección de Canelones, designadas respectivamente con la letra A) y con el número dos, en el plano que levantó el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio de 1926 y que fué inscripto en la Dirección de Topografía el veintiséis de los mismos mes y año, y descriptas así: La fracción letra A empadronada con el número 11639, se compone de una superficie de cinco hectáreas 1.651 metros y 67 decímetros cuadrados, y linda por el Norte, en 438 metros y 40 centímetros, con sucesores de Francisco Hernández, por el Sur, también en 438 metros y 40 centímetros y servidumbre de paso en medio, con Pedro G. Fernández; por el Este, en 118 metros y 50 centímetros, con la fracción dos que se describirá y por el Oeste, en 117 metros y 10 centímetros con la fracción uno de Braulia Hernández; y la fracción número dos, empadronada con el número 11640, se compone como la anterior de una superficie de cinco hectáreas 1.651 metros y 67 decímetros cuadrados y linda por el Norte en 433 metros y 30 centímetros, con sucesores de Francisco Hernández y con Celestino Díaz Monroy; por el Sur en igual extensión y servidumbre de paso en medio con Pedro G. Fernández; por el Este en 120 metros y 30 centímetros con la fracción tres de Gregorio Debra y por el Oeste, en 118 metros y cincuenta centímetros, con la fracción A antes descripta: B) Otra fracción de terreno rural con sus mejoras ubicada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6198 medida y deslindada por el agrimensor Horacio Uslenghi según plano, levantado en Noviembre de 1938, e inscripto en la Dirección Gral de Avalúos con el número 303 el 15 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 798 metros y 1 decímetro cuadrado y lindante, por el Norte, en 316 metros y 21 centímetros, con Eugenia Baldomera Ontaneda de Hernández; por el Sur, en 628 metros y 60 centímetros con Miguel Di Ciocco, Angel Hernández e Hipólita G. de De Armas, y por el Oeste, en 1.002 metros y 85 centímetros, con terrenos de Diego A. G. de Alvarez José María Di Ciocco Eusebio H. Genta y Banco Hipotecario del Uruguay; teniendo al Este, una línea quebrada de tres tramos: uno de 807 metros y 17 centímetros que lleva dirección de Norte a Sur, otro de 272 metros y 24 centímetros que del extremo del anterior se dirige hacia el Este, y un último tramo de 199 metros y 11 centímetros que parte del punto Este, del segundo tramo y lleva dirección hacia el Sureste, lindando en los dos primeros tramos con terreno de Bernardo y Ceferino Di Ciocco y en el último con la sucesión de Luis Di Ciocco; C) Un solar de terreno suburbano con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en Empalme de Olmos, 7.a sección de Canelones empadronado antes con el número 2 y actualmente con el número 26, manzana 3, señalado con el número 10 en el plano que levantó el agrimensor don Carlos D. Furriol en Diciembre de 1906 y compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Oeste a camino vecinal, lindando por el Norte en 40 metros, con el solar 9; por el Este, en 15 metros con el solar 13 y por el Sur, en 40 metros con el solar 11 de Luis Martínez; D) Una fracción de terreno suburbano, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada también en Empalme de Olmos, 7.a sección de Canelones, empadronada antes con el número 16 y actualmente con los números 24 y 25, manzana 3, constituída por los solares designados con los números 1, 2 y 9 en el citado plano del agrimensor don Carlos D. Furriol de Diciembre de 1906, y que se deslindan así: solar uno, se compone de 525 metros cuadrados con 15 metros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal, por 35 metros de fondo hacia el Sureste, por donde limita con el solar 9, confinando por el Noreste, con el solar 2 y por el Suroeste, con camino vecinal; solar dos, se compone de 525 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal, por 35 metros de fondos hacia el Sureste, por donde limita con el solar 9, confinando por el Noreste con el solar 3, y al Suroeste con el solar uno; solar nueve, se compone de 600 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Suroeste, sobre camino vecinal, por 40 metros de fondo hacia el Noreste, por donde limita con el solar 13, confinando por el Noroeste, con los solares uno y dos y parte del tres, y por el Sureste, con el solar 10; E) Una fracción de terreno rural, con sus mejoras ubicada en la 7.a sección de Canelones, empadronada con el número 12470, designada con el número 1 en plano que subscribió el agrimensor don Félix Logaldo en Julio de 1936 y que fué inscripto en la Direción Gral de Avalúos con el número 130 el 23 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 259 metros y 14 decímetros cuadrados, y lindante por el Norte en 389 metros y 45 centímetros con Florencio Giacosa; por el Sur, en 344 metros y 77 centímetros con Exequiel Rodríguez, y por el Oeste, en 106 metros y 46 centímetros, con José Molinero; teniendo al Este una línea quebrada de cinco tramos, uno de 73 metros y 55 centímetros que arranca del límite Norte y se dirige hacia el Sur, otro de 30 metros que del extremo del anterior lleva dirección hacia el Oeste, otro de 18 metros que tiene su iniciación en el punto final del tramo precedente y se dirige hacia el Sur, otro de quince metros que parte del extremo del tramo anterior y tiene su trayectoria hacia el Oeste y un último tramo de 15 metros que termina en el linde Sur, de la fracción, dando frente el primer tramo al camino que conduce de la carretera a Maldonado a la Estación Empalme de Olmos y lindando en el segundo y tercero con la fracción dos y en el cuarto, y el quinto co nla fracción tres. Se previene: Primero. Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas y a los efectos legales. Segundo. Que serán de cuenta de los compradores los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compraventa y cancelación y derechos, sellados, y timbres de los certificados de los Registros Públicos. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. Cuarto. Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$197.60 Jl.15-7107-v.ag.5.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

"Ferri y Pérez Quiebra" y "Coates Hnos. C|FERRI Y PIREZ Ejec de prenda". Las heladeras eléct. equipos y mercadería en general que pertenecieron al parador "La Querencia" K. 67 1|2 carretera a Maldonado" en los autos a que más arriba se refiere En mi salón Bmé Mitre 1419 el día 17 de Julio a las 15. Por orden del Juz. Civil de 4.o turno. Dos heladeras Frigidaire de 4 y 6 prt. respect., c|un con compresor, 1 motor Peter pllnz, radio toda onda picamaña, cables, llaves, etc., instalación completa en un solo lote. Mesas, sillas lozas cubiertos, manteles, etc. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$7.20 Jl.8-6943-v.jl.17.

DAMIAN MELGAREJO
JUDICIAL

Rematará sin base y al mejor postor el viernes 19 de Julio a las 14 horas en la calle Santa Fe número 1148 dos máquinas de escribir y sumar en perfecto estado, útiles de escritorio, 2 balanzas, cereales, etc., pertenecientes a la sucesión José Alvarez Castillo por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, habiéndose habilitado la Feria Menor a tal efecto.
$7.20 Jl.6-6857-v.jl.17.

RODOLFO PINTOS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT. Ejecución de hipoteca: Lo. 41 Fo. 462", se hace saber: Que el día 30 de Julio de 1946 a las horas que más abajo se determinan, por el martillero don Rodolfo Pintos, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en las puertas del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes. Primero A las dieciséis horas: Cinco fracciones de campo sitas en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los N.os 20, 21, 22, 23, 24 del plano de los Agrs. Dall'Orto y Ariel Cabrera de Noviembre de 1924, tienen el área y deslinde que a continuación se expresan: Lote N.o 20: 105 Hás. 5.043 ms. y linda: al Noroeste, con parte del lote 13, al Sudeste con el lote 21, y al Sudoeste, con los lotes 22 y 23, y al Noroeste, el arroyo Miguelete por medio con Andrés Idiarte Lote N.o 21, 72 Hás. 7.966 ms. y linda. Al Noreste, con parte del lote 13, al Sureste, con Eliseo Berttinoti, al Sudoeste con parte del 23 y del 24, y al Noroeste, con el lote 20. Lote N.o 22: 140 Hás. 0.501 ms. y linda: al Noreste, con parte del lote 20 al Sureste, con el 23, al Suroeste; con parte de los solares 28 y 29, y al Noroeste, con la sucesión de Federico Bonnet Lote N.o 23: 140 Hás. 9.701 ms. y linda: al Noreste con parte de los lotes 20 y 21, al Sureste con el lote 24, al Suroeste, con el lote 30, parte del 29 y con Braulio Pérez, y al Noroeste, con el 22. Lote N.o 24: 232 Hás. 6.851 ms. con sus mejoras y accesorios y linda: al Noreste, con parte del lote 21 y con Eliseo Berttinoti al Sureste, con Germanet Hnos., al Suroeste, con Braulio Pérez y camino vecinal, al Noroeste, con el lote 23. A las 16 y 30 horas Cinco fracciones de campo sitas en los mismos paraje y sección que las anteriores, señaladas con los N.os 25, 26, 27 31 y 33, del mismo plano. La primera con un área de 81 Hás 5.194 ms. 28 dms. y linda: al Noreste, con el camino vecinal por medio con la sucesión de Federico Bonnet, al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27, al Suroeste, con la fracción 26, al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La segunda tiene 43 Hás 8.145 ms. 55 dms. lindando: al Noreste con la fracción 25, al Sureste, servidumbre por medio con la fracción 27, al Suroeste, con las fracciones 33 y 34, y al Noroeste con el arroyo Miguelete. La tercera tiene 45 Hás. 9.295 ms. con 03 decímetros y linda: al Noreste, camino vecinal por medio con la sucesión de Federico Bonnet, al Sureste con la fracción 28 al Suroeste con la N.o 36, y al Noroeste servidumbre en medio con las N.os 25 y 26. La cuarta tiene 93 Hás. 1.407 ms. 40 dms., y linda: al Norte y Noreste con el arroyo Miguelete, al Sureste, con la fracción 33 y al Suroeste, con la fracción 32 Y la última tiene 57 Hás. 1.051 ms. 25 dms. y linda: al Noreste, con la fracción 26, al Sureste, con las fracciones 34 y 35, al Suroeste camino vecinal por medio con campos de Jackson, y al Noroeste con la fracción 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que todos los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la adquirente fuera la Institución acreedora, en cuyo caso todos esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado. C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. D) Que a los efectos de esta publicación se habilitó la presente feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Luis E. Fontana Escribano.
$110.20 Jl.6-6921-v.jl.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección Autos: "Roberto Fernández Quintana con JUAN HERMIDA. Medidas preparatorias". rematarêmos billar heladera roble, ventiladores, estanterías y demás en inventario El martes 16 de Julio a las 14 horas (2 p. m.) en nuestro salón de ventas Piedras 318 Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.
$4.00 Jl.6-6885-v.jl.16.

RAUL DISTASIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Gramon Sociedad Anónima (Grandes Molinos Nacionales) contra ABRAHAM WIZNEVER Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 24 del corriente a las 14 horas y siguientes, en el local sito en la avenida General Flores N.o 2875, se procederá por el martillero don Raúl Distasio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en re-

mate público al mejor postor y al contado, de las mercaderías prendadas que se detallan en el contrato que luce a fojas 3 de este expediente, que se encuentran en el referido local. Se previene: Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.12-7070-v.jl.24.

JOSE S. PICCARDO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos caratulados: "FELIPE MOLITERNO, Sucesión" (Lo. 33 Fo. 283), se hace público que el día 25 de Julio próximo, a las horas que más adelante se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor José S. Piccardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del valor del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario y que se indicará como base, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 15 y 15. Base: $ 2.900.00. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por la "Figurita" de este Departamento, cuyo solar se halla empadronado con el número 59.339, designado con el N.o 2 en el plano levantado en el mes de Enero de 1921, por el agrimensor E. Monttauti, y se compone de una superficie de doscientos noventa y siete metros, ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, sobre el Boulevard General Artigas, veintinueve metros ochenta y un centímetros, al Este, lindando con el solar N.o 3, veintinueve metros, setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con los solares uno y cinco y diez metros en la línea del fondo, al Sud, lindando con el solar N.o 6. B) A la hora 16, Base: $ 4.000.00. Un solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje denominado "Arroyo Seco" de este Departamento, señalado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor don Agustín Sapello, el 4 de Octubre de 1893 teniendo siete metros, setenta y tres centímetros de frente al Sud, sobre la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú, por treinta y dos metros, veintiún centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar N.o 3, al Este, con los solares, 4 5 y 6 y al Oeste, con el N.o 8 encerrando un área superficial de doscientos cuarenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, y se halla empadronado con el N.o 16.731, y C) A la hora 16 y 45. Base: $ 1.000.00. Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, según título, actualmente 17.a sección judicial, el cual según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 31 de Diciembre de 1910, es el solar designado con el N.o 3, compuesto de doscientos tres metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, encerrados así: ocho metros de frente al Nordeste, a calle pública hoy Merlín entre la Avenida General Flores y San Petersburgo, igual dimensión en la línea de Sudoeste, lindando con el solar N.o 6, veinticinco metros, cincuenta centímetros, en el costado Nordoeste, limitando con el solar N.o 4 y en la línea del Sudeste, por donde limita con el solar N.o 2, también veinticinco metros con cincuenta centímetros y está empadronado con el número 73.093. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los bienes inmuebles descriptos se venden con todas las mejoras pagadas. 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del martillero, debiendo esta última ser abonada en el acto del remate, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.00 Jl.5-6865-v.jl.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Campo en "Corrales" 6.a sección del Departamento de Rivera, base: $ 36.00 la hectárea.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MATILDE RICETTI DE TURCATTI, Sucesión", (Lo. 33 Fo. 780), se hace público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público en actos sucesivos y sobre la base de $ 36.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles, en dos lotes y por separado: 1.o) La mitad indivisa de una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera paraje conocido por Corrales, empadronada en mayor área con el N.o 1548, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto con el N.o 51 en la Dirección General de Catastro, con fecha 28 de Setiembre de 1945, está señalada como "Título N.o 2" y tiene: por el Noreste línea amojonada compuesta de dos tramos de trescientos sesenta y ocho metros y mil treinta y siete metros ochenta, que corren por el Camino Vecinal N.o 1, cuyas líneas lo separan de campo de Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de mil quinientos nueve metros y cañada divisoria con campo de Juana Alves de Machado Leal (padrón N.o 1547), por el Oeste, el eje del arroyo Corrales, que separa de campos de Pedro García (padrón N.o 958), pedro Doinauchans (padrón N.o 960) y Pedro Pacheco Dos Santos (padrón N.o 2291), y por el Sureste línea compuesta de tres ramos de: cuatrocientos setenta y dos metros, treinta, cuatrocientos setenta y cuatro metros, con ochenta, y mil ciento noventa y cuatro ms. con ochenta, que corren por el cno. vecinal N.o 2 y confinan con la fracción "Título N.o 3". La superficie total por mensura es de trescientos cuarenta y una hectáreas, nueve mil ochocientas cuarenta centiáreas, resultando una superficie libre de caminos de trescientas treinta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientas centiáreas, y según títulos tiene una superficie total de trescientas treinta y dos hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, y 2.o) Una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones, ubicada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, empadronada en mayor área también con el N.o 1548, la que en el citado plano se señala con "Título N.o 3", y tiene: por el Noreste, recta amojonada y alambrada de setecientos ochenta y cuatro metros, lindando con Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Sureste, línea amojonada y alambrada de dos mil ciento treinta y cinco metros, setenta, confinante con la fracción "Título N.o 1", por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de setecientos noventa y nueve metros, cuarenta, lindando con Tomás Berrutti (padrones N.os 1193, 3669 y 3389), y Juana Alves (padrón N.o 4416), y por el Noroeste línea de mojones de dos mil ciento cuarenta y tres metros, ochenta, confinante con la fracción "Título N.o 2". La superficie total por mensura es de ciento sesenta y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientas centiáreas, teniendo un área titulada de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientas treinta y dos centiáreas y trece decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que sobre los inmuebles descriptos, la venta deberá hacerse subastando el precio de la hectárea y a los efectos de la escrituración, el precio global deberá ser calculado sobre las superficies tituladas, exonerándose de responsabilidad a la parte vendedora por las áreas que insumieren los caminos, variaciones por aluvión de costa de arroyo, etc. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados 4.o) Que dichos inmuebles se enajenan con todas sus mejoras pagadas y en las condiciones de ocupación y estado en que se encontraren en los momentos del remate y escrituración, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 Jl.5-6362-v.ag.9.

JUAN CARLOS SILVA ARIAS

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Saccomandi, Lorenzo contra CARLOS FLORENCIO CENTURION Ejecución de hipoteca" (L.o 33, F.o 363), se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del Martillero señor Juan Carlos Silva Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Setiembre de 1924, compuesta de una superficie de ochenta y cinco metros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo, entre las de Rivera y Méndez Núñez, distando su punto medio cuarenta y un metros veinte centímetros de la nombrada en último término; por diez metros de fondo, lindando al Norte, con el solar número 4; al Sud, con terrenos de Emilio Fernández; y al Este, con Angel D. Arias. Dicha fracción de terreno era parte del padrón número 27.960, y actualmente está empadronada con el N.o 109.395. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que el inmueble descripto está afectado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de Julio de 1921, Hipoteca N.o 102, Serie "25"), y el saldo de ese préstamo, al día 29 de Diciembre de 1945, ascendía a la suma de pesos 1 959.66; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse, se halla depositado en la referida institución bancaria, y los demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso todo a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Jn 29-6672-v.jl.16.

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ

Juzgado L.de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "MARRONE LEONOR JOSEFINA y MAGDALENA MARRONE Incapacidades", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las horas, sobre las bases que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Miguel Angel Vázquez, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 14. Un solar de terreno sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 77510, señalado con el N.o 11 de la manzana 38, compuesto de la siguiente superficie y linderos: 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así 8 metros 59 centímetros al Sur de frente a la calle 5 hoy Guenoas: 34 metros 36 centímetros al Norte donde linda con el solar N.o 6; al Este linda con el solar N.o 12 y al Oeste con los solares 7 al 10. Base de venta de este solar $ 1.200.00. Hora 14 y 30. Un solar de terreno sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 77511, señalado con el N.o 12 de la manzana 38, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Sur de frente a la calle N.o 5 hoy Guenoas, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 26, al Este, con el solar 13, y al Oeste, con los solares 11 y 6. Base de venta de este solar $ 1.000. Hora 15 y 30. Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, Barrio Samuel Lafone, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 10757, designado con el N.o 25 de la manzana 666 en el plano respectivo, levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 194 metros 48 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 73 centímetros al Norte, de frente a la calle Santa Fe, donde la puerta de entrada lleva el N.o 1180; 25 metros 18 centímetros al Este, donde linda con el solar N.o 24; 25 metros 14 centímetros al Oeste, donde linda con el solar 26, y al Sur, linda con el solar N.o 20, Base de venta de este solar $ 6.000. Además, el día 25 de Julio próximo a las 15 horas y en la calle Sarandí N.o 428 (casa de remates de Comesaña y Márquez) se llevará a efecto el remate de las alhajas y demás efectos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cor-

ción, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 77,910 y 77,511, serán vendidos a pagar en cuotas mensuales de seis pesos cada uno. Y 4.o) Que las alhajas y demás efectos, están en exhibición en el indicado local de la calle Sarandí y que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar asimismo, que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$75.00 Jl.5-6858-v.jl.23

MAXIMO BERNADET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Pando con PEDRO VIZCAINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, se procederá por intermedio del rematador Máximo Bernadet, asistido del Juez de Paz de la 7.a sección, al remate público, al mejor postor, sin base, de los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado en la sucesión de Marcos Rodríguez, y especialmente del siguiente inmueble: Fracciones de campo, poblaciones y plantíos situadas en las inmediaciones de la "Estación Floresta" 8.a sección judicial de este Departamento padrón N.o 15441 y siguiente, con la superficie total de 7 hectáreas 9000 ms., 89 cms. lindando: Norte, fracción dos del mismo plano, Este, fracciones 2 y 6, Sur parte camino vecinal y vía del ferrocarril del Este, y con fracción 5, y Oeste, servidumbre de paso en medio y con Pedro Dandrau y en unos metros cortada por la vía férrea. Son los lotes reseñados con los número 3 y 3 prima del plano N.o 1831 del agrimensor Carlos D. Furriol de Marzo de 1933. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el feriado menor. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez Actuario.

$33.00 Jl.5-6891-v.jl.23

IRINEO F. CABRERA UMPIERREZ
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor, Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: "Iahn, Carlos Mauricio contra JUANA DELMIRA IRIGOYTIA. Divorcio Inc. sobre venta judicial de bienes", se hace saber que el día 28 de Julio próximo a las 10 a. m. en el lugar que ocupa la casa de la sociedad conyugal Iahn-Irigoytia (Costa de Polinia) en esta sección judicial, el martillero Irineo F. Cabrera Umpiérrez con la asistencia del subscripto Juez de Paz rematará al mejor postor todos los bienes muebles, consistentes en semovientes, muebles, útiles de trabajo, frazadas loza, cerdos, gallinas, alambres y demás pertenencia de la Sociedad conyugal. Se hace constar: 1.o) Que el inventario judicial con todos los detalles se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, 5 de Julio de 1946. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$14.00 Jl.11-7034-v.jl.23.

JUAN COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "FLORES DE PEREZ JUSTINA o JUSTINANA y otros. Venta judicial de bienes" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los inmuebles que a continuación se describen: 1.o Tres lotes de terreno y sus mejoras, sitas en la manzana N.o 20 de la villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento que son parte del padrón N.o 172, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano de subdivisión, que con aprobación municipal, trazó el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en Setiembre de 1945 inscripto con el N.o 683 en la Dirección General de Catastro, el 26 de Diciembre del mismo año, compuestos, el N.o 1, de 214 metros, 2525 centímetros, lindando al Nordeste, con el 3; al Sudeste con el 2; al Sudoeste, con la avenida Rosario y al Nordoeste, con la calle Colonia; el N.o 2, de 192 metros, 9536 centímetros, linda al Nordeste, con el 3; al Sudeste, con la sucesión de Arturo Romero; al Sudoeste, con la avenida Rosario y al Nordoeste, con el lote 1; y el lote 3 se compone de 227 metros, lindando al Nordeste con el resto del padrón 172, vendido en anterior remate; al Sudeste, con la sucesión Romero; al Sudoeste, con los lotes 1 y 2 y al Nordeste, con la calle Colonia. Estos lotes llevarán como bases las siguientes: lote 1, $ 1.200.00; lote 2, $ 1.800.00 y lote 3, $ 400.00. 2.o Cuatro lotes de terreno y sus mejoras, sitos en la manzana N.o 101 de la misma villa de Juan L. Lacaze, padrón 855, señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, trazado, con aprobación municipal, en Setiembre de 1945, inscripto con el N.o 684 en la Dirección General de Catastro el 26 de Diciembre del mismo año, compuesto cada lote de 200 metros cuadrados, lindando el N.o 1 al Nordoeste, lote 2; al Sudeste, calle Salto; al Nordoeste, lote 3 y al Sudoeste, Juan Santi; el N.o 2, al Nordeste a calle Cataluña; al Sudeste, calle Salto; al Sudoeste, lote 1 y al Nordoeste, lote 3; el N.o 3, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, lotes 2 y 1; al Sudoeste, Juan Santi y al Nordoeste, lote 4; y el lote 4, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, lote 3; al Sudoeste, Juan Santi y al Nordoeste, Faustino Bretarte. Estos lotes llevarán como base las siguientes: lote 1, $ 500.00; lote 2 $ 100.00; lote 3: $ 100.00 y lote 4, $ 100.00. 3.o Cuatro lotes de terreno, sin construcciones, sitos en la manzana N.o 102 de esta villa, padrón 890, señalados en el plano últimamente citado, con los N.os 1, 2, 3 y 4, con una superficie cada lote de 200 metros, lindando el 1, al Noreste, calle Cataluña; al Sudeste, lote 3; al Sudoeste, lote 2 y al Nordoeste, calle Salto; el N.o 2, al Nordeste, el N.o 1; al Sudeste, el 3; al Sudoeste, sucesión de Antonio Peña y al Nordoeste, calle Salto; el 3, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, lote 4; al Sudoeste, sucesión Peña y al Nordoeste, lotes 1 y 2; y el 4.o, al Nordeste, calle Cataluña; al Sudeste, sucesión de Antonio Curutchet; al Sudoeste, sucesión Peña y al Nordoeste, lote 3. Estos lotes llevarán como bases las siguientes: lote 1, $ 180.00; lote 2, $ 120.00; lote 3, $ 100.00 y lote 4, $ 100.00. 4.o Otros cuatro lotes de terreno, sin construcciones, en la manzana N.o 107 de esta misma villa, padrón N.o 962, señalados en el mismo plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, con los N.os 1, 2, 3 y 4, compuestos cada uno de una superficie de 200 metros, lindando el N.o 1, al Nordeste, con el 2; al Sudeste, con calle Salto; al Sudoeste, con la calle Cataluña y a Nordeste, con el N.o 3; el 2 linda al Nordeste, con Campomar y Soulas S. A.; al Sudeste, con calle Salto; al Sudoeste, con el 1 y al Nordoeste, con el 3; el 3, limita al Nordeste, con Campomar y Soulas S. A.; al Sudeste, con los 1 y 2; al Sudoeste, con la calle Cataluña y al Nordoeste, con el 4 y el 4 linda, al Nordeste, con Campomar y Soulas S. A.; al Sudeste; con el 3; al Sudoeste, con la calle Cataluña y al Nordoeste, con Modesto Fontana. Estos lotes llevarán como bases, las siguientes: lote 1, $ 138.00; lote 2, $ 104.00; lote 3, pesos 104.00 y lote 4, $ 104.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o Que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura, certificados e impuestos que graven esas transmisiones. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 29 de 1946. — Adolfo B. Peyronel, Juez de Paz.

$96.20 Jl.11-7017-v.jl.26

LUCIO D. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra NICOLAS APELATEGUY Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a la hora quince en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lucio D. Rodríguez acompañado del señor Actuario ad-hoc y el señor Alguacil ad-hoc, al remate con la base de seiscientos catorce pesos con sesenta y siete centésimos, del siguiente inmueble: un solar de terreno con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, empadronado con el No 778 situado en la manzana N.o 116, de esta ciudad, que linda: Norte, Héctor Patiño y Pedro P. Patiño; Sur, calle Santísima Trinidad; Este, calle Lavalleja; Oeste, calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1946. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.4-22976-v.jl.22.

RAMON P. GIDONDO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión de don PABLO IRAZABAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ramón P. Gidondo, acompañado del señor Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: un solar de terreno y construcción, empadronado con el N.o 489 de la manzana N.o 74, compuesto de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, que linda así: Norte Miguel Mugular; Sur, Julián Salles; Este, sucesión Marcos Oyhenart; Oeste, calle General Fructuoso Rivera. A) Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1946. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl 4-22977-v.jl.22.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión COMBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero D. Julio C. Barañano, acompañado del señor Actuario adhoc y Alguacil adhoc, al remate, con la base de mil doscientos veintinueve pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de tereno y construcción, señalado con el N.o 3 empadronado con el N.o 724 de la manzana N.o 108, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda: Norte, Manuel Luis Castelao; Sur, calle Presidente Berro; Este, Sucesión Manuel Cuestas y Colegio Católico; Oeste, calle Florencio Sánchez. A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. -- Trinidad, Junio 24 de 1946. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Jl 1.o-22934-v.jl.17.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucesión de ESTEBAN LIMA", se hace saber: El día 23 de Julio entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Gianarelli, asistido del subscripto y escribano Pedro C. Besozzi, venderá en público remate el siguiente inmueble con la base de $ 779.82. Una fracción de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área N.o 41 (antes 65) manzana 14 de esta ciudad señalada con el N.o 1 del plano del agrimensor Fernando Visetti y que consta de 551 ms. 91 dms. cuadrados, deslindada así: 14 ms. 18 de frente al Sur, sobre calle Río Negro, por 39 ms. 60 de fondo, al Este, con Francisco Aramburú, Saba D. de López y Amaro Marcos Castro; 39 ms. 61 también de fondo al Oeste, con el lote N.o 1 del mismo plano y 13 ms. 56 al Norte, con Ernesto Conello Iglesias y Tomás Isaías Iglesias. Se previene: 1.o) Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o) Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) El comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que se ha habilitado el entrante feriado judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes

Junio 17 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$30 00 Jl 1 0-6[illegible]3-v.jl.17.

CÉSAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c|sucesión de BRAULIO TANCO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 17. No 776 Fo. 124 y Lo. 18 Fo. 444), se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 577, por intermedio del martilero señor César Jacobo Robert asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base, y al mejor postor de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial: A) Según plano de mensura y división en el Barrio "La Laguna" del agrimensor don Agusto Nogueira (hijo) de Agosto 17 a 23 de 1928, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: I) De la manzana N.o 1: A) los solares N.os 2, 3 4 y 5, cada uno separadamente B) Los solares 6, 7, 8 y 9, en un solo lote C) Los solares 10, 11, 12 y 13 en un solo lote; II) Manzana N.o 2: Los solares N.os 14 al 25 inclusive en un solo lote III) Manzana N.o 3: Los solares 26 al 37 inclusive en un solo lote IV) Manzana N.o 4 Los solares 38 y 39 en un solo lote. V) Manzana N.o 6: Los solares 57 y 59 al 63 inclusive en un solo lote. VI) Manzana 7: Los solares 64 al 71 inclusive en un solo lote. VII) Huerto N.o 8: En un solo lote B) Según plano de mensura y división en el "Barrio España" del mismo agrimensor señor Nogueira, de Julio de 1924 y que fué inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre de 1924: I) El solar N.o 9 de la manzana N.o 242, antes 29, y II) El solar N.o 2 de la manzana N.o 239, antes 28. Se previene: 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio. 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada como garantía de la misma 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente 4.o) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$54 00 Jl.9-6971-v.jl.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 686 serie "29" a cargo de ALEJANDRO F. CURIEL el día 31 de Julio corriente, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Sícola venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos ($ 3.689) un solar de terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Villa Dolores, barrio Miramar, padrón 28.234, señalado con el N.o 29 de la fracción "C" del plano del Agr. Alfredo Lerena de Diciembre de 1901, con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros teniendo 10 ms de frente al Sur, a la calle General Prim edificio 3281, entre las de Rossell y Rius y Dolores Pereira de Rossell; por 34 ms. 36 cms. de fondo; al Norte, linda con el solar 30; por el Este con el 31 y por el Oeste con el 27 Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.329.46, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, vereda saneamiento, (sanitarias interiores) o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de pesos 2.334.94, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Armando Aresti Herve, Gerente General. (Cuenta corriente) Jl.10-23040-v.jl.20

COMERCIALES

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano José Fernández Firiz el 27 de Junio de 1946 el señor Héctor León cedió al señor ANTONIO SAURATJOH las dos cuotas que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Interamericas Limitada" A los efectos dispuestos en la ley respectiva se hace esta publicación

$4.00 Jl 6-6902-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marcelino Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café bar y horno de pizza, Maldonado 1898 a los señores CASCIOTTI Y FERNANDEZ Interviene Oficina "B. R. Y. C. A. R. Carcido y Cía — Montevideo Junio 25 de 1946 — Marcelino Martínez — Angel Casciotti — José Fernández

$6 80 Jn 28 6640-v jl 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: Que Isidoro F. Moreira Silveira ha prometido vender a JOSE F. CABRERA, el comercio que, en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, tiene establecido en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento de Florida, y que gira bajo su firma Los acreedores deberán presentarse en el propio local de comercio, con sus cuentas, al promitente vendedor y al promitente comprador. — Tala de Castro, Junio 13 de 1946. — Isidoro F. Moreira Silveira. — José F. Cabrera

$13 60 Jn 27 6610-v.jl.16.

COMPAÑIA RECONS S. A.
Convención 1374
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Julio de 1946, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1.o de Enero-31 de Diciembre 1945 en las Oficinas de la Compañía, de 10 a 12 horas. Los señores accionistas podrán optar entre el cobro del dividendo en acciones o en efectivo — La Secretaría

$3.60 Jl 13-7060-v.jl.16.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente a las 10 horas en el local de dicha Sociedad Avda. Gral. Rondeau N.o 1420, para considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1945|1946 Informe de la Comisión de Cuentas. 2) Consideración de la moción del Sr. accionista Héctor Viana en la asamblea del 8 de Agosto de 1945 sobre retribución extraordinaria a los señores Directores 3) Elección de tres miembros para formar parte del Directorio, que de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, cesan en sus funciones 4) Elección de tres accionistas para formar la Comisión de Cuentas, que actuará durante el ejercicio 1946-1947, de acuerdo con el Art. 43 de los estatutos 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario

Advertencia — Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o en su defecto los certificados de depósito de las mismas expedidos por una institución Bancaria en las oficinas de esta Sociedad con tres días de anticipación al día señalado para la asamblea de acuerdo con lo prescripto por el Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Julio de 1943. — Montevideo, Julio 11 de 1946 — Julio Ayala, Presidente. — Adolfo M. Pareja, Secretario.

$12 00 Jl 13-7097-v.jl.16.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros N.o 2128 del señor ALEJO COYTO, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, 8 de Julio de 1946. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Jl.13-7082-v.jl.20.

COOPERATIVA DE OMNIBUS REGIONALES ADMINISTRADOS LIMITADA "C.O.R.A.L."

A los efectos legales pertinentes se hace conocer: Que por escritura autorizada en esta ciudad el día 18 de Agosto de 1944, por el escribano Juan Luis Vidal, la que en primera copia fué inscripta en los Registros Públicos de Comercio a cargo de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, y de Canelones con los números 85 del Libro 2 —en el primero— y N.o 4, folios 147|54, —en el segundo— se constituyó la entidad Cooperativa de Omnibus Regionales Administrados Limitada "C. O. R. A. L." de conformidad con las disposiciones del decreto-ley 8.992 y las siguiente estipulaciones: 1) El objeto de la Sociedad será el transporte de pasajeros y encomiendas en ómnibus del servicio interdepartamental o urbano; 2) El capital inicial será de siete mil pesos dividido en siete cuotas de un mil pesos cada una, integrado, el cincuenta por ciento al firmarse la escritura respectiva y el saldo en veinte cuotas mensuales y consecutivas; 3) Domicilio en las ciudades de Montevideo y Canelones; 4) Plazo: Dieciséis años a contar de la fecha de la escritura, siendo prorrogable por la asamblea citada expresamente al efecto; 5) Administración: Directorio de tres miembros (Presidente, Secretario y Tesorero) y dos suplentes; 6) Balances anuales que se someterán a la asamblea, distribuyéndose las pérdidas y ganancias a prorrata de los capitales aportados; 7) Administración: Calle Ciudadela N.o 1531. — Carlos Porto, Presidente. — Omar Reyno Palleiro, Secretario. — Francisco Raimondi, Tesorero.

$20.00 Jl.15-7124-v.jl.26.

BANCO EL HOGAR URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. — 11 EJERCICIO ANUAL
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el doce de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día 26 de Agosto de 1946, en el domicilio del Banco calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoprimero ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1946 2.o Distribución de utilidades 3.o Elección de tres cargos vacantes de suplentes de Directores 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia

$14 00 Jl.15-7101-v.jl.24.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.
CUARTA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local social calle General Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos — Paysandú, Julio 15 de 1946 — Juan Hiriarte, Presidente. — Fausto Nardini, Prosecretario

$8.00 Jl 15-7042-v.jl.23.

COOPERATIVA DE OMNIBUS PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 del corriente mes a la hora 21 en el local social situado en la calle hoy General Artigas N.o 1013 localidad de Pando, y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de memoria y balance al 31|12|945. 3.o Designación de tres accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$5 40 Jl 15-7113-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTORIANO JUSTO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 1400 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 27 de 1946. — Marcelino Cobas Regueira

$6.40 Jl.5-6868-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venancio Ciuffardi, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su fábrica de pastas, Avenida San Martín 2571, a los señores LUIS VIDAL y CELSO GANDRA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Venancio Ciuffardi. — Luis Vidal. — Celso Gandra.

$6.40 Jl.5-6893-jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Domínguez, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su provisión y fábrica de pastas, avenida General Flores 3315, a los señores VIDAL, GANDRA y CIA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Manuel Domínguez. — Luis Vidal. — Celso Gandra. — Roberto Ramos.

$6.50 Jl.5-6894-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Araújo y Mariano Piñeiro, avisan ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su café y bar, 8 de Octubre 2349, a los señores MARIANO PIÑEIRO y JOSE JUSTE. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 1.o de 1956. — Manuel Araújo. — Mariano Piñeiro. — José Juste.

$6.40 Jl.5-6895-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS y DOROTEO B. FURTADO el Hotel Vascongado, sito Andes 1364 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del plazo ley 26 de Setiembre 1904 en el Banco Uruguayo, Sarandí y Misiones. Subsuelo. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Jesús Seijas.

$6.40 Jl.5-6887-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, con esta fecha, a ORESTES ANTONIO BONIFACIO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en esta ciudad esquina de las calles General Artigas y Florida, debiéndose presentar los acreedores con los justificatios de sus créditos, en el mismo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Julio 2 de 1946 — Elías Neffa

$9.60 Jl.5-6884-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor PEDRO A. BIDEGAIN, mi casa de comercio, que en el ramo de farmacia, gira en el pueblo Libertad, 6.a sección de San José, bajo la denominación de "Farmacia Ratto". Todos los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal — Libertad, 1.o de Julio de 1946. — — Jaime Ratto. — Pedro A. Bidegain — Conrado Buquet. Escribano

$9.00 Jl 5-6880-v jl 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Bianchi y Cía", que giraba en esta plaza ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio ATILIO BIANCHI. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deben presentarse en Ituzaingó 1303 1.er piso Apto. 3. (Estudio de los doctores Grompone). — Atilio Bianchi — Guillermo Martínez. — Guillermo Martínez (hijo)

$9.60 Jl.5-6878-v.jl.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad integrada por Regino Fonsalia y Bedera Hernández establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Nueva Palmira 1751 constituyéndose nueva Sociedad entre REGINO FONSALIA y ADHEMAR Aguilar, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Regino Fonsalia — Beder A. Hernández — Adhemar Aguilar

$9.60 Jl.5-6870-v jl 24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad integrada por Francisco Nieto Gandós, Caraciolo Enrique Pereyra y Carlos María Pera establecida con café y bebidas alcohólicas en Miguelete 1700, constituyéndose nueva Sociedad entre CARLOS MARIA PERA y RAUL RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo Junio 27 de 1946. — Francisco Nieto Gandós — Caraciolo Enrique Pereyra. — Carlos María Pera. — Raúl Rodríguez —

$9.60 Jl.5-6871-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Diciembre de 1904. Prometí vender a DAVID PEDRO ACHERITEGUY y JUAN ANGEL MENENDEZ, establecimiento industrial y comercial "Juan P. Acheriteguy, Curtiduría", sito en Avda. Larriera al Norte; San José. Acreedores presentarse plazo legal domicilio indicado. — San José, Julio 3 de 1946. — Juan Pedro Acheriteguy.

$6.40 Jl.10-7001-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 Set. 1904 se hace saber que don Raúl Paullier Arrosa, ha prometido ceder a don ALBERTO C. WINDMULLER, la cuota - parte o interés social que le corresponde en la Compañía Imexmund Limitada, debiendo aquellos que se consideren interesados presentarse dentro del término legal en la escribanía Viana (Cerrito N.o 597). — Raúl Paullier Arrosa — Alberto C. Windmuller.

$9.60 Jl.10-6985-v.jl 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que la suc. de don Lorenzo Feliciano Bing ha prometido vender a los Srs. HECTOR GASPERI y ANGEL NEPOMUCENO MAZZOLINI, la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos, giraba bajo el nombre del mencionado causante en la ciudad de Dolores, tomando la sucesión a su cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía "De la Fuente - García Píriz" avenida Asencio, de la misma ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por sucesión Lorenzo F. Bing Amelia Llòrens de Bing — Héctor Gásperi — Angel N. Mazzolini.

$16.00 Jl.3-6781-v jl 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público que hemos prometido vender al señor LEOPOLDINO LAZO, el comercio que en los ramos de almacén y billares tenemos instalado en la ciudad de Maldonado, en la calle 18 de Julio esquina Ventura Alegre y que gira bajo la razón social de Angel Gaggioni e Hijo", tomando esta firma a su cargo el activo y pasivo de su comercio hasta el 1.o de Agosto de 1946. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal — Maldonado Junio 24 de 1946 — Angel M. Gaggioni. — Wáhsington Gaggioni — Leopoldino Lazo

$20.00 Jn 29-6650-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad "Castellanos, Jung y Compañía" desvinculándose la sucesión del ex socio Raúl A. Gillet quedando el activo y pasivo a cargo de los tres socios: HECTOR G. CASTELLANOS, ANTONIO A. JUNG, y ABELARDO RODRIGUEZ, los que continuarán como únicos integrantes de la firma social. Los acreedores concurrir a la calle Piedras N.o 494 dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Por "Castellanos Jung y Cía" Héctor G. Castellanos

$13.50 Jl.12-7000-v.jl 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Gilberto Pizzurno la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Las Piedras, 4a sección de Canelones, calle General Artigas N.o 481, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Julio 9 de 1946 — Domingo Hauret.

$9.60 Jl 11-7038-v jl 30

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA" S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social calle 18 de Julio número 981, el día 31 de Julio a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha indicada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e instransferible para su entrada a la reunión — Paysandú, Julio 5 de 1946 — Julio E. Rivero Presidente — Santiago L. Cerini. Secretario.

$15.00 Jl.11-7043-v jl.23

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 10 de Agosto de 1946 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1944 — H. H. Grindley. Administrador General.

$6.00 Jl.11-7015-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que hemos prometido vender a los señores JOSE OLESKER y ABRAHAM SUKELMAN, nuestro comercio en el ramo de "Tintorería" ubicado en esta ciudad en calle Reconquista 725. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, apto. 19, Escribanía Alzugaray, ley 26 de Setiembre de 1904 — Simón Leifer. — Nathan Bodnia.

$6.80 Jl.15-7114-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo calle Coronel Mora N.o 482 que prometimos vender a CAMILO CASTRO RODRIGUEZ, para presentar créditos en la Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Ramón Tobar Duro. — José Lamas Barcia.

$6.80 Jl.15-7102-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores ORLANDO GENTILE y JOSE ROJO, mi comercio de carbón y leña, calle Paysandú N.o 1946. Acreedores: en el mismo. — Blanca Celia Prieto.

$3.20 Jl 11-7041-v jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor MIGUEL DELGADO, el almacén y B. alcohólicas sito en camino P. de Mendoza 4802 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 8 de 1946. — Herbert Guttman. — Miguel Delgado.

$6.40 Jl.11-7005-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del restaurant y bar sito en Sierra 2056 haciéndose cargo nuevamente el señor LUIS ANDRADE. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 8 de 1946 — Luis Andrade. — Andrés Corral

$6.40 Jl 11-7006-v jl.30.

VENTA

Eduardo Orsi promete vender a JESUS RAMON ROJAS y a JOSE ROJAS, el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras, los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal — Las Piedras, Febrero 1.o de 1946.

$6.40 Jl 11-7013-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don BLAS SARACENO la provisión de comestibles establecida en Vi N.o 1900. Acreedores presentarse a Luis Sícola, Cerrito 665. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Julio 8 de 1946. — José Carril Veres — Manuel Carril Veres. — Blas Saraceno

$6.40 Jl.12-7057-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y comercio en general que he prometido vender a don LUIS ALBERTO AZENI, el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles" (Provisión Azeni) tengo establecido en esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos — Durazno Junio 1.o de 1946. — Tufi Azeni

$12.00 Jl.12-7056-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1927, he contratado vender a VICENTE DIAZ ABELLA y FLORENTINO PONTE el almacén de comestibles y bar sito en la calle Dante N.o 2099 de esta ciudad. Los acredores presentarse en el mismo comercio — Montevideo, Julio 5 de 1946 — José Aldariz

$6.40 Jl 12-7098-v ag 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico he prometido vender a EDGARDO ISIDRO FASINI, comercio ubicado en "Juan González" 6.a sección judicial Colonia, que bajo mi firma giraba en ramo taller mecánico, presentarse acreedores en domicilio citado comercio. — Juan González Julio 4 de 1946 Pedro C. Fasini

$6.40 Jl 11-7018-v jl 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que D. Juan Yañez vende a JOSE DOGLIOTTI su carnicería Vilardebó 1794. Acreedores a Escribanía Caputi, Yaguarón 1591 Teléfono 8-45-59 — Vicente Caputi (hijo) Escribano

$3.20 Jl 13-7096-v ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set 1904 Prometí vender el taller mecánico y gomería instalado en Sarandí, a los señores CARMELO DI SANTI y FELIPE SORA Presentar justificativos créditos, ante escribanía Asuaga, en Sarandí. — Sarandí Junio 27 de 1946 — Juan Angel Perdomo.

$6.80 Jl 4-6849-v jl 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos constar que Ramón Maquieira, ha vendido a los señores, RICARDO y ALBERTO MONGIARDI, el comercio que en carpintería y fábrica de cajas fúnebres tiene establecido en pueblo Young, quinta sección judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores con domicilio en calle Juan Antonio Lavalleja, esquina San José. — Young Junio 28 de 1946. — Ramón Maquieira. — Ricardo Mongiardi. — Alberto Mongiardi.

$12.00 Jl.9-6983-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Set. 1904 y correlativas, les hago saber que he prometido vender a la firma "FORMOSO y CIA.", mi comercio "Hotel Palacio". Bartolomé Mitre 1364. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la Gerencia del mismo. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Daniel Carreiras. — Formoso y Cía.

$6.80 Jl.9-6984-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a favor de don DIEGO CABRERA mi establecimiento de lechería que tengo instalado en la tercera sección judicial del Departamento de San José, debiendo los acreedores, presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de serles abonados sus créditos. — San José, Julio 4 de 1946. — Pedro Manuel Stéfano

$6.80 Jl.9-6979-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a ENRIQUE CARRERA, la carnicería inst. en esta Capital, Pérez Castellanos 1491. Los afectados deben presentarse en Colonia 1359 (La Defensa Minorista) — Eugenio Apal

$3.40 Jl.9-6977-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene. Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. prometí. vender el almacén y bar, calle San Martín N.o 2344 a ANGEL FERNANDEZ. (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Juan A. Albano.

$3.20 Jl.6-6918-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace saber que he resuelto vender a don GUILLERMO BERNHARDT, el comercio que en los ramos de almacén, restaurant, billar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, calle Montevideo N.o 797. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Blas Borrallo, calle 25 de Mayo N.o 746. — Maldonado, Junio 29 de 1946. — Juan Manuel Batista. — Guillermo Bernhardt.

$12.00 Jl.6-6909-v.jl.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los herederos del señor BORIS CHMELNITZKI y al señor JAIME FENTON WOOD que el señor Adolfo Weissman ha resuelto optar por la disolución de la sociedad Weissman B. C. y Cía. concertada por contrato de 12 de Diciembre de 1936, ante el escribano don Juan O. Tissoni. A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 3.a de ese contrato se hace esta publicación. — Adolfo Weissman.

$10.20 Jl.1.o-6716-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 noticiamos la disolución parcial de la sociedad comercial "TELECHEA HNOS.", domiciliada en Maestre Campo cuarta sección del Departamento de Durazno, debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal al domicilio indicado. — Telechea Hnos. — Durazno, Junio 22 de 1946.

$8.00 Jn.27-6611-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público hacemos saber: Que hemos convenido enagenar a la Sociedad "LUIS FERRARI Y COMPAÑIA LIMITADA" en formación, el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de sastrería, sombrerería y artículos para hombres en general teníamos instalada en esta Capital en la calle 18 de Julio N.o 1240, y que giraba bajo la denominación de "Marrus" y firma "Marteletti y Russo". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Avenida 18 de Julio N.o 983. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Pedro Américo Marteletti. — Antonio Russo.

$17.00 Jn.28-6628-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor MOISES KALAYDJIAN, el almacén, frutas y verduras sito en Boulevard Artigas 3460|62 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Laura Luisa Caimi de Nicolini. — Moisés Kalaydjian.

$6.80 Jn.28-6615-v.jl.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para las asambleas general extraordinaria y ordinaria que tendrán lugar el martes 23 del corriente en el el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402.

La asamblea general extraordinaria se llevará a cabo a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: Interpretación y ampliación del artículo 57 de los estatutos y la asamblea general ordinaria se verificará a la hora 16 para considerar la siguiente orden del día: Dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio ppdo., acordar el dividendo a repartirse y proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarias en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que estuviesen depositadas". — Montevideo, Julio 9 de 1946. — El Gerente

$12.60 Jl.10-6999-v.jl.20.

LABORATORIOS F. "A. DELLA CROCE LIMITADA"

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 21 de Junio de 1946 autorizó el escribano José M. Durán Guani (copia inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 74, folio 77 v. y siguientes del tomo 8.o) los socios señores Carl D. Prevett y don Alberto Della Croce, cedieron cada uno de ellos a favor del señor JUAN CHRISTIE, las cuotas de capital social que les correspondían en la Sociedad Laboratorios F. A. Della Croce Limitada, por el precio total de pesos 22.000.00, quedando como capital de esa sociedad el inicial de $ 24.000.00, en el que corresponden $ 22.000.00 al señor Juan Christie y $ 2.000.00 al señor Enrique Alejo Benenatti, quedando establecido además que la administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos, conjunta, separada o indistintamente. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Juan Christie. — Enrique Alejo Benenatti

$14.00 Jl.10-6998-v.jl.22.

STANDARD TEXTIL S. A.

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en 25 de Mayo 555 (4o. piso) el próximo 3 de Agosto de 1946 a las 9 y 30 horas para considerar las cuentas de la liquidación y aprobar lo actuado por los liquidadores designados. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — La Secretaría

$6.00 Jl.10-6997-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "Alvarez, Michelotti y Cía", de esta plaza, propietario del "Lavadero La Marina" fué sustituída por la de "MICHELOTTI, RIOS y AÑON," en virtud de haber cedido el socio don Francisco Alvarez sus derechos de socio, a don Carlos E. Ríos. — "Michelotti, Ríos y Añón".

$4.00 Jl.10-6996-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que por derecho correspondan, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad de importación y exportación que giraba en esta plaza bajo la firma "Vidal Gallegos y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor ANTONIO MERICA. Los acreedores deben hacer efectivos sus créditos en calle Santiago de Chile y 1280. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Beltrán Vidal Gallegos. — Rubens Testa. — Antonio Mérica.

$9.60 Jl.5-6864-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE LISTON y JOSE SAN MARTIN el bar y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 1949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Perfecto López Donato.

$6.40 Jl.5-6867-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Consuelo Barbero de Iribarne, propietaria del Hotel de la Tablada, sitúado en la Tablada (Montevideo), lo ha vendido al señor FRANCISCO PIZZORNO. A sus efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 621. — Consuelo Barbero de Iribarne. — Francisco Pizzorno

$10.20 Jl.2-6732-v.jl.22.

MANUFACTURA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.o, 9.o y 12 y concordantes de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Agosto próximo a las 15 hs. en el local social, Juan José Agüiar 4005, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Junio del corriente año. 2) Elección de tres miembros del Directorio y Síndico y suplente. 3) Las retribuciones que se acuerden para el ejercicio fenecido al Directorio y Síndico que terminan su mandato. Se previene que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo que acredite haber depositado las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 5 de Julio de 1946.

$9.60 Jl.13-7093-v.jl.29.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Julio de 1946, a las 18 hs. 00 ms., en el local del "Tabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Considerar el "Pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Plata" que ha establecido el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, según decreto N.o 6.981 inserto en el N.o 11898 del "Diario Oficial" del 17 de Junio de 1946, cuyas líneas que se licitan por ese pliego están servidas por "C. A. U. S. A.", sin interrupción desde el 12 de Marzo de 1938, y como la aceptación de dicho "pliego de condiciones" impone, en el parágrafo C) del artículo 7.o: "Que la propuesta contenga la constancia expresa de que en caso de adjudicarse las líneas a la solicitante, ésta se compromete a transformarse en Sociedad de Economía mixta si el Poder Ejecutivo lo requiriere", y en virtud de que la aceptación de esa cláusula implicaría la disolución de la Sociedad Anónima que dirigimos, hacemos esta convocatoria a asamblea general extraordinaria; 3.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

"Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas interesados en conocer el texto íntegro del "pliego de condiciones" pueden pasar a retirar copia del mismo por las oficinas de "C. A. U. S. A.", calle Colonia N.o 1068.

$36.00 Jl.13-7083-v.jl.25.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"

CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y destino de las utilidades. 2.o Elección de Directores. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Jl.13-7071-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ENRIQUE CHAVARRIA, mi casa de remate ubicada en la calle Becerro de Bengoa 457. Los acreedores presentarán sus créditos en dicha casa. — San José, Julio de 1946. — Juan Vanoli.

$6.80 Jl.8-6960-v.jl.27.

AVISO

Se hace saber que los señores Joaquín y Francisco Bernial prometieron vender a SIMON WEGBREJT, la curtiembre de Llupes N.o 4880. Acreedores presentarse en la Escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú N.o 1163, escritorio 1.o. — Joaquín Bernial.

$3.40 Jl.8-6952-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gilardoni y Morena denominada "Empresa San José", formulamos la respectiva declaración a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al consocio SANTIAGO GILARDONI. — Fray Bentos, Julio de 1946. — Santiago Gilardoni. — Francisco José Morena.

$8.00 Jl 8-6948-v.jl...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el Esc. Vicente Parisi el 13 de Mayo de 1946 doña María Mozetic vendió a D. TERESA FABRIS DE CASSONI, CUSTODE, ADELA y CARLOS ANTONIO CASSONI, la casa de comercio que en el ramo de restaurant giraba bajo la firma de María Mozetic y denominada "Cassoni's", sita en la calle Sarandí N.o 580. Acreedores e interesados presentarse en la Dirección indicada — Teresa Fabris de Cassoni

$10.20 Jl.8-6944-v.jl.27.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 26 de Julio de 1946, a la hora once, en el local de la calle Cerro Largo 751, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del plan de gratificaciones al personal. 2.o Distribución de gratificaciones para el año 1945. 3.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los los señores accionistas.

$9.00 Jl.8-6945-v.jl.25.

FABRICA DE LADRILLOS BARROS BLANCOS LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Dr. Luis Alberto Brause, el 14 de Setiembre de 1945, inscripta al folio 201 al 205 del libro 10, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, se constituyó la Sociedad Fábrica de Ladrillos Barros Blancos Limitada Socios: Luis F. Pitzer, Carlos Barbizán, Horacio Falconi, Alvaro Tomás Beyhaut Teodoro Rovere, y Alberto De SALDAMANDO Domicilio: Pando, calle Artigas N.o 921, pudiendo transferirse y establecer sucursales. Objeto: explotación de la fabricación y venta de ladrillos, tejas y afines y actos conducentes a la finalidad expresada. Capital: Inicial $ 60.000.00, final $ 100.000:00. Cuota: $ 10.000.00. Aportes: Cada uno $ 10.000.00. Administración: Directorio integrado por Luis F Pitzer, Teodoro Rovere, Carlos Barbizán, Horacio Falconi y Alvaro Tomás Beyhaut, mientras no haya cesiones de cuotas, luego de ello el Directorio será electo cada dos años Asambleas: reunión anual Balances: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Ganancias o pérdidas: en proporción a los capitales: 5 o|o fondo de reserva Disolución: facultad de pedirlos con ganancias menores de 10 o|o. Liquidación: por el Directorio o liquidador que éste designe.

$14.00 Jl 8-6966-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he clausurado el comercio en el ramo de panadería establecido en la calle Gran Libano No 1271 denominado "Panadería Punta Gorda", y venderé las instalaciones y útiles a la Sociedad "LOUREIRO, SUAREZ Y VILLANUEVA" Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en Ituzaingó 1461 primer piso (Escribanía del Dr Montano) de 10 y 30 a 12 — Montevideo Junio 21 de 1944 — Ramón Do Mato.

$12.00 Jn 27-6555-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 1.o de Junio de 1946 hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Héctor Colombo García y Cía.", denominada los "Tres Mosqueteros", en el ramo de venta de revistas, helados, y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socios HECTOR COLOMBO GARCIA — Colonia, Junio 21 de 1946. — Héctor Colombo García. — Carlos Raviolo Cannavero.

$10.20 Jn.27-6556-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene, JUAN TRAVERSA, compra del giro comercial, almacén y venta de leche, todos los muebles y útiles del comercio, sito calle Rivera 4125, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Margarito Torena. — Juan Traversa.

$6.40 Jl.6-6931-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del señor Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores PRUDENCIO y MARCELINO FARRAPEIRA, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Cuñapirú N.o 1920 de esta ciudad. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la Escribanía de José A. Saldón, calle Rincón N.o 430. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — Dalmiro Fernández.

$9.60 Jl.6-6930-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. A efectos de cumplirla hago saber que he prometido vender en mi calidad de única heredera de CANDELARIO LARROCA el ómnibus Mercedes Benz, matrícula N.o 68675 y que en la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., tiene el número de orden 341 con su carrocería, derecho y acciones Acreedores, Avenida Gonzalo Ramírez 2121. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Margarita Gular de Larroca.

$9.60 Jl.6-6913-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores del comercio de tambo calle Domingo Aramburú 2175, que prometí vender a RAUL STRADA, para presentarse en la Escribanía Alzugaray, Sarandí 444, Apto. 19, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1946 — Antonio Meneghin.

$6.40 Jl.6-6905-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, vendimos a los señores ALBERTO A. y VALENTIN A. GARCIA, nuestro comercio de almacén, de Asamblea N.o 4434. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — José Enrique Rodríguez — Carmen Rodríguez. — Alberto A García. — Valentín A García.

$6.40 Jl 6-6906-v.jl...

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 28 de Julio de 1946, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "MINERA URUGUAYA LIMITADA". Acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 555, piso segundo escritorio 2A

$6.40 Jl.6-6903-v.jl.25

VENTA

Se hace saber que Delfina Cibils de Díaz Delfín María Dolores, Manuel y Estrella Díaz Cibils, únicos herederos de Manuel Díaz Lizana prometieron vender al farmacéutico SALEIM ABU ARAB, el comercio en farmacia, laboratorio de análisis y anexos sito en la Villa Sarandí del Yí (Departamento de Durazno) Acreedores al comercio o Delfín Díaz (Hidalgos 480, Montevideo), según ley 1904. — Sarandí del Yí, Julio 1.o de 1946. — Delfina C de Díaz — Saleim Abu Arab

$9.60 Jl.6-6900-v.jl 25

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 22 de Julio de 1946 a las 10 horas en el local de la Avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1946 e informe de la Sindicatura 2.o Fijar la remuneración del Síndico 3.o Elección de Síndico y suplente 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia N.o 3982, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 1.o de 1946 — El Directorio.

$21.00 Jl.6-6924-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALEJANDRO MILCH y MARIA ZUREL DE PAGERAS, comunican que han resuelto clausurar total y definitivamente el comercio que en el ramo de almacén de vidrios y artículos de bazar, tenían instalado en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 1951, del cual son únicos propietarios. A los efectos de liquidar las operaciones pendientes y las deudas, llaman a todos los acreedores y a las demás personas que tengan algo que reclamar contra el comercio o sus dueños, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a partir de la primera publicación en la escribanía de Milán Miranda, calle Sarandí N.o 444, piso 3.o. — Montevideo, Junio de 1946.

$16.00 Jl.4-6816-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|IX|904, prometí en venta al señor JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida Italia N.o 3351, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus justificativos en avenida Italia N.o 3353. — Montevideo Julio 1.o de 1946. — María A T Schinca.

$6.40 Jl.4-6799-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Dante N.o 1501 esquina Sierra bajo la razón social "Izaguirre y Leinaz" y bajo la denominación de almacén y bar Leku Ona; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor FELIPE IZAGUIRRE Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en el local indicado, entregándolos al señor Izaguirre. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — Feipe Izaguirre — Juan Leinaz.

$12.80 Jl.4-6827-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. VICTORIANO BOLOGNA el almacén, beb. fermentadas y tanque nafta sito en Cno. Mendoza 5702, según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos Bv Artigas 3678 — Montevideo, Julio 1.o de 1946. — Luisa C. de Toledo — Victoriano Bologna.

$6.40 Jl.4-6813-v.jl.23.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio corriente a las 17 y 30 horas, en el local social y para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar una propuesta de compra de la propiedad social: "Teatro Florida" 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene: A) Que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (Art 20) B) Que deben depositar en ella las acciones tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 2.o decreto de Julio 16 de 1943) C) Que se requiere un quórum especial (Las dos terceras partes del capital integrado). Art. 18 — Florida Julio 1.o de 1946 — El Directorio

$18.00 Jl.4-6851-v.jl.22.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.

AVISO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata": LUIS A BURGUEÑO del solar 10, manzana 16; LUIS A CASTAGNOLA, del solar 1 manzana 26; MIGUEL QUARTINO, del solar 2 manzana 131; y MIGUEL PEDRO FERREIRA SERPA del solar 12 manzana 31 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad — Montevideo, Julio 1.o de 1946 Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C Vianiana

$15.00 Jl 4-6821 v.jl 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tenemos establecida en pueblo 25 de Mayo (Isla Mala) Departamento de Florida, bajo la firma Arias y Martínez. A partir del 1.o de Agosto la casa continuará a nombre de JOSE AURELIO ARIAS, como nueva firma — Isla Mala, Julio 1.o de 1946. — Eusebio Bonifacio Arias. — Angel Tomás Martínez.

$6.80 Jl.4-6850-v.jl.21

"LA ECONOMICA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas de "La Económica S. A." a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 24 del corriente Julio en el Club Social Frigorífico Nacional, avenida Frigonal, Cerro, a la hora 17 y 30, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura y consideración del balance, memoria anual e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Elección de nuevas autoridades. Nota. Las listas para la elección de nuevas autoridades deberán ser presentadas para su registro con cuatro días de anticipación a la asamblea, o sea hasta el día 20 de Julio a las 12 y 30 hs. en la Secretaría de la Sociedad. Otra. Se recuerda a los Srs. acionistas que las listas deben estar confeccionadas de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales. Segunda citación: Si a la hora fijada no estuviera representado en sala el 55 o|o del capital integrado, se considerará citada en segunda citación 30 minutos más tarde, pudiendo sesionar con cualquier capital. — El Secretario.

$8.40 Jl.15-7127-v.jl.17.

"LA ECONOMICA S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas de "La Económica S. A." a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 24 del corriente Julio en el Club Social Frigorífico Nacional, Avenida Frigonal, Cerro, a la hora 17, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad. Nota. Se recuerda a los señores accionistas que el segundo punt ono podrá ser tratado si no se gundo punto no podrá ser tratado si no se capital integrado, que es de $ 9.200.00. Otra. De acuerdo al decreto-ley de 16 de Julio de 1943 las acciones deberán ser registradas quedando depositadas en la Tesorería de la Sociedad a disposición del señor Inspector de Hacienda con tres días de anterioridad a la asamblea. — El Secretario.

$7.20 Jl.15-7128-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ALONSO HNOS. el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2651. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Manuel González Costa.

$6.40 Jl.5-6869-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Chechi y Gentile, Plaza Independencia 804, disuelven sociedad. Activo y pasivo a cargo de C. ISIDRO GENTILE. Acreedores: Cerrito 592. Escribanía Fon-Amor y Fernández. — Pedro Chechi.

$3.20 Jl.8-6740-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina balances de José Díaz Parrera, Cuñapirú 1480. Contraté vender a JUAN CHUHURRA mi casa de comercio de almacén y frutas establecida en la calle Belgrano 2865. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Jacinto Chuhurra.

$6.80 Jl.1.o-6684-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender nuestra fábrica de mosaicos, baldosas, etc., que gira bajo la razón de "Juan Ratto (hijo) y Cía." en la calle Martín García N.o 1921 a la sociedad "RIVOLTA, SUAREZ y Cía." integrada por Darío Rivolta, Raúl Suárez, Carmelo Leal y Vicente La Laina. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1946. — Juan Antonio Ratto (hijo). — Leonardo Donati.

$10.20 Jn.29-6648-v.jl.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea General ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el martes 16 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Nombramiento de dos Directores. 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1946. — El Secretario.

$14.00 Jl.5-6715-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a don CARLOS LORENZO RIAL, el establecimiento sito en esta ciudad, en los ramos de aserradero "El Continental", calle La Paz, antes Miguelete número mil trescientos cuarenta y cinco y mil trescientos cuarenta y siete así que los que tengan algún interés como acreedores o por el concepto que fuere, deberán presentarse ante la escribanía del señor Mario Henon, calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2 y 3, desde la hora diez a once de la mañana, y a los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Roberto Chalay. — Alejandro Moraglio. — H. Moraglio. — José Moraglio.

$17.00 Jl.1.o-6692-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de carpintería que gira en esta ciudad calle Maldonado 889, a nombre de los señores Oscar Espina y Agustín Varela Constela, o de "Varela y Espina, a partir del 22 del corriente, ha comenzado a girar a cargo exclusivo de AGUSTIN VARELA CONSTELA, quien se hizo cargo del activo y pasivo en su totalidad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presentarán los acreedores en la calle Rincón 523, escritorio N.o 2. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Oscar Espina.

$13.60 Jn.29-6652-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DAVID FERNANDEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 1252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1946. — Héctor Panizza Parodi.

$6.40 Jl.12-7058-v.jl.31.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO PROVISIONAL

En las Oficinas de este Banco, Cerrito 425, y en las horas hábiles los señores accionistas (acciones ordinarias y acciones preferidas) pueden hacer efectivo el dividendo provisional acordado (1.er semestre del 62 ejercicio). — La Gerencia General.

$3.60 Jl.15-7103-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a DIEGO CABRERA y LUIS CASAS, el comercio que en los ramos de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo 634 de la ciudad de Minas; debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Indalecio Perdomo, calle José E. Rodó 571. — Minas, Junio 17 de 1946. — Manuel Rodríguez.

$10.20 Jn.24-6472-v.jl.16.

"AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 5 de Julio de 1946, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, en la calle Rincón N.o 454; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y la proporción de votos y capital presentes. 2.o) Memoria, inventario y balance anual. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de un Director suplente.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de Julio 16 de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. El boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregados en el estudio del Dr. Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 6 de 10 a 12 horas en los días hábiles. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Teodosio Lezama, Secretario.

$18.00 Jn.25-6533-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que he prometido vender a CONRADO FRAGA CURBELO la parte que me corresponde en el Hotel Terminus (ex Gran Hotel Varela), frente a la Estación del Ferrocarril Central, calle Paraguay N.o 1706, así que todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten en la escribanía de Mario Henon, calle Misiones N.o 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Wáshington Isaías Rovella.

$16.00 Jn.26-6488-v.jl.17.

FABRICA URUGUAYA DE EXPLOSIVOS S. A. — F. U. E. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24 del corriente a las 10 horas, en Buenos Aires 519, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al 1.er ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1945. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de Síndico. — El Directorio.

$6.40 Jl.11-7016-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a los señores LIBERTO O. BREGONZI y MAURICIO CABRERA, mi comercio de hotel establecido en Colonia Suiza denominado "Klein Flottbeck Hotel" a los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía Bernardi con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Colonia Suiza, Junio de 1946. — Sofía Indurain de Perera. — Liberto O. Bregonzi. — Mauricio Cabrera.

$10.20 Jn.29-6660-v.jl.19.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
EMISION DE ACCIONES SERIE D

Se pone en conocimiento de los señores accionistas e interesados, que el Directorio acordó una nueva emisión de acciones cuyo importe deberá estar integrado en su totalidad antes del 31 del corriente mes. La presente emisión se adjudicasá con una prima del 10 o|o sobre su valor nominal. — Mercedes, Julio 1.o de 1946. — La Gerencia.

$1.20 Jl.15-7122-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION PARA EL AEROPUERTO DE CARRASCO.

Se pone en conocimiento de los interesados, que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de equipos completos de iluminación para el Aeropuerto de Carrasco, fijada inicialmente para el día 21 de Agosto de 1946, a la hora 16, ha sido prorrogada para el día 7 de Octubre de 1946, a la misma hora.

(Cuenta corriente) Jl.16-23100-v.ag.1.o.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS 2.458

Venta de 1 camión usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 24 de Julio de 1946, 1 camión marca "Republic", con caja volcadora a bomba, funcionando, equipado con seis cubiertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.16-23099-v.jl.22.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIO 2.457
Venta de vidrio en desechos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 23 de Julio de 1946, 7.000 kilogramos de vidrio en desechos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos repsectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.16-23098-v.jl.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 229
Compra de formularios y libros impresos

Se llama a licitación para el suministro de formularios y libros impresos de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 25 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.16-23097-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO A. D'ALESSANDRO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Colonia N.o 1610, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo para propaganda con la palabra "R. E. D. A., del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director.

$3.00 Jl.16-7131-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FLAIBAN y CAMILLONI LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, industriales, establecidos en la calle Dante N.o 2230, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Almanaque affiche de propaganda", del cual se declaran autores y depositan dos fotografías que lo reproducen, en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Jl.16-7132-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47.817. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTEREX", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.16-7134-v.jl.27.

ACTA N.o 47.785. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Martini y Rossi S. A., de Turín (Italia), solicitan renovar la marca

MARTINI COCKTAIL

para distinguir la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.16-7135-v.jl.27.

ACTA N.o 47.810 — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Americana de Intercambio Ltda. (S. A. I. Ltda.), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LICOFORT", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.16-7152-v.jl.27.

ACTA N.o 47.809. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Bowne con domicilio en la ciudad de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.11-7153-v.ag.27.

ACTA N.o 47.812. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — Con esta fecha la firma Argo (Uruguay) Limitada, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "STERLING", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.16-7143-v.jl.27.

ACTA N.o 47.811. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — Con esta fecha la firma Argo (Uruguay) Limitada, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ARGO", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 10, 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.16-7144-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6570. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha, Argo (Uruguay) Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Indice alfabético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.16-7145-v.jl.27.

ACTA N.o 6567. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Sharples Corporation, con domicilio en Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.16-7154-v.jl.27.

ACTA N.o 6569. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Koninklijne Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V. de Deventer (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir preparaciones promotoras de crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.16-7155-v.jl.27.

ACTA N.o 6568. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha, los señores Arteaga Brum Hnos., Heriberto Percante, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cigarrera articulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.16-7133-v.jl.27.

ACTA N.o 6572. — Montevideo, Julio 12 de 1946 — Gabriel Schwitzer Burg, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tizas con protección superficial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Dircetor. — Bernardo Hugo Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.16-7137-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 228|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 32 "Chacras de Mercedes" (Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — Dir Adm. y Secret. General.

(Cuenta corirente) Jl.16-23101-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 295

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de alfalfa por el término de treinta (30) días a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 de Julio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.40. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-23102-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de doscientas (200) toneladas de alfalfa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones$ 0.40. — Montevideo, Julio 12 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-23103-v.jl.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Julio 16 de 1946

11.a Sección

JUAN FERMIN FERNANDEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental; domiciliado Iberia 3736, y EULALIA ANGELA BRANDI, 36 años, soltera, oriental domiciliada Iberia 3736.

19.a Sección

ALFREDO DARWIN DOLCE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2446, y ESTRELLA MARINA URETA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2446.

SIMON SCHVARTZBARD, 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Cuñapirú 1860, y ANITA KATZ, 18 años, soltera, rumana, domiciliada Cuñapirú 1860.

HECTOR JORGE GNAZZO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado La Paz 2011, y LORENZA CRUZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1862.

$2.00 Pip.-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DOMINGO PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor próxima al solo efecto de su publicación — Salto, Junio 29 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.16-7151-v.jl.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente se procederá al pago del dividendo provisorio del 4 1|2 o|o, correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — La Gerencia.

$2.40 Jl.11-7156-v.jl.19.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK
(Montevideo)

Pone en conocimiento de su clientela que a partir del 25 de Julio de 1946, abonará intereses sobre depósito en caja de ahorros a razón de 3 o|o sobre saldos no mayores de $ 1,000.

$0.80 Jl.16-7142-v.jl.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 26 de Junio de 1946, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, integrada por los señores: JUAN ENRIQUE JUAMBELTZ, JUAN YANNECILLI, WASHINGTON BRUSCHERA, ERNESTO SAN ROMAN, JUAN ALBERTO CANEPA, FELIPE L. MONTEVERDI y BENIGNO DIAZ, con el objeto de promover y estimular la organización del sistema de ventas o créditos amortizables en cuotas mensuales, como también atender su correspondiente servicio de financiación. Asimismo podrá tomar a su cargo, la tarea de investigar el mercado, proyectar, confeccionar y dirigir planes de propaganda y promociones de ventas, pudiendo extender su acción a otros asuntos o renglones comerciales, etc. Girará bajo la razón "Profiven Limitada", con un capital de $ 35.000.00, quedando nombrado Gerente Administrador el señor Benigno Díaz, domiciliado en esta ciudad, calle Brito del Pino núm. 1135. Dicha sociedad fué inscripta el 3 de Julio de 1946 con el núm. 26 folio 140 vuelto del tomo 4.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de 6.o turno.

$14.00 Jl.16-7136-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. FRANCISCO SOLANO MENCHACA el almacén, Ftas. y verduras sito en Guadalupe 2150 según ley del 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 12 de 1946. — María Agustina Tacoronte. — Francisco Solano Menchaca.

$6.80 Jl.16-7130-v.ag.5.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Agosto próximo a la hora 16 y 30, en el local social de la avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. y resoluciones pertinentes; 2.o Designación del Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3.o Venta de la propiedad de la calle Paraguay; 4.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del día 27 de Julio corriente, depositar sus acciones en la Gerencia o, en su defecto, el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad y numeración respectivas Se expedirán dos boletas: una indicando el número de votos que le corresponda y otra como recibo de las acciones depositadas, las que le serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — El Secretario.

$10.80 Jl.16-7100-v.jl.19.

MARTINEZ Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a los Srs. accionistas de Martínez y Cía. S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1946, a las 19 horas en el local social sito en la Avda. Gral. Flores 4140, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Contrato de arrendamiento. 2.o Nombramiento de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea.

Los Srs. accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar su título por lo menos con cinco días de anticipación en la Secretaría de la sociedad durante las horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — El Directorio

$10.00 Jl.16-7176-v.jl.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Reserva S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Bienes inmuebles	$ 1.375.231.13
Varias cuentas deudoras	" 177.780.31
Gastos de iniciación ...	" 7.193.90
	$ 1.560.205.34

Pasivo—

Capital	$ 1.500.000.00
Cuenta de resultados ..	" 60.205.34
	$ 1.560.205.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.00. — 6310.

Italcable

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Caja	$ 495.10
Banco Francés e Italiano para la A. del Sur	" 7.47
Instalaciones telegráficas de la compañía y accesorias	" 61.414.84
Bienes muebles	" 22.004.94
Almacén	" 23.566.90
Economato	" 888.06
Deudores varios	" 6.045.95
Gastos iniciales (cuentas a amortizar	" 75.85
Compromisos de garantía a favor de la Cía.	" 1.000.00
Cuentas varias	" 418.78
Casa Matriz (Itacable, Roma)	" 96.508.28
	$ 212.426.17

Pasivo—

Fondo de amortización de instalaciones ...	$ 57.589.91
Fondo de amortización de los muebles y útiles	" 22.003.94
Reservas varias para deudores morosos ..	" 3.706.15
Acreedores varios	" 12.135.03
Cía. Inmobiliaria Platense S. A., B. Aires	" 15.907.25
Firmantes de compromisos de garantía a favor de la Compañía .	" 1.000.00
Cuentas varias	" 83.89
Capital asignado	" 100.000.00
	$ 212.426.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.80. — 6292.

Italcable

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Debe—

Caja y Bancos	$ 22.67
Instalaciones, muebles y almacenes	" 107.874.74
Deudores varios	" 13.346.92
Casa Matriz	" 100.000.00
	$ 221.244.33

Haber—

Acreedores varios	$ 37.944.33
Fondos de amortización y reservas	" 83.300.00
Capital asignado	" 100.000.00
	$ 221.244.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.00. — 6291.

Varaderos y Astillero del Cerro S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Activo fijo	$ 838.703.91
Mercaderías y trabajos en ejecución	" 448.919.81
Caja y Bancos	" 72.855.49
Deudores varios	" 70.663.38
Depósitos en garantía .	" 9.400.00
Activo nominal	" 298.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00
	$ 1.763.577.59

Pasivo—

Capital realizado	$ 1.400.000.00
Fondo de seguros embarcaciones	" 44.615.55
Cuentas a pagar	" 42.626.98
Varios	" 68.640.00
Utilidades	" 182.695.06
Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00
	$ 1.763.577.59

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 6395.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata
Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Activo inmovilizado:	
Muebles y sus accesorios	$ 13.167.66
Plantel telegráfico y telefónico	" 147.984.12
Activo circulante:	
Materiales en depósito .	" 30.164.97
Activo disponibles:	
Caja y Bancos	" 20.130.09
Activo exigible:	
Deudores en cuentas corrientes	" 24.688.45
Activo transitorio:	
Adelantos para ejercicios futuros	" 1.044.15
Gastos de explotación, etc.	" 19.930.40
	$ 257.109.84

Pasivo—

Capital asignado	$ 50.000.00
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuenta corriente	" 24.562.41
Casa Matriz	" 139.384.31
Pasivo transitorio:	
Impuestos a pagar	" 6.795.24
Varias	" 69.99
Cuenta ingreso de explotación	" 36.297.89
	$ 257.109.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 6444.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Muebles y sus accesorios	$	13.167.66
Plantel telegráfico y telefónico	"	145.888.81
Activo circulante:		
Materiaes en depósito .	"	83.465.10
Activo disponibles:		
Caja y Bancos	"	28.619.43
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	"	37.121.18
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicos futuros	"	634.21
Gastos de explotación, etc.	"	39.555.77
	$	298.452.16
Pasivo—		
Capital asignado	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	24.130.71
Casa Matriz	"	142.500.51
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar ..	"	8.071.43
Cuenta ingresos de explotación	"	73.749.51
	$	298.452.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.20. — 6446.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Muebles y sus accesorios	$	13.167.66
Plantel telegráfico y telefónico	"	142.266.20
Activo circulante:		
Materiales en depósito .	"	44.266.90
Activo disponibles:		
Caja y Bancos	"	42.443.92
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	"	34.015.42
Activo realizable:		
Títulos	"	690.42
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	591.98
Gastos de explotación, etc.	"	60.081.54
	$	337.527.04
Pasivo—		
Capital asignado	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	18.092.88
Casa Matriz	"	150.443.92
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar ...	"	8.485.65
Ingresos de explotación	"	110.504.59
	$	337.527.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.40. — 6445.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Muebles y sus accesorios	$	13.167.66
Plantel telegráfico y telefónico	"	144.637.61
Activo circulante:		
Materiales en depósito .	"	47.207.77
Activo disponibles:		
Caja y Bancos	"	30.943.15
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	"	21.046.24
Activo realizable:		
Títulos	"	690.42
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	156.48
	$	257.849.33
Pasivo—		
Capital asignado	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	10.943.03
Casa Matriz	"	185.804.03
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	"	7.296.60
Varios	"	3.805.67
	$	257.849.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.20. — 6447.

Paramount Films of Uruguay, Inc

Balance de saldos al 29 de Diciembre de 1945

Activo—		
Caja y Bancos	$	3.387.39
Muebles y útiles e instalaciones	"	4.759.61
Varios deudores	"	9.905.33
Otras cuentas deudoras.	"	1.646.90
	$	19.699.23
Pasivo—		
Cuenta capital	$	2.850.00
Reserva deprec., muebles y útiles e instalaciones	"	4.000.69
Varios acreedores	"	4.604.12
Cuenta Casa Matriz ..	"	8.244.42
	$	19.699.23

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 6723.

Coates Anglo Motors S. A.

(Norman Coates)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—		
Caja en efectivo	$	351.93
Banco	"	12.221.30
Equipo taller, materiales y útiles, marcas, etc.	"	14.335.54
Cuenta propiedades ..	"	3.276.00
Vales a cobrar	"	544.76
Deudores varios	"	12.901.23
Varias cuentas deudoras	"	3.916.90
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00
Mercaderías varias ...	"	33.482.38
Hipoteca Sarandí 465-469	"	47.782.33
	$	133.812.37
Pasivo—		
Capital realizado	$	126.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	146.80
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2.112.25
Fondo de reserva	"	520.74
Fondo de contingencia .	"	32.58
	$	133.812.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 6492.

Coates Anglo Motors S. A.

(Norman Coates)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Caja en efectivo	$	657.39
Banco	"	9.255.54
Equipo, materiales y útiles, marcas, etc.	"	14.335.54
Cuenta propiedades ..	"	3.276.00
Vales a cobrar	"	544.76
Deudores varios	"	15.495.69
Varias cuentas deudoras	"	7.485.27
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00
Mercaderías varios ...	"	32.734.50
Hipoteca Sarandí 465-469	"	47.782.33
	$	136.567.02
Pasivo—		
Capital realizado	$	126.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	139.67
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	4.874.03
Fondo de reserva	"	520.74
Fondo de contingencia.	"	32.58
	$	136.567.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 6494.

Coates Anglo Motors S. A.

(Norman Coates)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Caja en efectivo	$	882.51
Banco	"	10.520.00
Equipo, materiales y útiles, marcas, etc. ...	"	14.335.54
Cuenta propiedades ..	"	3.404.00
Vales a cobrar	"	544.76
Deudores varios	"	19.690.47
Varias cuentas deudoras	"	10.374.07
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00
Mercaderías varias ...	"	25.554.31
Hipoteca Sarandí 465-469	"	47.782.33
	$	138.087.99

Pasivo—

Capital realizado	$	126.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	140.08
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	6.394.59
Fondo de reserva	"	520.74
Fondo de contingencia.	"	32.58
	$	138.087.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 6493.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO

Encaje:		
Billetes, Vellón, etc.	$ 1.142.017.78	
Cámara Compensadora ..	" 2.214.524.08	
Banco de la República, valores	" 10.534.02	$ 3.367.075.88
Deuda Pública, valor nominal $ 439.700.00, valor efectivo		" 433.373.00
Corresponsales exterior		" 484.113.04
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 4.941.602.22	
Valores descontados ...	" 4.957.135.46	
Deudores en gestión ...	" 1.00	
Hipotecas	" 174.669.62	
Adelantos en moneda extranjera	" 627.970.43	" 10.701.378.73
Varios:		
Acciones y valores	$ 69.502.70	
Inmuebles	" 1.494.990.98	
Muebles y útiles	" 1.00	
Edificios para uso del Banco	" 141.676.00	
Deudores varios	" 641.267.20	
Banco República — Fondos sujetos a control .	" 44.540.64	" 2.391.978.52
Total del Activo		$ 17.377.918.17
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 15.222.668.71
Valores depositados, valor nominal		" 8.989.647.22
		$ 24.212.315.93

PASIVO

Capital realizado	$ 1.890.077.91	
Fondo de reserva	" 975.000.00	$ 2.865.077.91
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 4.169.264.71	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre aviso 30 días)	" 5.614.664.87	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días ..	" 3.273.977.54	" 13.057.907.12
Varios:		
Varios acreedores	$ 504.278.12	
Corresponsales y moneda extranjera	" 814.266.86	
Fondos sujetos a control .	" 44.540.64	
Ganancias y pérdidas ..	" 91.847.52	" 1.454.933.14
Total del Pasivo		$ 17.377.918.17
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 15.222.668.71
Depositantes de valores, valor nominal ...		" 8.989.647.22
		$ 24.212.315.93

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE

Gastos generales, intereses a vencer, sueldos, Caja de Jubilaciones, etc.	$ 404.514.78
Utilidad del semestre	" 91.847.52
	$ 496.362.30

HABER

Intereses y descuentos, cambios, comisones y varios	$ 496.362.30

Alberto Vitelli, Presidente. — Alfredo R. Márques, Gerente General. — Virgilio Galindo, Subgerente Contador.

$ 26.40. — 7106.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.